Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

REGISTRO POSTAL

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO No IM10-0008

TOMO CCXXXIII

DURANGO, DGO., JUEVES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018

No. 75

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

CONFORMACIÓN.- **DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PERIODO 2018-2021, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** PAG. 6

PARTICIPACIONES FEDERALES.- **DEL FONDO ESTATAL, DEL FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2018, PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.** PAG. 8

ACTA.- **DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2018, DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO".** PAG. 11

CONVOCATORIA.- **CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N37-2018, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE INFORMACIÓN EJECUTIVA E INTELIGENCIA DE NEGOCIO, DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.** PAG. 28

CONVOCATORIA.- **CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N38-2018, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES PARA ADULTO, PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO., DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.** PAG. 29

DECRITO No. 452.- **QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO.** PAG. 30

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.-

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

DECRETO No. 453.-	QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE INDE, DGO.	PAG. 44
DECRETO No. 454.-	QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO.	PAG. 57
DECRETO No. 455.-	QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE MAPIMÍ, DGO.	PAG. 70
DECRETO No. 456.-	QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE PEÑON BLANCO, DGO.	PAG. 84
DECRETO No. 457.-	QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO.	PAG. 97
DECRETO No. 458.-	QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE SÚCHIL, DGO.	PAG. 110
DECRETO No. 459.-	QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 125
DECRETO No. 460.-	QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DGO.	PAG. 141
DECRETO No. 461.-	QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO.	PAG. 154
DECRETO No. 462.-	QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO.	PAG. 167
DECRETO No. 463.-	QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE OTAEZ, DGO.	PAG. 180

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.-

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

DECRETO No. 464.-	QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE PANUCO DE CORONADO, DGO.	PAG. 192
DECRETO No. 465.-	QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO.	PAG. 204
DECRETO No. 466.-	QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UNA SUPERFICIE DE 800.00 M2, MISMO QUE SE SEGREGARÁN DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 39,798.85 M2 DEL INMUEBLE QUE OCUPA EL CENTRO DE SALUD NO. 1 CARLOS LEÓN DE LA PEÑA, UBICADO EN EL BOULEVARD DE LA JUVENTUD NO. 907, DE LA COLONIA LUIS ECHEVERRIA DE ESTA CIUDAD.	PAG. 217
DECRETO No. 467.-	QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 200,000 M2, UBICADOS EN EL PREDIO SEGREGADO DE LA FRACCIÓN NORTE Y SUR DEL PREDIO CALLEROS MUNICIPIO DE DURANGO, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO.	PAG. 225
DECRETO No. 469.-	QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., EN LA CUAL SOLICITAN AUTORIZACIÓN PARA CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DEL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSTRUCTORA GEHAS, S.A. DE C.V., POR UN PLAZO DE 15 AÑOS.	PAG. 232
DECRETO No. 470.-	QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., EN LA CUAL SOLICITAN AUTORIZACIÓN AL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., PARA LA VENTA DE 100 LPS DE AGUA RESIDUAL TRATADA PARA USO AGRÍCOLA POR UN PLAZO DE 30 AÑOS AL C. JOSÉ LUIS PADILLA MARTÍNEZ.	PAG. 239

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.-

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

DECRETO No. 471.-	QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., PARA QUE EL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., (SIDEAPA) PARA LA VENTA DE 100 LTS/SEG DE AGUA RESIDUAL TRATADA PARA USO AGRÍCOLA POR UN PLAZO DE 15 AÑOS AL C. ADOLFO SOTO MENDINAVEITIA.	PAG. 246
DECRETO No. 472.-	QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO., EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR UN CRÉDITO POR LA CANTIDAD DE $10'300.000.00 PARA FINANCIAR INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS.	PAG. 253
DECRETO No. 473.-	QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., EN LA CUAL SOLICITAN AUTORIZACIÓN PARA CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CIRCULO RECOLECTOR, S.A DE C.V. POR UN PERIODO DE 15 AÑOS.	PAG. 265
DECRETO No. 474.-	QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 9,781.07 M2, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO LOCALIZADO EN CALLE CEDROS DE LA COLONIA PROFORMEX EN LA CIUDAD DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HUERTO SOLAR.	PAG. 271
DECRETO No. 475.-	QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 2,600 M2 PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO LOCALIZADO EN LAS CALLES "LOS ARROYOS" Y "CHOPIN" EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SAN FRANCISCO, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA LA EDIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 278
DECRETO No. 477.-	QUE CONTIENE CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.	PAG. 286

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.-

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

DECRETO No. 478.-	QUE CONTIENE CONVOCATORIA A UN SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.	PAG. 289
DECRETO No. 479.-	QUE CONTIENE INSTALACIÓN DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.	PAG. 292
DECRETO No. 480.-	QUE CONTIENE CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.	PAG. 295
DECRETO No. 481.-	QUE CONTIENE CLAUSURA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 298
DECRETO No. 443.-	QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE LA LAGUNA CURSOS INTENSIVOS, A.C. EN LA COLONIA ARMANDO DEL CASTILLO FRANCO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.	PAG. 301
DECRETO No. 001.-	MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LEGITIMA Y SOLEMNEMENTE INSTALADA LA LXVIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	PAG.309

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 – 2018

Conformación de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Durango 2018 – 2021

Mayoría Relativa

Distrito	Partido Político	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Carácter	Género
I	MORENA	Gurrola	Vega	Luis Iván	Propietario	Masculino
		Reyes	Hernández	Emmanuel David	Suplente	
II	PT	Quiñones	Samaniego	Rigoberto	Propietario	Masculino
		Soto	Rivas	José Cruz	Suplente	
III	PT	Amaya	Rosales	Sandra Lilia	Propietario	Femenino
		Acosta	Torres	Wendy Aly	Suplente	
IV	PT	Domínguez	Espinosa	Claudia Julieta	Propietario	Femenino
		Aragón	Barrios	Martha Alicia	Suplente	
V	PAN	Ochoa	Rodríguez	José Antonio	Propietario	Masculino
		Fernández	Zamora	Octavio	Suplente	
VI	PT	Martell	Nevárez	Cinthya Leticia	Propietario	Femenino
		Reyes	Álvarez	Elida Rubid	Suplente	
VII	MORENA	Pérez	Herrera	Karen Fernanda	Propietario	Femenino
		Martínez	Rodríguez	Viviana	Suplente	
VIII	PAN	Rocha	Medina	José Luis	Propietario	Masculino
		Vázquez	Galarza	Jorge Enrique	Suplente	
IX	MORENA	Delgado	Mendoza	Mario Alfonso	Propietario	Masculino
		Solís	Vaquera	Antonio	Suplente	
X	PT	Román	Vázquez	Ramón	Propietario	Masculino
		Ortega	Bermúdez	José Carmen	Suplente	
XI	MORENA	Aguilar	Palacio	Pablo César	Propietario	Masculino
		Cardiel	Luna	Gerardo	Suplente	
XII	PT	Tovar	Valero	Elia del Carmen	Propietario	Femenino
		Ortega	Castañeda	Claudia Isela	Suplente	
XIII	PT	Amador	Castro	Pedro	Propietario	Masculino
		Aguirre	Saucedo	José Antonio	Suplente	
XIV	PRD	Ramos	Zepeda	David	Propietario	Masculino
		Moreno	Morales	Luis Gregorio	Suplente	
XV	PRI	Hernández	López	Gabriela	Propietario	Femenino
		Reyes	Rodríguez	Sandra Luz	Suplente	

6	Femenino
9	Masculino

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 – 2018

Conformación de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Durango 2018 – 2021

Representación Proporcional

Fórmula	Partido Político	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Carácter	Género
1	PAN	Maturino	Manzanera	Juan Carlos	Propietario	Masculino
		Lozano	Pérez	Luis Eduardo	Suplente	
2	PAN	González	Rivera	María Elena	Propietario	Femenino
		Medina	Hernández	Laura Gabriela	Suplente	
1	PRI	Gamboa	Martínez	Alicia Guadalupe	Propietario	Femenino
		Torres	Rodríguez	Sughey Adriana	Suplente	
2	PRI	Villegas	Villarreal	Esteban Alejandro	Propietario	Masculino
		Herrera	Valenzuela	José Jaime	Suplente	
3	PRI	Mercado	Gallegos	Sonia Catalina	Propietario	Femenino
		Ceniceros	Medrano	Laura Yvette	Suplente	
4	PRI *	Ibarra	Jáquez	Francisco Javier	Propietario	Masculino
		Terrazas	Villarreal	Miguel	Suplente	
1	PVEM	Villarreal	Solís	Gerardo	Propietario	Masculino
		Escalera	Lozano	Javier	Suplente	
1	Morena	García	Navarro	Otniel	Propietario	Masculino
		Ramírez	Maldonado	Jesús Iván	Suplente	
2	Morena	Vázquez	Luna	Nanci Carolina	Propietario	Femenino
		Hernández	Quiñones	Cynthia Monserrat	Suplente	
3	Morena	Jurado	Flores	Alejandro	Propietario	Masculino
		Jean	Esparza	Christian Alan	Suplente	

4	**Femenino**
6	**Masculino**

Género	Mayoría Relativa	Representación Proporcional	Totales
Femenino	6	4	**10**
Masculino	9	6	**15**
			25

* En acatamiento a la Sentencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada el 23 de agosto de 2018 en el expediente SG-JRC-85/2018 y Acumulados.

El 31 de agosto de 2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, desechó los recursos de reconsideración promovidos por Miguel Ángel Lazalde Ramos, María del Socorro Páez Güereca, PRD y PT en contra de la Sentencia SG-JRC-85/2018 y Acumulados; por lo que, la asignación de diputaciones por el principio de Representación Proporcional determinada por la Sala Guadalajara quedó firme.

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPOS EN EL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2018

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalizacion y Recaudación	Art. 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinas)	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de Impuesto sobre la renta	Total
CANATLAN	2,825,465.74	1,355,360.66	55,156.06	3.67	76,116.16	92,822.06	103,652.88	5,864.87	-	4,514,442.10
CANELAS	730,101.26	306,600.17	14,252.34	0.95	19,668.44	23,985.25	18,356.72	1,515.49	57,728.00	1,172,208.62
CONETO DE COMONFORT	728,866.76	317,163.84	14,228.24	0.95	19,635.18	23,944.70	17,694.45	1,512.92	-	1,123,047.04
CUENCAME	3,027,232.40	1,411,845.64	59,094.75	3.93	81,551.62	99,450.49	111,535.30	6,283.69	-	4,796,997.82
DURANGO	52,897,997.49	21,866,130.49	1,032,624.43	81.57	1,425,036.78	1,737,802.45	2,028,756.86	109,801.40	6,415,321.00	87,513,552.47
GENERAL SIMON BOLIVAR	1,086,005.13	518,650.98	21,199.96	1.41	29,256.25	35,677.39	34,266.96	2,254.24	28,513.00	1,755,825.32
GOMEZ PALACIO	28,747,399.90	12,117,596.79	561,179.42	96.25	774,435.78	944,408.19	1,072,400.38	59,671.54	4,338,595.00	48,615,783.25
GUADALUPE VICTORIA	3,043,164.06	1,388,182.40	59,405.76	8.11	81,980.81	99,973.88	111,632.10	6,316.75	134,917.00	4,925,580.87
GUANACEVI	1,060,668.43	507,052.46	20,705.36	1.38	28,573.70	34,845.03	33,416.29	2,201.65	-	1,687,464.30
HIDALGO	709,276.32	311,911.95	13,845.82	0.92	19,107.43	23,301.11	16,257.88	1,472.26	-	1,095,173.69
INDE	758,690.79	348,081.36	14,810.44	0.98	20,438.62	24,924.47	19,209.77	1,574.83	-	1,187,731.26
LERDO	12,617,297.03	5,147,575.52	246,302.88	16.37	339,901.57	414,502.83	477,500.70	26,189.97	3,718,668.00	22,987,954.87
MAPIMI	2,300,171.44	1,028,328.70	44,901.76	2.98	61,965.08	75,565.12	83,845.73	4,774.51	96,661.00	3,696,216.32
MEZQUITAL	3,167,094.55	1,291,963.77	61,823.84	4.11	85,317.80	104,043.27	121,640.43	6,573.88	2,106,710.00	6,945,111.65
NAZAS	1,255,037.96	579,656.17	24,499.66	2.28	33,809.89	41,230.45	42,420.10	2,605.11	-	1,979,261.62
NOMBRE DE DIOS	1,752,306.24	811,485.15	34,206.86	2.27	47,205.96	57,566.68	62,777.53	3,637.30	-	2,769,187.99
OCAMPO	1,032,794.46	496,139.25	20,161.23	1.34	27,822.79	33,929.31	32,482.50	2,143.79	-	1,645,474.67
EL ORO	1,160,902.04	563,338.56	22,662.03	2.62	31,273.93	38,137.90	38,155.26	2,409.71	111,881.00	1,968,763.05
OTAEZ	770,859.91	248,139.57	15,047.99	1.00	20,766.45	25,324.25	20,357.01	1,600.09	-	1,102,096.27
PANUCO DE CORONADO	1,212,513.24	591,647.70	23,669.53	1.57	32,664.30	39,833.43	40,477.98	2,516.84	-	1,943,324.59
PEÑON BLANCO	1,110,169.89	509,845.04	21,671.67	1.44	29,907.21	36,471.22	36,329.26	2,304.40	67,010.00	1,813,709.33
POANAS	2,241,932.37	1,062,293.73	43,764.87	2.91	60,396.16	73,651.85	80,416.45	4,653.62	216,344.00	3,783,455.96
PUEBLO NUEVO	4,319,370.90	1,932,464.35	84,318.65	5.60	116,360.97	141,879.76	158,899.35	8,965.80	-	6,762,275.38
RODEO	1,290,757.55	590,832.60	25,196.94	2.60	34,772.15	42,403.90	44,132.77	2,679.25	7,854.00	2,038,631.76
SAN BERNARDO	681,186.64	299,723.77	13,297.48	0.88	18,350.71	22,378.31	14,548.97	1,413.95	-	1,050,900.71
SAN DIMAS	1,791,179.71	901,226.82	34,965.71	2.32	48,253.19	58,843.75	62,514.20	3,717.99	-	2,900,703.69
SAN JUAN DE GUADALUPE	792,621.30	365,381.82	15,472.80	1.03	21,352.69	26,039.16	20,991.43	1,645.26	-	1,243,505.49
SAN JUAN DEL RIO	1,226,214.96	581,482.89	23,937.00	1.59	33,033.41	40,283.55	41,639.78	2,545.28	-	1,949,138.46
SAN LUIS DEL CORDERO	644,638.72	256,560.51	12,584.02	0.84	17,366.14	21,177.64	11,651.49	1,338.09	-	965,317.45
SAN PEDRO DEL GALLO	631,633.09	251,179.88	12,330.14	0.82	17,015.77	20,750.38	10,182.89	1,311.09	-	944,404.06
SANTA CLARA	867,985.19	391,918.61	16,943.98	1.13	23,382.94	28,515.01	25,192.61	1,801.69	-	1,355,741.16
SANTIAGO PAPASQUIARO	4,851,417.43	1,837,647.20	79,087.92	5.26	109,142.48	133,096.97	151,673.35	8,409.61	455,057.00	6,825,537.22
SUCHIL	837,315.43	384,595.21	16,345.28	1.09	22,556.72	27,507.45	23,205.27	1,736.03	-	1,313,264.48
TAMAZULA	2,363,408.36	1,127,344.55	46,136.21	23.36	63,668.65	77,642.58	84,995.90	4,905.77	242,397.00	4,010,522.38
TEPEHUANES	1,125,314.29	565,184.35	21,967.32	1.46	30,315.22	36,968.77	36,800.52	2,335.84	2,845.00	1,821,732.77
TLAHUALILO	2,034,251.93	937,012.63	39,710.73	2.64	54,801.39	66,829.15	72,949.81	4,222.54	-	3,209,780.82
TOPIA	991,415.23	441,244.44	19,353.47	33.06	26,708.07	32,569.92	31,551.53	2,057.90	-	1,544,933.62
VICENTE GUERRERO	1,947,329.33	886,160.92	38,013.91	2.53	52,459.75	63,973.57	69,709.35	4,042.11	139,070.00	3,200,761.47
NUEVO IDEAL	2,372,583.51	1,121,687.56	46,314.73	3.89	63,915.01	77,943.01	86,355.84	4,924.76	-	3,773,898.30
TOTAL:	152,284,488.18	68,000,000.00	2,971,191.19	329.11	4,100,287.17	5,000,214.21	5,550,367.60	315,939.82	16,439,571.00	253,933,612.28

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

SUBSECRETARIO DE INGRESOS
C.P. JULIO CESAR MARCE VALENCIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
FONDO ESTATAL
CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2018

MUNICIPIO	FONDO ESTATAL	TOTAL
CANATLAN	21,309.00	21,309.00
CANELAS	1,859.00	1,859.00
CONETO DE COMONFORT	110.00	110.00
CUENCAME	15,222.00	15,222.00
DURANGO	1,166,318.00	1,166,318.00
SIMON BOLIVAR	901.00	901.00
GOMEZ PALACIO	249,289.00	249,289.00
GUADALUPE VICTORIA	20,131.00	20,131.00
GUANACEVI	2,733.00	2,733.00
HIDALGO	1,747.00	1,747.00
INDE	3,297.00	3,297.00
LERDO	134,836.00	134,836.00
MAPIMI	12,639.00	12,639.00
MEZQUITAL	1,714.00	1,714.00
NAZAS	3,071.00	3,071.00
NOMBRE DE DIOS	5,504.00	5,504.00
OCAMPO	3,360.00	3,360.00
EL ORO	8,943.00	8,943.00
OTAEZ	- 19.00	-19.00
PANUCO DE CORONADO	8,406.00	8,406.00
PEÑON BLANCO	5,754.00	5,754.00
POANAS	17,504.00	17,504.00
PUEBLO NUEVO	3,849.00	3,849.00
RODEO	- 1,075.00	-1,075.00
SAN BERNARDO	136.00	136.00
SAN DIMAS	5,746.00	5,746.00
SAN JUAN DE GUADALUPE	663.00	663.00
SAN JUAN DEL RIO	- 2,731.00	-2,731.00
SAN LUIS DEL CORDERO	676.00	676.00
SAN PEDRO DEL GALLO	828.00	828.00
SANTA CLARA	2,926.00	2,926.00
SANTIAGO PAPASQUIARO	36,437.00	36,437.00
SUCHIL	742.00	742.00
TAMAZULA	1,527.00	1,527.00
TEPEHUANES	3,794.00	3,794.00
TLAHUALILO	1,610.00	1,610.00
TOPIA	859.00	859.00
VICENTE GUERRERO	7,586.00	7,586.00
NUEVO IDEAL	14,457.00	14,457.00
TOTALES	1,762,658.00	1,762,658.00

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. JULIO CESAR ARCE VALENCIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
FONFOS DE APORTACION FEDERAL
CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2018

MUNICIPIO	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TOTAL
CANATLAN	2,169,788.00	1,666,507.00	3,836,295.00
CANELAS	1,453,982.00	237,558.00	1,691,540.00
CONETO DE COMONFORT	808,135.00	222,695.00	1,030,830.00
CUENCAME	2,104,959.00	1,796,523.00	3,901,482.00
DURANGO	7,995,421.00	33,220,374.00	41,215,795.00
SIMON BOLIVAR	1,249,421.00	512,857.00	1,762,278.00
GOMEZ PALACIO	4,933,861.00	17,363,392.00	22,297,253.00
GUADALUPE VICTORIA	1,690,032.00	1,794,747.00	3,484,779.00
GUANACEVI	1,754,401.00	499,719.00	2,254,120.00
HIDALGO	410,965.00	194,693.00	605,658.00
INDE	542,900.00	249,936.00	792,836.00
LERDO	2,839,252.00	7,777,119.00	10,616,371.00
MAPIMI	1,756,472.00	1,344,386.00	3,100,858.00
MEZQUITAL	15,117,076.00	1,992,991.00	17,110,067.00
NAZAS	904,313.00	657,279.00	1,561,592.00
NOMBRE DE DIOS	1 271,302.00	999,032.00	2,270,334.00
OCAMPO	1,073,672.00	485,312.00	1,558,984.00
EL ORO	1,082,066.00	583,166.00	1,665,232.00
OTAEZ	2,134,306.00	273,169.00	2,407,475.00
PANUCO DE CORONADO	846,341.00	623,444.00	1,469,785.00
PENON BLANCO	738,821.00	554,048.00	1,292,869.00
POANAS	1,602,653.00	1,280,419.00	2,883,072.00
PUEBLO NUEVO	4,671,823.00	2,557,540.00	7,229,363.00
RODEO	1,056,078.00	687,564.00	1,743,642.00
SAN BERNARDO	653,271.00	162,582.00	815,853.00
SAN DIMAS	3,670,826.00	983,256.00	4,654,082.00
SAN JUAN DE GUADALUPE	1,208,702.00	282,249.00	1,490,951.00
SAN JUAN DEL RIO	1,068,998.00	646,626.00	1,715,624.00
SAN LUIS DEL CORDERO	293,060.00	105,362.00	398,422.00
SAN PEDRO DEL GALLO	249,848.00	74,976.00	324,824.00
SANTA CLARA	883,224.00	359,609.00	1,242,833.00
SANTIAGO PAPASQUIARO	5,720,207.00	2,459,382.00	8,179,589.00
SUCHIL	651,464.00	321,766.00	973,230.00
TAMAZULA	7,442,011.00	1,354,887.00	8,796,898.00
TEPEHUANES	1,583,748.00	561,049.00	2,144,797.00
TLAHUALILO	781,350.00	1,161,411.00	1,942,761.00
TOPIA	1,525,222.00	474,355.00	1,999,577.00
VICENTE GUERRERO	1,449,395.00	1,108,959.00	2,558,354.00
NUEVO IDEAL	1,678,920.00	1,383,751.00	3,062,671.00
TOTALES	89,068,286.00	89,014,690.00	178,082,976.00

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. JULIO CESAR ARCE VALENCIA

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2018 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO"

En la Ciudad de Durango, Dgo., siendo las 11:15 horas del día Viernes 29 de Junio del año 2018, y encontrándose reunidos en el recinto Sala de Juntas de las Oficinas Centrales del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, ubicada en el tercer piso del Edificio, sito en calle Cuauhtémoc No. 225 Norte, Zona Centro de la Ciudad de Durango, Estado del mismo nombre; para que tenga verificativo éste acto, el **Arq. Adrián Alanís Quiñones**, Secretario General de Gobierno y Representante del **Dr. José Rosas Aispuro Torres**; Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, Presidente de la Junta de Gobierno. Lo anterior, para que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 8° del Decreto de Creación de dicho Organismo y 23° de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, se lleve a cabo la Segunda Sesión Ordinaria 2018 de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, dentro de la Administración del Gobierno del Estado para el periodo 2016-2022.

Acto seguido y de acuerdo con la forma de integración del Órgano de Gobierno que, para ésta Entidad Paraestatal, prescriben los artículos 1°, 4°, 53°, 58° y 59° bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 6°, 7°, 19°, 20°, 21°, 23°, 24° y 59° de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango; así como los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Durango; dicha Junta de Gobierno, como Órgano Colegiado que funge como máxima autoridad de la Entidad Paraestatal, quedando integrado e instalado de la siguiente manera: **Arq. Adrián Alanís Quiñones**, Secretario General de Gobierno y representante del **Dr. José Rosas Aispuro Torres**, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Presidente** de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de los Servicios de Salud de

Durango; **Dr. Isidro Ávila Martínez**, Secretario Técnico del Consejo Nacional de Salud y **Vocal** representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal; **Lic. Lourdes Lidieth Reyes Martínez,** Secretaria de Estadística y Planeación del CEN y representante del Diputado **Lic. Marco Antonio García Ayala**, presidente del Comité Ejecutivo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Salud, Vocal representante de los Trabajadores del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de Durango; **C.P. Ruth María Vázquez Barraza**, Coordinadora General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales suplente del **C.P. Jesús Arturo Díaz Medina**, Secretario de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado y Vocal representante del Gobierno del Estado en el O.P.D.; **Dr. César Humberto Franco Mariscal**, Secretario de Salud y **Director General** de los Servicios de Salud del Estado de Durango; **Ing. Tomás Palomino Solórzano**, Subsecretario de Educación Media Superior del Estado de Durango y suplente del **C.P. Rubén Calderón Luján,** Secretario de Educación del Gobierno del Estado y **Vocal** Representante del Gobierno del Estado de Durango; **Lic. Víctor Joel Martínez Martínez,** Subsecretario de Fiscalización de la Secretaría de Contraloría y Comisario Público Suplente, Representante del **Lic. Carlos Gerardo Suárez Zuno,** Subsecretario Jurídico y Suplente por Ausencia del Titular de la Secretaría de Contraloría; **Dra. Erika Carrasco Mercado**, Secretaria Técnica del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Durango.

A continuación, el **Arq. Adrián Alanís Quiñones,** en nombre del **Dr. José Rosas Aispuro Torres**, Presidente de ésta Junta de Gobierno, de acuerdo a los puntos previstos en el Orden del día, da la bienvenida a los miembros integrantes de la Junta de Gobierno y cede la palabra al **Dr. César H. Franco Mariscal,** quien procede a pasar lista de asistencia y a su vez, ratificar los nombramientos y representación de los integrantes de ésta Junta de Gobierno, que con puntualidad han quedado expresados con anterioridad, exhortándolos para que las deliberaciones que asuman y decisiones que emitan como miembros de éste

Órgano Colegiado y máxima autoridad del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Durango, contribuyan y posibiliten el cumplimiento y realización de las actividades estratégicas, que en materia de salud, le han sido encomendadas a ésta Paraestatal y que se encuentran consignados en el artículo 2° de su Decreto de Creación, así como aquellos que, en la materia de que se trata, se determinan en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022; Plan Sectorial, Programa Nacional de Salud y diversos programas y disposiciones que rigen la actividad de dicho Organismo. Así mismo y en observancia a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, consistente en la verificación del quórum para que la Junta de Gobierno sesione válidamente, el **Dr. César H. Franco Mariscal,** solicita a la Secretaria Técnica del Organismo Público Descentralizado, la **Dra. Erika Carrasco Mercado**, se sirva realizar el conteo de los asistentes y verificar la existencia del quórum requerido. Efectuando lo anterior, la **Secretaria Técnica** en uso de la voz expresa que de conformidad con el Articulo 6° del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, se encuentran presentes todos los Funcionarios que integran la Junta de Gobierno y conforme a lo que establece el Articulo 12° del Reglamento Interior del O.P.D. constata que sí existe quórum para dar inicio a la Segunda Sesión Ordinaria de este Organismo de Gobierno. En tal virtud, el **Arq. Adrián Alanís Quiñones,** en su carácter de Presidente declara que la Junta de Gobierno puede sesionar válidamente para que los acuerdos y determinaciones que se emitan sean perfectamente válidos. Siendo las once horas con veinte minutos (11:20 hrs.) del dia viernes, veintinueve de junio del año dos mil dieciocho (29-Jun-2018), declara formal y legalmente integrada e instalada la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Durango", para el periodo de la Administración del Gobierno Estatal 2016-2022, a efecto de que sesione, siendo ésta la Segunda correspondiente al año dos mil dieciocho (2018), por lo cual quedan desahogados el **Primer y Segundo Punto** del Orden del Día, que rige la presente Sesión.

En virtud de dar continuidad a la Reunión, el **Arq. Adrián Alanís Quiñones,** cede permanentemente la palabra al **Dr. César H. Franco Mariscal,** para que dirija la misma. El **Dr. César H. Franco Mariscal,** agradece las palabras del Secretario de Gobierno y a su vez cede la palabra a la **Dra. Erika Carrasco Mercado,** quien en uso de la voz inicia la lectura del Orden del Día.....

Orden del Día

1. **Bienvenida**
2. **Lista de Asistencia y Verificación del Quórum**
3. **Lectura y Aprobación del Orden del Día**
4. **Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Anterior**
5. **Seguimiento de los Acuerdo de las Juntas de Gobierno Anteriores**
6. **Presentación del Informe de Actividades**
   Dr. César H. Franco Mariscal, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango
7. **Presentación de los Estados Financieros del 1er Trimestre 2018**
8. **Presentación del Programa Operativo Anual 2018**
   C.P. Jenaro Ceniceros Aguilera, Director de Planeación de los Servicios de Salud de Durango
9. **Presentación del Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2018**
10. **Solicitud de Autorización para iniciar el trámite para la Baja del Inventario de Bienes Mueble Estatales de Enero 2017 a Marzo 2018**
11. **Solicitud de Autorización para la Desincorporación, así como el inicio del trámite para la Baja y Transferencia de los Bienes Activos (Muebles) que se encuentran asignados en el Régimen Estatal de Protección Social en Salud hasta antes de la creación del mismo como Organismo Público Descentralizado y que son propiedad de los Servicios de Salud de Durango**
12. **Asuntos Generales**
13. **Firma de Acuerdos**
14. **Clausura**

Al término de la lectura del Orden del Día, la **Dra., Erika Carrasco Mercado**, Secretaria Técnica de la Junta, solicita la aprobación del Orden del Día por parte del Pleno, siendo este aprobado por unanimidad, dando por concluido el **Tercer Punto.**

Acto seguido, la **Dra. Erika Carrasco Mercado**, propone a los miembros de la Junta dispensar la lectura del Acta de la sesión anterior ya que ésta se encuentra revisada y debidamente firmada; no habiendo ninguna observación, se procede a su aprobación, dando por concluido el **Cuarto Punto** del Orden del Día.

En seguida se aborda el **Quinto punto: Seguimiento de Acuerdos de las Juntas de Gobierno Anteriores:**

No.	Junta de Gobierno		No. de Acuerdo	Acuerdo	Estatus
	Fecha	Tipo de Sesión		Descripción	
2	15/06/17	Extra-ordinaria	01/02-15/06/17	Permuta de terrenos en el municipio de Santiago Papasquiaro. *Área Responsable: Dirección Administrativa*	**Concluido** No fue procedente la permuta para la obtención del terreno.
1	05/10/17	Ordinaria	03/01-05/10/17	Enajenación del Inmueble Ubicado en el Municipio de Lerdo, Durango, para la construcción de un Almacén necesario para guardar insumos, y para un área de mantenimiento en el Hospital General del Municipio de Lerdo Durango. *Área Responsable: Subdirección Juridica*	**En Proceso** de Investigación. Se solicitó información a Catastro en la Cd. de Lerdo.
			04/01-05/10/17	Enajenacion del inmueble ubicado en Centro de Salud de Servicios Ampliados (CESSA) "Dr. Carlos León de la Peña" para la Compra de Ambulancias de traslado. *Área Responsable: Subdirección Juridica*	**En proceso** de aprobación por parte del Congreso del Estado.

Junta de Gobierno			Acuerdo		
No.	Fecha de Sesión	Tipo de Sesión	No. de Acuerdo	Descripción	Estatus
			01/02-12/12/17	Aprobación de la baja de bienes muebles 2009-2016 **con la reserva de que se proporcione el expediente completo.** En seguimiento al punto aprobado, se propone la integración de las Actas de las Juntas de Gobierno del O.P.D. (desde 2009 a la fecha) donde se relaciona y se aprueba la baja de cada uno de dichos bienes muebles. *Área Responsable: Dirección Administrativa*	**En proceso** Se está terminando de integrar el expediente. (90%)
2	12/12/17	Ordinaria	02/02-12/12-17	1) Realizar un análisis de la situación financiera respecto a pasivos contingentes (laudos laborales) y reales (adeudos a terceros, abasto de medicamento, mantenimiento, etc.) y presentar una estrategia para solventar dichos adeudos, así como también su respectivo análisis de riesgos. *Área Responsable: Subdirección Jurídica y Dirección Administrativa* 2) Instalación del COCODI (Comité de Control y Desempeño Institucional) o COCOA (Comité de Control y Auditoria) para que realice un análisis concienzudo de la situación financiera y establecer soluciones a corto, mediano y largo plazo. *Área Responsable: Contraloría y Dirección General de los SSD*	**Concluido** Laudos Laborales presentados (1ra Sesión ordinaria 2018). Análisis de pasivos reales y estrategia (2da Sesión Ordinaria 2018). **2) En proceso** Ya se cuenta con los lineamientos del COCOA para ser instalado y puesto en funcionamiento. Próxima junta de Gobierno se dará informe de la primera Sesión del mismo
			05/02-12/12/17	Los miembros de la Junta Directiva aprueban por unanimidad que **NO** se puede disponer ni un solo peso de ingresos propios (Cuotas de Recuperación) para efectos de contratación de personal. Así como también, al no existir normas estrictas para la aplicación de las Cuotas de Recuperación, deberá establecerse la normatividad de la aplicación de las Cuotas de recuperación y actualizar los lineamientos del sistema de control de cobro y egreso de dichas cuotas. *Área Responsable: Dirección Administrativa*	**En proceso** Se enviaron oficios de instrucción a las Unidades Médicas para no contracción de personal con sus ingresos propios. *Lineamientos y normatividad pendientes.*

Junta de Gobierno			Acuerdo		
No.	Fecha	Tipo de Sesión	No. de Acuerdo	Descripción	Estatus
2	12/12/17	Ordinaria	08/02-12/12/17	2) Gestión de un convenio de colaboración entre el IDEA y los Servicios de Salud del estado de Durango con el objetivo de regularizar el nivel educativo del personal de los Servicios de Salud. *Área Responsable: Dirección de Enseñanza y Subdirección Jurídica*	Concluido
			10/02-12/12/17	Iniciar los trabajos para la revisión y actualización del Organigrama 2018 en conjunto con el Reglamento Interior de los Servicios de Salud, así como del Manual de Organización y de Procedimientos. *Área Responsable: Subdirección Jurídica y Dirección de Planeación.*	En proceso 0%
1	26/04/18	Ordinaria	10/01-26/04/18	Solventar la problemática sobre el pago a terceros institucionales y no institucionales, así como también, presentar ante la próxima Junta de Gobierno un informe al respecto. *Área Responsable: Dirección Administrativa*	En proceso (montos actualizados a la fecha, líneas de pago y periodos pendientes por cubrir)

En seguida, el **Dr. Cesar H. Franco Mariscal** cede la palabra al **Lic. Víctor Joel Martínez Martínez,** Subsecretario de Fiscalización de la Secretaría de Contraloría y Comisario Público Suplente, representante del **Lic. Carlos Gerardo Suarez Zuno**, Subsecretario Jurídico y Suplente por Ausencia del Titular de la Secretaría de Contraloría, quien referente al acuerdo 10/01-26/04/18 relativo al pago a terceros institucionales y no institucionales, solicita para la próxima Sesión de la Junta de Gobierno del O.P.D., presentar un informe de los conceptos y periodos que ya han sido procesados, cuales se encuentran en estatus pendiente, así como también, sus respectivos montos actualizados a la fecha.

Con anuencia del **Dr. Cesar H. Franco Mariscal**, toma la palabra la **Lic. Lourdes Lidieth Reyes Martínez**, Secretaria de Estadística y Planeación del CEN, Secretaria General de la Sección 86 y representante del CEN del SNTSA ante la Junta de Gobierno del O.P.D., quien hace la invitación para estar siempre vigentes en los pagos a terceros institucionales y no institucionales reportando con la periodicidad que corresponda.

No habiendo más comentarios al respecto se da por concluido el punto y con el propósito de dar continuidad a ésta junta de Gobierno, se aborda el **Punto Número Seis del Orden del Día: Presentación del Informe de Actividades del Director General de los Servicios de Salud.**

Toma la palabra el **Dr. César H. Franco Mariscal**, quien procede a informar a los miembros de la Junta de Gobierno sobre las acciones que los Servicios de Salud han realizado para mejorar la calidad en la prestación de servicios de salud en el Estado; presentando información pertinente, estadísticas, acciones e impacto en temas de carácter prioritario como: calidad en la atención médica, mortalidad materna, embarazo en adolescentes y niñas, salud en el niño y el adolescente, mortalidad infantil, vacunación, suministro de medicamentos, así como también el estado que guarda la Infraestructura que se encuentra en proceso de re-acreditación 2018.

ACUERDO: Los miembros de la Junta de Gobierno toman conocimiento del informe de actividades presentado por el Director General de los Servicios de Salud de Durango.

Una vez que el **Dr. César H. Franco Mariscal**, ha concluido con su informe, cede la palabra a la **Dra. Erika Carrasco Mercado** para continuar con el siguiente punto del Orden del día. **Punto Número Siete: Presentación de los,**

Estados Financieros del 1er Trimestre 2018. Con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad vigente se presentan los Estados Financieros del Organismo Público Descentralizado los cuales muestran los hechos con incidencia económica-financiera que ha realizado el ente público durante el 1er trimestre del 2018 con la finalidad de mostrar los resultados de la gestión económica, presupuestaria y fiscal así como la situación patrimonial del mismo todo esto con las estructura, oportunidad y periodicidad que la ley lo establece. No habiendo más comentarios los Estados Financieros se dan por presentados ante la Junta de Gobierno acordando lo siguiente:

ACUERDO: Los miembros de la Junta de Gobierno toman conocimiento de los Estados Financieros del 1er Trimestre 2018.

Una vez desahogado el punto, el **Dr. Cercar H. Franco Mariscal**, cede la palabra a la **Dra. Erika Carrasco Mercado** para continuar con el **Punto Número Ocho del Orden del Día: Presentación del Programa Operativo Anual 2018**, para lo cual solicita la anuencia del Pleno, con el fin de exponer el tema; el ingreso al recinto del **CP. Jenaro Ceniceros Aguilera**, Director de Planeación de los Servicios de Salud de Durango, a lo que procede una afirmativa unánime. Una vez dentro de la Sala de Juntas, el Director de Planeación, procede a informar a los integrantes de la Junta de Gobierno acerca de este instrumento que permite al Órgano Público orientarse en relación al recurso (presupuesto económico y financiero) que se transfiere a los Servicios de Salud, con el fin de cubrir las necesidades de la Población basándose en la acción, prevención y promoción de la salud.

El **Dr. Cesar H. Franco Mariscal** cede la palabra al **Lic. Victor Joel Martínez Martínez**, quien comenta que la Dirección de Planeación (Coordinación General de Gabinete) en conjunto con la Secretaria de Contraloría han homologado

los instrumentos de planeación, seguimiento, evaluación y control de los Organismos Públicos Descentralizados. Se ha establecido que anexo al informe del Titular de los Servicios de Salud, con el objetivo de medir el avance programático de las diferentes áreas del Organismo, deberá presentarse el POA, el cual es una herramienta de planeación, pero deberá ir emparejado con el Programa Anual de Trabajo (PAT), que también es un instrumento similar al POA, y de manera importante, presentar las metas cuantificadas con el objetivo de percibir el avance en términos de presupuesto: la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR). Todo organismo debe realizar un trabajo introspectivo siendo inclusivo con todas las áreas operativas y directivas que lo conforman para lograr la integración global y total de este instrumento de planeación. La MIR es significativa como instrumento de evaluación ya que da seguimiento a todo proceso, partiendo de la misión y visión de la entidad hasta la definición de todo los programas, llegando a la parte muy específica de las metas que en este caso se pueden emparejar con las funciones y subfunciones de cada área operativa; las metas están cuantificadas y al cuantificarse y estar presupuestadas podemos verificar el progreso financiero, de ahí la trascendencia de trabajar con la MIR. Especificar las metas finalizadas, metas por ser ejercidas y metas que están fuera de presupuesto. Lo anterior con el fin de verificar y evaluar el avance financiero del ente público. No habiendo más comentarios al respecto, la Junta de Gobierno toma conocimiento del POA 2018.

ACUERDO: Los miembros de la Junta de Gobierno toman conocimiento del Programa Operativo Anual 2018.

A continuación, con anuencia del **Dr. César H. Franco Mariscal**, la **Dra. Erika Carrasco Mercado** aborda el **Punto Número Nueve: Presentación del Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2018.**

ACUERDO: Los miembros de la Junta de Gobierno toman conocimiento del Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2018.

El **Dr. César H. Franco Mariscal** cede la palabra a la **C.P. Ruth María Vázquez Barraza,** quien solicita que el Programa Anual de Adquisiciones (PAAD) se actualice bimestralmente, así mismo deberá apegarse al presupuesto asignado, con el fin de no crear pasivos.

En seguida, el **Dr. César H. Franco Mariscal** cede la palabra a la **Dra. Erika Carrasco Mercado,** para presentar el **Punto Número Diez: Solicitud de Autorización para iniciar el trámite para la Baja de Bienes Muebles Estatales de Enero 2017 a Marzo 2018.** Se pusieron a disposición de la Subdirección de Recursos Materiales a través del Departamento de Activos Fijos, Bienes Muebles (198 conceptos) de las diferentes Unidades Médicas y Administrativas que por el uso y el estado en el que se encuentran son inservibles para la operación, por tal motivo se ponen a disposición de la Junta de Gobierno para que sean dados de baja de la contabilidad de la Institución, poniéndolos a disposición de la Secretaría de Finanzas y de Administración, para su destino final.

ACUERDO: Los miembros de la Junta de Gobierno autorizan por unanimidad la solicitud para iniciar el trámite para la baja de Bienes Muebles estatales de Enero 2017 a Marzo 2018 observando la normatividad vigente.

Continuando con el Orden del Día, el **Dr. César H. Franco Mariscal,** cede la palabra a la **Dra. Erika Carrasco Mercado** para proseguir con el **Punto Número Once: Solicitud de Autorización para la Desincorporación, así como el inicio del trámite para la Baja y Transferencia de los Bienes Activos (Muebles) que se encuentran asignados en el Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) hasta antes de la creación del mismo como un Organismo Público Descentralizado y que son propiedad de los Servicios de Salud de Durango.**

.....

.....

Fundamento:

1. En los artículos Primero y Segundo transitorios del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud se establecen las bases para que los recursos humanos, materiales y financieros sean entregados al Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud mediante convenio de coordinación interinstitucional y acta de entrega recepción a celebrarse de conformidad a la normativa aplicable, entre el Director General de los Servicios de Salud de Durango y el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado.

2. Que para dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas en los numerales arriba indicados el día 09 de marzo del 2018 la contraloría interna de los Servicios de Salud de Durango y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud la cual recae en la misma persona de la C.P. Griselda Patricia Aguayo González, realiza un Acta Circunstanciada de Hechos para el cotejo y cruce de información respecto del inventario y estado que guardan los bienes materiales que se encuentran ya asignados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud y que a la fecha de la celebración de la misma aun pertenecen a los Servicios de Salud de Durango, acta que fue realizada por las diferentes áreas de los Organismos Públicos Descentralizados, como se observa en el mismo documento.

3. Que en el documento que arriba se indica y derivado de la revisión, inspección y cotejo de documentos de los bienes se determinó que en los Servicios de Salud se encontraron 4395 activos reportados en el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, de los cuales 1874 no cuentan con factura y 2521 activos que si cuentan con factura, existen 58 bienes que se

reporta han sido robados y/o extraviados y cuyos expedientes con denuncias y actas de hechos, está la información concentrada en el REPSS.

ACUERDO: La Junta de Gobierno, por unanimidad de votos de conformidad a los antecedentes y motivos expuestos, autoriza la desincorporación, así como el inicio del trámite para la baja del patrimonio de salud y transferencia, mediante el acta de entrega recepción de 4395 bienes activos (muebles) que a la fecha son propiedad de los Servicios de Salud pero que han estado adscritos al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1° y 2° del decreto de creación del REPSS.

Acto seguido, el **Dr. César H. Franco Mariscal**, cede la palabra a la **Dra. Erika Carrasco Mercado** para continuar con el **Punto Número Doce: Asuntos Generales**, el cual está abierto para quien desee exponer algún tema, cediendo la palabra al **Dr. Isidro Ávila Martínez,** quien a su vez, solicita al Director General de los Servicios de Salud presentar en la siguiente Junta de Gobierno los siguientes temas: Convenios y Contratos con las instituciones del Sector para Prestar Servicios, Centro Regulador de Urgencias Médicas, Enfermedades Transmitidas por Vectores (Paludismo, Zika, Dengue, etc.), Auditorías en proceso: observaciones y/o señalamientos del cierre de los Ejercicio 2016, Estatus de la transferencia del personal por concepto de la creación del REPSS como Organismo Público Descentralizado, así como el análisis de los contratos de alimentos, vigilancia, limpieza, etc. debido a que por los montos anuales requerirían forzosamente de procesos licitatorios.

Toma la palabra la **Lic. Lourdes Lidieth Reyes Martínez,** quien solicita se presente en la siguiente Junta de Gobierno un Informe de las plazas vacantes a la fecha, de trabajadores Homologados, Regularizados y Formalizados, también

hace la invitación a poner atención al concepto 30 referente al beneficio sindical para los trabajadores de la Secretaría de Salud el cual otorga, según el código y las funciones que desempeñe el trabajador, qué puede ser de bajo, mediano o alto riesgo. De igual manera se refiere al pago a terceros institucionales y no institucionales; puntualiza que el Órgano Público tiene la obligación de estar siempre al corriente con los pagos, ya que el retraso en los mismos implica el cobro de intereses al trabajador con riesgos a la vivienda y/o afectaciones al trámite del FOVISSSTE, así como también al buró de crédito; hace la invitación para estar siempre vigentes reportando con la periodicidad que corresponda.

En seguida haciendo uso de la voz, la **C.P. Ruth María Vázquez Barraza,** solicita la presentación del Pasivo Real: proveedores, servicios y adeudos a terceros, así como los procedimientos con los que se cuenta para efectuar licitaciones, contratos, etc. Durante la siguiente Sesión de Junta de Gobierno.

No habiendo más comentarios, se procede a la lectura y firma de los acuerdos tomados en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno 2018 y una vez habiendo ratificado los acuerdos, el Presidente de la Junta de Gobierno, el **Arq. Adrián Alanís Quiñones,** siendo las 12:45 horas, da por concluida y clausurada la Segunda Sesión Ordinaria 2018 del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Servicios de Salud de Durango.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

SECRETARÍA DE SALUD

Segunda Sesión Ordinaria 2018 de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Durango 2016-2022

SERVICIOS DE SALUD Durango

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SUPLENTE DEL DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

VOCAL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL

DR. ISIDRO ÁVILA MARTÍNEZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD

VOCAL REPRESENTANTE DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD

LIC. LOURDES JUDITH REYES MARTÍNEZ
SECRETARIA DE ESTADÍSTICA Y PLANEACIÓN DEL CEN, SECRETARIA GENERAL DE LA SECCIÓN 86 Y REPRESENTANTE DEL CEN DEL SNTSA ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL O.P.D.

VOCAL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO

C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA
COORDINADORA GENERAL DE NORMATIVIDAD, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ENTIDADES PARAESTATALES, Y REPRESENTANTE DEL C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DR. CÉSAR H. FRANCO MARISCAL
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

VOCAL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. TOMÁS PALOMINO SOLÓRZANO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE DURANGO Y REPRESENTANTE DEL C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO

COMISARIO PÚBLICO

LIC. VICTOR JOEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y COMISARIO PÚBLICO SUPLENTE, REPRESENTANTE DEL LIC. CARLOS GERARDO SUÁREZ ZUNO, SUBSECRETARIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO

SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DRA. ERIKA CARRASCO MERCADO
SECRETARIA TÉCNICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

Las firmas de la presente hoja, forman parte del Acta No.02/18 de la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Servicios de Salud de Durango, celebrada el día 29 de Junio del año 2018.

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EA-910002998-N37-2018

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 36 de su Reglamento; la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **EA-910002998-N37-2018**, relativa a la **"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE INFORMACIÓN EJECUTIVA E INTELIGENCIA DE NEGOCIO"**; de conformidad con lo siguiente: El lugar, fecha y horarios en que los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su venta con un importe de **$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración con domicilio en Avenida 20 de Noviembre esquina con Miguel de Cervantes Saavedra No. 301 Ote., Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03 **los días 20 y 21 de septiembre de 2018**, con el siguiente horario: de 09:00 hrs a 16:00 hrs.; y **el día 22 de septiembre de 2018** en un horario de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.; La forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta no. 65502629737, clave 014190655026297371 a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en las mismas fechas y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago al correo electrónico: comiteadquisiciones@durango.gob.mx; y las bases serán enviadas por el mismo medio; debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que desee participar y proporcionar el número de la licitación al que esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas **los días 20 y 21 de septiembre de 2018**, de las 09:30 hrs a las 14:30 hrs., en las oficinas de la Subsecretaria de Administración, ubicadas en Calle Reforma No 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, de la Ciudad de Durango, Durango., C.P. 34279; y de manera electrónica en el portal de internet www.comprasestatal.durango.gob.mx a partir de su fecha de publicación

I. La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones.

Nº de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
EA-910002998-N37-2018	$5,000.00	22/septiembre/2018	26/septiembre/2018 12:00 hrs.	03/octubre/2018 10:00 hrs.

La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Subsecretaria de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, en Durango, Dgo.

II. La indicación, si la licitación es nacional o internacional. La Licitación de la presente Convocatoria es de carácter nacional.

III. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	1	Sistema	Sistema de Información Ejecutiva e Inteligencia de Negocio

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. La adjudicación del presente contrato será al licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la convocante. El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las Bases "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS".

El contrato será firmado el día **08 de octubre de 2018 a las 12:00 hrs**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, C.P. 34279, Durango, Dgo., por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la Licitación.

IV. **Las demás que se consideren necesarias, dependiendo de la magnitud y complejidad de los servicios.** El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La(s) monedas(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano. El origen de los recursos es: Estatal.

DURANGO, DGO., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018

L.C.P.F. LUIS IGNACIO ORRANTIA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EA-910002998-N38-2018

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 36 de su Reglamento; la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **EA-910002998-N38-2018**, relativa a la **"ADQUISICIÓN DE PAÑALES DESECHABLES PARA ADULTO PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO"**; de conformidad con lo siguiente: El lugar, fecha y horarios en que los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su venta con un importe de **$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración con domicilio en Avenida 20 de Noviembre esquina con Miguel de Cervantes Saavedra No. 301 Ote., Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03 **los días 20 y 21 de septiembre de 2018**, con el siguiente horario: de 09:00 hrs a 16:00 hrs.; y **el día 22 de septiembre de 2018** con un horario de las 09:00 a las 14:00 horas; La forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta no. 65502629737, clave 014190655026297371 a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en las mismas fechas y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago al correo electrónico: comiteadquisiciones@durango.gob.mx; y las bases serán enviadas por el mismo medio; debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que desee participar y proporcionar el número de la licitación al que esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas **los días 20 y 21 de septiembre 2018**, de las 09:30 hrs a las 16:00 hrs., en las oficinas de la Subsecretaria de Administración, ubicadas en Calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, de la Ciudad de Durango, Durango., C.P. 34279; y de manera electrónica en el portal de internet www.comprasestatal.durango.gob.mx a partir de su fecha de publicación.

I. La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones.

Nº de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
EA-910002998-N38-2018	$5,000.00	22/septiembre/2018	25/septiembre/2018 10:00 hrs.	02/octubre/2018 10:00 hrs.

La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Subsecretaria de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, en Durango, Dgo.

II. La indicación, si la licitación es nacional o internacional. La Licitación de la presente Convocatoria es de carácter nacional.

III. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación.

Partidas	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
2	479,500	PIEZA	PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLAS MEDIANA Y GRANDE

***El presente cuadro es un resumen de las partidas a licitar, las cuales se desglosan de manera detallada en el ANEXO 1 de las bases de licitación pública nacional número EA-910002998-N38-2018.**

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. La adjudicación del presente contrato será al licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la convocante. El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las Bases "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"; y de conformidad al articulo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el dia **04 de octubre de 2018 a las 12:00 hrs**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, C.P. 34279, Durango, Dgo., por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la Licitación.

IV. Las demás que se consideren necesarias, dependiendo de la magnitud y complejidad de los servicios. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La(s) monedas(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano. El origen de los recursos es: Estatal.

DURANGO, DGO., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018

L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez
Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DURANGO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LEGISLATURA DURANGO

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 13 de Julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO.,** correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2017**, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solórzano Valles, Luis Enrique Benítez Ojeda, José Gabriel Rodríguez Villa y Cesar Iván Ibáñez Valadez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

Los suscritos al entrar al estudio y análisis del informe de resultados, presentado ante este Congreso por el Auditor Superior del Estado, damos cuenta que el informe tiene su sustento en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que con fundamento en el artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la C. Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Lerdo, Durango, presentó ante este Poder Legislativo, misma que fue aprobada por el Cabildo en sesión extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. El artículo 82 fracción II incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, disponen que: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización, vigilancia y combate a la corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".*

LXVIII LEGISLATURA DURANGO

SEGUNDO. En ese mismo tenor el artículo 171 del ordenamiento constitucional en cita, contempla que los poderes públicos del Estado, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la Ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las Cuentas Públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual que será objeto de fiscalización, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: *"la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública"*, todo ello en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que *"la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas en los correspondientes presupuestos de*

LXVIII LEGISLATURA DURANGO

egresos y los demás que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables".

QUINTO. Así, derivado de tales disposiciones, como del contenido en el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que faculta al Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, presentar el informe de resultados, y que de éste, los suscritos podemos dar cuenta que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que el informe de resultados comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en el mes de febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de **Lerdo, Dgo.,** registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2017**, captó un total de: **$469'797,849.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	**$56'702,617.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)**

LXVII LEGISLATURA DURANGO

DERECHOS	**$36'250,549.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	**$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)**
PRODUCTOS	**$304,062.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**
APROVECHAMIENTOS	**$16'788,155.00 (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$359'752,466.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	**$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL INGRESOS	**$469'797,849.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Lerdo, Dgo.**, en el año de **2017** ejerció recursos por la cantidad de **$463'312,052.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

LEGISLATURA
DURANGO

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	**$179'953,368.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**
MATERIALES Y SUMINISTROS	**$31'861,501.00 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)**
SERVICIOS GENERALES	**$90'072,419.00 (NOVENTA MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**$70'118,717.00 (SETENTA MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**$11'290,222.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)**
INVERSIÓN PÚBLICA	**$77'081,323.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)**

LEGISLATURA
DURANGO

DEUDA PÚBLICA	**$2'934,502.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL EGRESOS	**$463'312,052.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**

OCTAVO. En lo que se refiere a ***"Obra Pública"***, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo comprobar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Lerdo, Dgo., contempló la realización de 141 (ciento cuarenta y un) obras, de las cuales 139 (ciento treinta y nueve) se encuentran terminadas y 2 (dos) no iniciadas, habiéndose ejercido **$77'081,323.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 99.94% de avance físico al **31** de **diciembre** de **2017**, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la ***Situación Financiera***, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Lerdo, Dgo.**, al **31** de **diciembre** de **2017**, es el siguiente:

LXVII LEGISLATURA DURANGO

TOTAL ACTIVO	**$415'998,105.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL PASIVO	**$21'157,166.00 (VENTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	**$394'840,939.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **$415'998,105.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **$20'524,266.00 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **$395'473,839.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **$21'157,166.00 (VENTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **$5'358,446.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Pasivo No Circulante de **$15'798,720.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **$394'840,939.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)** que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

LEGISLATURA
DURANGO

DÉCIMO. En lo relativo a la ***Deuda Pública Municipal***, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Lerdo, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31** de **diciembre** de **2017** por la cantidad de **$15'462,615.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los ***Organismos Públicos Descentralizados*** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de la Comisión que Dictamin coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Lerdo, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Lerdo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2017** por una cantidad de **$112'795,114.00 (CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Lerdo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2017** por una cantidad de **$11'465,641.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**.

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Lerdo, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporciónan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el

LEGISLATURA
DURANGO

artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Lerdo, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2017, del Ayuntamiento del Municipio de **Lerdo, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Lerdo, Dgo.,** y al contener las mismas observaciones considerables en el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2017**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, efectúe una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a

LEGISLATURA
DURANGO

través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas; así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 452

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Lerdo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2017**, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo

LXVII LEGISLATURA DURANGO

ordenamiento constitucional, así como en los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Lerdo, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2017** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el Considerando Décimo Quinto del presente Decreto.

LXVII LEGISLATURA DURANGO

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente:

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública: aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa, según sea el caso;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

LEGISLATURA
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (20) veinte días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (30) TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Secretaría General de Gobierno

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES

LEGISLATURA DURANGO

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 13 de Julio del presente año, el, C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE INDE, DGO.,** correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2017**, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solórzano Valles, Luis Enrique Benítez Ojeda, José Gabriel Rodríguez Villa y Cesar Iván Ibáñez Valadez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

Los suscritos al entrar al estudio y análisis del informe de resultados, presentado ante este Congreso por el Auditor Superior del Estado, damos cuenta que el informe tiene su sustento en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que con fundamento en el artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Indé Durango, presentó ante este Poder Legislativo, misma que fue aprobada por el Cabildo en sesión extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2018.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. El artículo 82 fracción II incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, disponen que: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización, vigilancia y combate a la corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".*

LEGISLATURA
DURANGO

SEGUNDO. En ese mismo tenor el artículo 171 del ordenamiento constitucional en cita, contempla que los poderes públicos del Estado, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la Ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las Cuentas Públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual que será objeto de fiscalización, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: *"la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública"*, todo ello en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado *"Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción"*, se encuentra el artículo 170, el cual dispone que *"la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas en los correspondientes presupuestos de egresos y los demás que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables"*.

LEGISLATURA
DURANGO

QUINTO. Así, derivado de tales disposiciones, como del contenido en el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que faculta al Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, presentar el informe de resultados, y que de éste, los suscritos podemos dar cuenta que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que el informe de resultados comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en el mes de febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de **Indé, Dgo.**, registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2017**, captó un total de: **$32'742,420.00 (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	**$481,194.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**
DERECHOS	**$934,379.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	**$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)**

LEGISLATURA DURANGO

PRODUCTOS	**$7,925.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)**
APROVECHAMIENTOS	**$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$29'025,361.00 (VEINTINUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	**$1'643,561.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL INGRESOS	**$32'742,420.00 (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)**

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Indé, Dgo.**, en el año de **2017** ejerció recursos por la cantidad de **$30'955,380.00 (TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	**$8'830,715.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)**
SERVICIOS GENERALES	**$3'609,510.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.)**

LXVII LEGISLATURA DURANGO

MATERIALES Y SUMINISTROS	**$1'682,174.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**$189,055.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**
INVERSIÓN PÚBLICA	**$13'431,583.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**$2'096,564.00 (DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**
DEUDA PÚBLICA	**$1'115,779.00 (UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL EGRESOS	**$30'955,380.00 (TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)**

OCTAVO. En lo que se refiere a ***"Obra Pública"***, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo comprobar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos

LXVII LEGISLATURA DURANGO

informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Indé, Dgo.**, contempló la realización de 37 (treinta y siete) obras, de las cuales 36 (treinta y seis) se encuentran terminadas y 1 (una) no iniciada, habiéndose ejercido **$13'431,583.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 98.63 % de avance físico al **31** de **diciembre** de **2017**, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la ***Situación Financiera***, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Indé, Dgo.**, al **31** de **diciembre** de **2017**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	**$58'726,803.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL PASIVO	**$17'343,236.00 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	**$41'383,567.00 (CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **$58'726,803.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **$13'942,062.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **$44'784,741.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **$17'343,236.00 (DIECISIETE MILLONES**

LXVII LEGISLATURA DURANGO

TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo Circulante de **$10'953,426.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)**, más el Pasivo No Circulante de **$6'389,810.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **$41'383,567.00 (CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)** que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la ***Deuda Pública Municipal***, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Indé, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de **diciembre** de **2017** por la cantidad de **$6'389,810.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los ***Organismos Públicos Descentralizados*** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Indé, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema del Agua de **Indé**, Dgo., mismo que operativa y financieramente no realiza funciones como Organismo Descentralizado, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Indé, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2017** por una cantidad de **$870,144.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Indé, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general**

LEGISLATURA
DURANGO

una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Indé, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2017, del Ayuntamiento del Municipio de **Indé, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del

LEGISLATURA
DURANGO

Ayuntamiento del Municipio de **Indé, Dgo.,** y al contener las mismas observaciones considerables en el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2017**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, efectúe una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas; así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoria Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 453

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

LXVII LEGISLATURA DURANGO

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Indé, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2017**, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Indé, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2017** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el Considerando Décimo Quinto del presente Decreto.

LXVII LEGISLATURA DURANGO

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa, según sea el caso;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

LXVII LEGISLATURA DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (20) veinte días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.

CONGRESO DEL ESTADO · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (30) TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DURANGO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES Secretaría General de Gobierno

LEGISLATURA DURANGO

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 13 de Julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA , DGO.,** correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2017**, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solórzano Valles, Luis Enrique Benítez Ojeda, José Gabriel Rodríguez Villa y Cesar Iván Ibáñez Valadez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

Los suscritos al entrar al estudio y análisis del informe de resultados, presentado ante este Congreso por el Auditor Superior del Estado, damos cuenta que el informe tiene su sustento en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que con fundamento en el artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, Dgo., presentó ante este Poder Legislativo, misma que fue aprobada por el Cabildo en sesión extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. El artículo 82 fracción II incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, disponen que: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización, vigilancia y combate a la corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoria Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".*

LXVIII LEGISLATURA DURANGO

SEGUNDO. En ese mismo tenor el artículo 171 del ordenamiento constitucional en cita, contempla que los poderes públicos del Estado, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la Ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las Cuentas Públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual que será objeto de fiscalización, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: *"la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública"*, todo ello en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "*Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción*", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que "*la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas en los correspondientes presupuestos de egresos y los demás que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables*".

LXVII LEGISLATURA DURANGO

QUINTO. Así, derivado de tales disposiciones, como del contenido en el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que faculta al Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, presentar el informe de resultados, y que de éste, los suscritos podemos dar cuenta que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que el informe de resultados comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en el mes de febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo**., registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2017**, captó un total de: **$110'647,804.00 (CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	**$5'184,889.00 (CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**
DERECHOS	**$6'005,446.00 (SEIS MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	**$734,928.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**

LXVII LEGISLATURA DURANGO

PRODUCTOS	**$3,478.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**
APROVECHAMIENTOS	**$2'180,309.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$96'538,754.00 (NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	**$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)**
TOTAL INGRESOS	**$110' 647,804.00 (CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.,** en el año de **2017** ejerció recursos por la cantidad de **$111'609,739.00 (CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	**$34'590,915.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**

LXVII LEGISLATURA DURANGO

SERVICIOS GENERALES	**$17'934,124.00 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**
MATERIALES Y SUMINISTROS	**$10'275,106.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS 00/100 M.N.)**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**$705,733.00 (SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**
INVERSIÓN PÚBLICA	**$28'467,286.00 (VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**$13'551,888.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**
DEUDA PÚBLICA	**$6'084,687.00 (SEIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**
TOTAL EGRESOS	**$111'609,739.00 (CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**

OCTAVO. En lo que se refiere a ***"Obra Pública"***, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y

LEGISLATURA DURANGO

fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo comprobar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Guadalupe Victoria, Dgo.,** contempló la realización de 35 (treinta y cinco) obras, de las cuales 35 (treinta y cinco) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido **$28'467,286.00 (VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** lo que representa un 100.00% de avance físico al **31** de **diciembre** de **2017**, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la ***Situación Financiera***, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Guadalupe Victoria, Dgo**., al **31** de **diciembre** de **2017**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	**$50'956,159.00 (CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**
TOTAL PASIVO	**$21'372,507.00 (VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)**
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	**$29'583,652.00 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **$50'956,159.00 (CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **$14'364,310.00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO**

LEGISLATURA
DURANGO

MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) más el Activo No Circulante de **$36'591,849.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **$21'372,507.00 (VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **$5'074,630.00 (CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Pasivo No Circulante de **$16'297,877.00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **$29'583,652.00 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la ***Deuda Pública Municipal***, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31** de **diciembre** de **2017** por la cantidad de **$16'297,877.00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los ***Organismos Públicos Descentralizados*** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2017** por una cantidad de **$13'810,174.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Guadalupe Victoria, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2017** por una cantidad de **$6'686,212.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)**.

LXVII LEGISLATURA DURANGO

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2017, del Ayuntamiento del Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

LEGISLATURA
DURANGO

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.,** y al contener las mismas observaciones considerables en el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2017**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, efectúe una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas; así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

LXVII LEGISLATURA DURANGO

DECRETO No. 454

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2017**, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Guadalupe Victoria, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2017** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

LXVII LEGISLATURA DURANGO

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el Considerando Décimo Quinto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa, según sea el caso;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

LXVIII
LEGISLATURA
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (20) veinte días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.

CONGRESO DEL ESTADO · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (30) TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ABD. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DURANGO Secretaría General de Gobierno

LEGISLATURA DURANGO

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 13 de Julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAPIMÍ , DGO.,** correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2017**, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solórzano Valles, Luis Enrique Benítez Ojeda, José Gabriel Rodríguez Villa y Cesar Iván Ibáñez Valadez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

Los suscritos al entrar al estudio y análisis del informe de resultados, presentado ante este Congreso por el Auditor Superior del Estado, damos cuenta que el informe tiene su sustento en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que con fundamento en el artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mapimí, Durango, presentó ante este Poder Legislativo, misma que fue aprobada por el Cabildo en sesión extraordinaria de fecha 14 de febrero de 2018.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. El artículo 82 fracción II incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, disponen que: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización, vigilancia y combate a la corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".*

LXVII LEGISLATURA DURANGO

SEGUNDO. En ese mismo tenor el artículo 171 del ordenamiento constitucional en cita, contempla que los poderes públicos del Estado, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la Ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las Cuentas Públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual que será objeto de fiscalización, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: *"la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública"*, todo ello en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado *"Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción"*, se encuentra el artículo 170, el cual dispone que *"la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y*

LXVII LEGISLATURA DURANGO

justificación de las erogaciones realizadas en los correspondientes presupuestos de egresos y los demás que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables".

QUINTO. Así, derivado de tales disposiciones, como del contenido en el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que faculta al Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, presentar el informe de resultados, y que de éste, los suscritos podemos dar cuenta que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que el informe de resultados comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en el mes de febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de **Mapimí, Dgo**., registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2017**, captó un total de: **$82'465,108.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA .Y CINCO MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	**$3'640,126.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**

LEGISLATURA DURANGO

DERECHOS	**$4'990,481.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	**$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)**
PRODUCTOS	**$105,840.00 (CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**
APROVECHAMIENTOS	**$414,185.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$73'314,476.00 (SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	**$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)**
TOTAL INGRESOS	**$82'465,108.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.)**

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Mapimí, Dgo.**, en el año de **2017** ejerció recursos por la cantidad de **$81'969,388.00 (OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

LXVII LEGISLATURA DURANGO

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	$25'687,741.00 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)
SERVICIOS GENERALES	$21'591,422.00 (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	$3'384,816.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$2'405,661.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	$20'894,837.00 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$7'090,716.00 (SIETE MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)

LEGISLATURA
DURANGO

DEUDA PÚBLICA	**$914,195.00 (NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**
TOTAL EGRESOS	**$81'969,388.00 (OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**

OCTAVO. En lo que se refiere a ***"Obra Pública"***, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo comprobar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Mapimí, Dgo.,** contempló la realización de 22 (veintidós) obras, de las cuales 22 (veintidós) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido **$20'894,837.00 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** lo que representa un 100.00 % de avance físico al **31** de **diciembre** de **2017**, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la ***Situación Financiera***, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Mapimí, Dgo.**, al **31** de **diciembre** de **2017**, es el siguiente:

LEGISLATURA
DURANGO

TOTAL ACTIVO	**$46'200,345.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**
TOTAL PASIVO	**$26'835,174.00 (VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	**$19'365,171.00 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **$46'200,345.00 (CUARENTA Y SIES MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **$18'519,875.00 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** más el Activo No Circulante de **$27'680,470.00 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **$26'835,174.00 (VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **$25'034,898.00 (VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Pasivo No Circulante de **$1'800,276.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **$19'365,171.00 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la ***Deuda Pública Municipal***, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Mapimí, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31** de **diciembre** de **2017** por la cantidad de **$936,390.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

LXVIII LEGISLATURA DURANGO

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los ***Organismos Públicos Descentralizados*** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Mapimí, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema del Agua del Municipio de Mapimí, Dgo., mismo que no presentó los informes preliminares y documentación comprobatoria por el periodo de Enero-Diciembre de 2017.

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Mapimí, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Mapimí, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

LXVII LEGISLATURA DURANGO

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2017, del Ayuntamiento del Municipio de **Mapimí, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Mapimí, Dgo.**, y al contener las mismas observaciones considerables en el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2017**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, efectúe una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas; así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

LEGISLATURA
DURANGO

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de a Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 455

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Mapimí, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2017**, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

LXVII LEGISLATURA DURANGO

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Mapimí, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2017** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el Considerando Décimo Quinto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

LEGISLATURA
DURANGO

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa, según sea el caso;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

LXVII
LEGISLATURA
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (20) veinte días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.

CONGRESO DEL ESTADO · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

DIP. [illegible]NA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQÚE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (30) TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO .

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DURANGO Secretaría General de Gobierno

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES

LEGISLATURA DURANGO

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 13 de Julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑON BLANCO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2017**, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solórzano Valles, Luis Enrique Benítez Ojeda, José Gabriel Rodríguez Villa y Cesar Iván Ibáñez Valadez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

Los suscritos al entrar al estudio y análisis del informe de resultados, presentado ante este Congreso por el Auditor Superior del Estado, damos cuenta que el informe tiene su sustento en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que con fundamento en el artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Peñón Blanco, Durango, presentó ante este Poder Legislativo, misma que fue aprobada por el Cabildo en sesión extraordinaria de fecha 28 de febrero de 2018.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. El artículo 82 fracción II incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, disponen que: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización, vigilancia y combate a la corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".*

LXVII LEGISLATURA DURANGO

SEGUNDO. En ese mismo tenor el artículo 171 del ordenamiento constitucional en cita, contempla que los poderes públicos, del Estado, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la Ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las Cuentas Públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual que será objeto de fiscalización, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: *"la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública"*, todo ello en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado *"Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción"*, se encuentra el artículo 170, el cual dispone que *"la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas en los correspondientes presupuestos de egresos y los demás que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables"*.

LXVII LEGISLATURA DURANGO

QUINTO. Así, derivado de tales disposiciones, como del contenido en el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que faculta al Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, presentar el informe de resultados, y que de éste, los suscritos podemos dar cuenta que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que el informe de resultados comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en el mes de febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.,** registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2017**, captó un total de: **$36'077,483.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	**$1'453,143.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**
DERECHOS	**$2'405,527.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)**
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	**$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)**

LEGISLATURA
DURANGO

PRODUCTOS	**$48,273.00 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**
APROVECHAMIENTOS	**$283,292.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$31'887,248.00 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	**$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL INGRESOS	**$36'077,483.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, en el año de 2017 ejerció recursos por la cantidad de **$36'088,335.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	**EJERCIDO**
SERVICIOS PERSONALES	**$11'181,658.00 (ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**

LXVIII LEGISLATURA DURANGO

SERVICIOS GENERALES	**$7'338,267.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**
MATERIALES Y SUMINISTROS	**$2'826,157.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**$236,139.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**
INVERSIÓN PÚBLICA	**$8'075,971.00 (OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**$3'965,368.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**
DEUDA PÚBLICA	**$2'464,775.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL EGRESOS	**$36'088,335.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**

LXVII LEGISLATURA DURANGO

OCTAVO. En lo que se refiere a ***"Obra Pública"***, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo comprobar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Peñón Blanco, Dgo.,** contempló la realización de 17 (diecisiete) obras, de las cuales 16 (dieciséis) se encuentran terminadas y 1 (una) en proceso, habiéndose ejercido **$8'075,971.00 (OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 99.53% de avance físico al **31** de **diciembre** de **2017**, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la ***Situación Financiera***, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Peñón Blanco, Dgo.**, al **31** de **diciembre** de **2017**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	**$21'661,858.00 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL PASIVO	**$9'898,355.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	**$11'763,503.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)**

LEGISLATURA
DURANGO

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **$21'661,858.00 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **$7'408,459.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **$14'253,399.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **$9'898,355.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **$2'694,525.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Pasivo No Circulante de **$7'203,830.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **$11'763,503.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)** que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la ***Deuda Pública Municipal***, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Peñón Blanco, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31** de **diciembre** de **2017** por la cantidad de **$7'203,830.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los ***Organismos Públicos Descentralizados*** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema del Agua de Peñón Blanco, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2017** por una cantidad de **$2'595,467.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA**

LXVII LEGISLATURA DURANGO

Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2017 por una cantidad de **$2'083,985.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**.

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Peñón Blanco, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2017, del Ayuntamiento del Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado

LEGISLATURA
DURANGO

ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.,** y al contener las mismas observaciones considerables en el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2017**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, efectúe una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas; así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoria Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

LXVIII LEGISLATURA DURANGO

DECRETO No. 456

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2017**, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2017** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

LEGISLATURA
DURANGO

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el Considerando Décimo Quinto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa, según sea el caso;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe

LXVIII LEGISLATURA DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (20) veinte días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.

CONGRESO DEL ESTADO · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

DIP. ADRIANA DE JESUS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (30) TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DURANGO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES Secretario General de Gobierno

LEGISLATURA DURANGO

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 13 de Julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS , DGO.,** correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2017**, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solórzano Valles, Luis Enrique Benítez Ojeda, José Gabriel Rodríguez Villa y Cesar Iván Ibáñez Valadez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

Los suscritos al entrar al estudio y análisis del informe de resultados, presentado ante este Congreso por el Auditor Superior del Estado, damos cuenta que el informe tiene su sustento en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que con fundamento en el artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Dimas Durango, presentó ante este Poder Legislativo, misma que fue aprobada por el Cabildo en sesión ordinaria de fecha 16 de febrero de 2018.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. El artículo 82 fracción II incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, disponen que: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización, vigilancia y combate a la corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".*

LXVII LEGISLATURA DURANGO

SEGUNDO. En ese mismo tenor el artículo 171 del ordenamiento constitucional en cita, contempla que los poderes públicos del Estado, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la Ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las Cuentas Públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual que será objeto de fiscalización, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: *"la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública"*, todo ello en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado *"Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción"*, se encuentra el artículo 170, el cual dispone que *"la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas en los correspondientes presupuestos de egresos y los demás que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables"*.

LXVII LEGISLATURA DURANGO

QUINTO. Así, derivado de tales disposiciones, como del contenido en el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que faculta al Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, presentar el informe de resultados, y que de éste, los suscritos podemos dar cuenta que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que el informe de resultados comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en el mes de febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de **San Dimas, Dgo.**, registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2017**, captó un total de: **$107'211,445.00 (CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	**$1'166,851.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**
DERECHOS	**$2'398,898.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	**$ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)**

LXVIII LEGISLATURA DURANGO

PRODUCTOS	**$1,083.00 (MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**
APROVECHAMIENTOS	**$23,455.00 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$103'621,158.00 (CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	**$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)**
TOTAL INGRESOS	**$107'211,445.00 (CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **San Dimas, Dgo.**, en el año de **2017** ejerció recursos por la cantidad de **$107'820,598.00 (CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	**EJERCIDO**
SERVICIOS PERSONALES	**$26'168,245.00 (VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**
SERVICIOS GENERALES	**$13'790,031.00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**

LEGISLATURA DURANGO

MATERIALES Y SUMINISTROS	**$2'312,718.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**$1'967,998.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**
INVERSIÓN PÚBLICA	**$58'755,552.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**$4'254,398.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**
DEUDA PÚBLICA	**$571,656.00 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**
TOTAL EGRESOS	**$107'820,598.00 (CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**

OCTAVO. En lo que se refiere a ***"Obra Pública"***, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo comprobar

LEGISLATURA DURANGO

que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **San Dimas, Dgo.,** contempló la realización de 59 (cincuenta y nueve) obras, de las cuales 59 (cincuenta y nueve) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido **$58'755,552.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** lo que representa un **100.0%** de avance físico al **31** de **diciembre** de **2017**, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la ***Situación Financiera***, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **San Dimas, Dgo.**, al **31** de **diciembre** de **2017**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	**$34'351,999.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**
TOTAL PASIVO	**$24'980,819.00 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	**$9'371,180.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **$34'351,999.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **$15'863,665.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y**

LEGISLATURA
DURANGO

TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) más el Activo No Circulante de **$18'488,334.00 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **$24'980,819.00 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **$24'397,486.00 (VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Pasivo No Circulante de **$583,333.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **$9'371,180.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la ***Deuda Pública Municipal***, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **San Dimas, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31** de **diciembre** de **2017** por la cantidad de **$583,333.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los ***Organismos Públicos Descentralizados*** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **San Dimas, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema del Agua de **San Dimas**, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2017** por una cantidad de **$144,396.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de San Dimas, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2017** por una cantidad de **$2'295,471.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**.

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **San Dimas, Dgo.**, es en el sentido que

LXVII LEGISLATURA DURANGO

basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **San Dimas, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2017, del Ayuntamiento del Municipio de **San Dimas, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango,

LEGISLATURA
DURANGO

es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **San Dimas, Dgo.**, y al contener las mismas observaciones considerables en el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2017**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, efectúe una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas; así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 457

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **San Dimas, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2017**, con

LXVII LEGISLATURA DURANGO

fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **San Dimas, Dgo**., correspondiente al ejercicio fiscal **2017** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el Considerando Décimo Quinto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

LXVII LEGISLATURA DURANGO

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa, según sea el caso;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

LXVII LEGISLATURA DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (20) veinte días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.

CONGRESO DEL ESTADO · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO ·

DIP. ADRIANA DE JESUS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (30) TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DURANGO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES Secretaria General de Gobierno

LEGISLATURA DURANGO

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 13 de Julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SÚCHIL, DGO.,** correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2017**, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solórzano Valles, Luis Enrique Benítez Ojeda, José Gabriel Rodríguez Villa y Cesar Iván Ibáñez Valadez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

Los suscritos al entrar al estudio y análisis del informe de resultados, presentado ante este Congreso por el Auditor Superior del Estado, damos cuenta que el informe tiene su sustento en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que con fundamento en el artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Súchil, Dgo., presentó ante este Poder Legislativo, misma que fue aprobada por el Cabildo en sesión extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. El artículo 82 fracción II incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, disponen que: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización, vigilancia y combate a la corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente*

LEGISLATURA
DURANGO

le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".

SEGUNDO. En ese mismo tenor el artículo 171 del ordenamiento constitucional en cita, contempla que los poderes públicos del Estado, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la Ley, por lo que aunado a ello también el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las Cuentas Públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual que será objeto de fiscalización, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el informe de resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: *"la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública"*, todo ello en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que *"la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la*

LXVII LEGISLATURA DURANGO

gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas en los correspondientes presupuestos de egresos y los demás que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables".

QUINTO. Así, derivado de tales disposiciones, como del contenido en el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que faculta al Auditor Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, presentar el informe de resultados, y que de éste, los suscritos podemos dar cuenta que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que el informe de resultados comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en el mes de febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de **Súchil, Dgo**., registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2017**, captó un total de: **$29'198,191.00 (VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	**$565,828.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)**

LEGISLATURA
DURANGO

DERECHOS	**$701,391.00 (SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	**$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)**
PRODUCTOS	**$30,992.00 (TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**
APROVECHAMIENTOS	**$125,778.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$27'774,202.00 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)**
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	**$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL INGRESOS	**$29'198,191.00 (VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Súchil, Dgo.**, en el año de **2017** ejerció

LXVII LEGISLATURA DURANGO

recursos por la cantidad de **$26'730,429.00 (VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	**$11'382,400.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**
SERVICIOS GENERALES	**$2'729,169.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**
MATERIALES Y SUMINISTROS	**$2'921,220.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**$164,768.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**
INVERSIÓN PÚBLICA	**$5'965,852.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**

LEGISLATURA DURANGO

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**$3'157,749.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**
DEUDA PÚBLICA	**$409,271.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL EGRESOS	**$26'730,429.00 (VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)**

OCTAVO. En lo que se refiere a ***"Obra Pública"***, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo comprobar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Súchil, Dgo.**, contempló la realización de 24 (veinticuatro) obras, de las cuales 15 (quince) se encuentran terminadas, 6 (seis) en proceso y 3 (tres) no iniciadas, habiéndose ejercido **$5'965,852.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **79.28%** de avance físico al **31** de **diciembre** de **2017**, del Programa General de Obras y Acciones.

LXVIII LEGISLATURA DURANGO

NOVENO. Respecto a la ***Situación Financiera***, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Súchil, Dgo.**, al **31** de **diciembre** de **2017**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	**$20'053,606.00 (VEINTE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL PASIVO	**$12'754,268.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	**$7'299,338.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **$20'053,606.00 (VEINTE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **$9'381,665.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **$10'671,941.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **$12'754,268.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **$12'310,183.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, más el Pasivo No Circulante de **$444,085.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y**

LXVIII LEGISLATURA DURANGO

CINCO PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **$7'299,338.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la ***Deuda Pública Municipal***, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Súchil, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31** de **diciembre** de **2017** por la cantidad de **$443,455.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los ***Organismos Públicos Descentralizados*** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Súchil, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados a Aguas del Valle del Municipio de Súchil, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2017** por una cantidad de **$859,744.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Súchil, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2017** por una cantidad de **$2'433,199.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**.

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Súchil, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron**

LEGISLATURA
DURANGO

formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Súchil, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2017, del Ayuntamiento del Municipio de **Súchil, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del

LEGISLATURA
DURANGO

Ayuntamiento del Municipio de **Súchil,' Dgo.,** y al contener las mismas observaciones considerables en el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2017**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, efectúe una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas; así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoria Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

LXVII LEGISLATURA DURANGO

DECRETO No. 458

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Súchil, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2017**, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Súchil, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2017** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando

LXVIII LEGISLATURA DURANGO

seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el Considerando Décimo Quinto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

LXVIII LEGISLATURA DURANGO

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa, según sea el caso;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

LXVII LEGISLATURA DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (20) veinte días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.

CONGRESO DEL ESTADO · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (30) TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIAN ALANÍS QUIÑONES

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DURANGO Secretaría General de Gobierno

LXVII LEGISLATURA DURANGO

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 13 de Julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017**, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solórzano Valles, Luis Enrique Benítez Ojeda, José Gabriel Rodríguez Villa y Cesar Iván Ibáñez Valadez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

La Comisión al entrar al estudio y análisis del Informe de Resultados, presentado ante este Congreso por el Auditor Superior del Estado, dieron cuenta que el Informe tiene su sustento en la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que con fundamento en los artículos 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentó ante este Poder Legislativo.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. El artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su fracción II, incisos a) y b), a la letra disponen: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización, vigilancia y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".*

SEGUNDO. De igual forma, el artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla que los poderes públicos del Estado, los

LXVIII LEGISLATURA DURANGO

Órganos Constitucionales Autónomos y los Ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la Ley; y en concordancia con lo anterior, el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual que será objeto de fiscalización y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el Informe de Resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Púbicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: *"la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública"*, todo ello en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado *"Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción"*, se encuentra el artículo 170, el cual dispone que *"la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos y de los demás que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables"*.

LEGISLATURA DURANGO

QUINTO. Así, derivado de tales disposiciones, como del contenido en el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que faculta al Auditor Superior del Estado para presentar el Informe de Resultados, y que de éste, los suscritos podemos dar cuenta que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que el Informe de Resultados comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones; para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en el mes de febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al **Gobierno del Estado de Durango,** registrados en los recibos expedidos por la Secretaría de Finanzas y de Administración del Ejecutivo Estatal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Estatal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2017**, captó un total de: **$38,542'168,343.00 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	**$1,939'964,119.00 (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**
DERECHOS	**$1,330'215,079.00 (MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	**$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)**

LXVII LEGISLATURA DURANGO

PRODUCTOS	**$84'583,305.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)**
APROVECHAMIENTOS	**$181'208,679.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$29,714'654,737.00 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	**$5,291'542,424.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**
TOTAL INGRESOS	**$38,542'168,343.00 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N)**

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, para su integración, se tomó en consideración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Gobierno del Estado, en el año de **2017,** ejerció recursos por la cantidad de **$38,849'810,448.00 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	**$11,255'313,379.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**

LXVII LEGISLATURA DURANGO

MATERIALES Y SUMINISTROS	$622'860,778.00 (SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
SERVICIOS GENERALES	$1,027'087,861.00 (MIL VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$13,658'238,822.00 (TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$98'417,382.00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	$1,577'572,025.00 (MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$4,348'427,021.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.)
DEUDA PÚBLICA	$6,261'893,179.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

LXVII LEGISLATURA DURANGO

TOTAL EGRESOS	**$38,849'810,447.00 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**

OCTAVO. En lo que se refiere a ***"Obra Pública"***, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración del **Gobierno Estatal** contempló la realización de 713 (setecientas trece) **obras y acciones**, de las cuales 435 (cuatrocientas treinta y cinco) se encuentran terminadas, 249 (doscientas cuarenta y nueve) en proceso y 29 (veintinueve) obras no iniciadas, habiéndose ejercido **$1,577'572,025.00 (MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa un 63.88% de avance físico al **31de Diciembre de 2017**, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la ***Situación Financiera***, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones del Gobierno del Estado, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública Estatal al **31 de diciembre de 2017**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	**$24,192'126,650.00 (VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**

LEGISLATURA DURANGO

TOTAL PASIVO	**$8,023'567,781.00 (OCHO MIL VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	**$16,168'558,869.00 (DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **$24,192'126,650.00 (VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **$1,542'373,202.00 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)** más el Activo No Circulante de **$22,649'753,448.00 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **$8,023'567,781.00 (OCHO MIL VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **$1,809'032,908.00 (MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Pasivo No Circulante de **$6,214'534,872.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **$16,168'558,869.00 (DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la ***Deuda Pública Estatal,*** del análisis efectuado se deduce que la Administración **del Gobierno del Estado** presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2017** por la cantidad de **$6,255'156,991.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**.

LEGISLATURA DURANGO

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los ***Organismos Públicos Descentralizados*** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Estatal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoria Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Gobierno del Estado tiene como Organismos Públicos Descentralizados al **BEBELECHE, Museo Interactivo de Durango**, mismo que ejerció recursos durante el año de **2017** por una cantidad de **$56'856,918.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, al **Centro Cultural y de Convenciones del Estado de Durango,** mismo que ejerció recursos durante el año de **2017** por una cantidad de **$8'305,845.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, al **Colegio de Bachilleres del Estado de Durango,** mismo que ejerció recursos durante el año de **2017** por una cantidad de **$558'589,001.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, al **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Durango,** mismo que ejerció recursos durante el año de **2017** por una cantidad de **$ 63'880,283.00 (SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango,** mismo que ejerció recursos durante el año de **2017** por una cantidad de **$278'543,959.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, a la **Comisión del Agua del Estado de Durango,** misma que ejerció recursos durante el año de **2017** por una cantidad de **$63'928,544.00 (SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, a la **Comisión Estatal de Suelo y Vivienda** mismo que ejerció recursos durante el año de **2017** por una cantidad de **$87'573,322.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)**, al **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango,** mismo que ejerció recursos durante el año de **2017** por una cantidad de **$14'644,838.00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, a la **Dirección Estatal de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de**

LXVII LEGISLATURA DURANGO

Durango, misma que ejerció recursos durante el año de **2017** por una cantidad de **$127'988,881.00 (CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.),** a la **Dirección de Pensiones del Estado de Durango,** misma que ejerció recursos durante el año de **2017** por una cantidad de **$941'477,833.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.),** al **Instituto de Cultura del Estado de Durango,** mismo que ejerció recursos durante el año de **2017** por una cantidad de **$124'800,977.00 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** al **Instituto Estatal de las Mujeres** mismo que ejerció recursos durante el año de **2017** por una cantidad de **$27'225,963.00 (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** al **Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango,** mismo que ejerció recursos durante el año de **2017** por una cantidad de **$4'958,724.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.),** al **Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango,** mismo que ejerció recursos durante el año de **2017** por una cantidad de **$58'648,971.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.),** al **Instituto Duranguense de Educación para Adultos,** mismo que ejerció recursos durante el año de **2017** por una cantidad de **$114'715,613.00 (CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.),** al **Instituto Duranguense de la Juventud,** mismo que ejerció recursos durante el año de **2017** por una cantidad de **$7'926,261.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.),** al **Instituto Tecnológico Superior de Lerdo,** mismo que ejerció recursos durante el año de **2017** por una cantidad de **$80'781,965.00 (OCHENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.),** al **Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos,** mismo que ejerció recursos durante el año de **2017** por una cantidad de **$29'912,630.00 (VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.),** al **Instituto Tecnológico Superior de Santa María de El Oro,** mismo que ejerció recursos durante el año de **2017** por una cantidad de **$15'306,506.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.),** al **Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiaro,** mismo que ejerció recursos durante el año de **2017** por una cantidad de **$45'268,094.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y**

LXVII LEGISLATURA DURANGO

OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), al **Organismo Implementador de la Reforma Penal,** mismo que ejerció recursos durante el año de **2017** por una cantidad de **$6'597,713.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)**, a la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción,** misma que ejerció recursos durante el año de **2017** por una cantidad de **$3'449,052.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, al **Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública,** mismo que ejerció recursos durante el año de **2017** por una cantidad de **$613'196,263.00 (SEISCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, a los **Servicios de Salud de Durango,** mismo que ejerció recursos durante el año de **2017** por una cantidad de **$4,405'754,971.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, al **Sistema Estatal de Telesecundarias,** mismo que ejerció recursos durante el año de **2017** por una cantidad de **$849'263,732.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia,** mismo que ejerció recursos durante el año de **2017** por una cantidad de **$522'659,672.00 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, a la **Universidad Pedagógica de Durango,** misma que ejerció recursos durante el año de **2017** por una cantidad de **$68'014,678.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N)**, a la **Universidad Politécnica de Cuencamé,** misma que ejerció recursos durante el año de **2017** por una cantidad de **$15'484,979.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, a la **Universidad Politécnica de Durango,** misma que ejerció recursos durante el año de **2017** por una cantidad de **$37'490,274.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** a la **Universidad Politécnica de Gómez Palacio,** misma que ejerció recursos durante el año de **2017** por una cantidad de **$45'908,865.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, a la **Universidad Tecnológica de Durango,** misma que ejerció recursos durante el año de **2017** por una cantidad de **$60'879,033.00 (SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, a la **Universidad Tecnológica de la Laguna,** misma que ejerció recursos durante el

LXVIII LEGISLATURA DURANGO

año de 2017 por una cantidad de **$40'885,599.00 (CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.),** a la **Universidad Tecnológica del Mezquital,** misma que ejerció recursos durante 2017 por una cantidad de **$6'835,853.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.),** a la **Universidad Tecnológica de Poanas,** misma que ejerció recursos durante 2017 por una cantidad de **$19'593,266.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.),** y a la **Universidad Tecnológica de Rodeo,** misma que ejerció recursos durante el año de **2017** por una cantidad de **$15'390,134.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).**

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Durango**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable, y consecuentemente, la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas, fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, esta Comisión que dictamina, en virtud a las Observaciones que la propia Entidad formulara al Estado en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2017, correspondiente al **Gobierno del Estado de Durango,** y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

LXVII LEGISLATURA DURANGO

DÉCIMO TERCERO. La Comisión estimó que la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Durango**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide

DECRETO No. 459

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del **GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

LXVII LEGISLATURA DURANGO

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Durango,** correspondiente al ejercicio fiscal **2017** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITÓRIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

LXVII LEGISLATURA DURANGO

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

LXVII LEGISLATURA DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (20) veinte días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.

CONGRESO DEL ESTADO · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (30) TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DURANGO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES Secretaria General de Gobierno

LEGISLATURA DURANGO

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 13 de Julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DGO.,** correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2017**, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solórzano Valles, Luis Enrique Benítez Ojeda, José Gabriel Rodríguez Villa y Cesar Iván Ibáñez Valadez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

Los suscritos, al entrar al estudio y análisis del Informe de Resultados presentado ante este Congreso por el Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, damos cuenta que el Informe tiene su sustento en la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que con fundamento en los artículos 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santa Clara Durango, presentó ante este Poder Legislativo, misma que fue aprobada por el Cabildo en sesión Extraordinaria de fecha 16 de febrero de 2018.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. El artículo 82 fracción II incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, disponen que: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización, vigilancia y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales"*.

LXVII LEGISLATURA DURANGO

SEGUNDO. En ese mismo tenor el artículo 171 del ordenamiento constitucional en cita, contempla que los poderes públicos del Estado, Los Órganos Constitucionales Autónomos y los Ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley; y en concordancia con lo anterior, el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual que será objeto de fiscalización, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el Informe de Resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: *"la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública"*, todo ello en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que *"la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas en los correspondientes presupuestos de egresos y los demás que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables"*.

LEGISLATURA DURANGO

QUINTO. Así, derivado de tales disposiciones, como del contenido en el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que faculta al Auditor Superior del Estado para presentar el Informe de Resultados, y que de éste, los suscritos podemos dar cuenta que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones; para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Santa Clara, Dgo.**, registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2017**, captó un total de: **$29'295,475.00 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	**$502,103.00 (QUINIENTOS DOS MIL CIENTO TRES PESOS 00/100 M. N.)**
DERECHOS	**$492,548.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	**$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)**
PRODUCTOS	**$3,326.00 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)**

LEGISLATURA DURANGO

APROVECHAMIENTOS	**$768,200.00 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	**$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$27'529,298.00 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL INGRESOS	**$29'295,475.00 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Ayuntamiento del Municipio de **Santa Clara, Dgo.**, en el año de **2017** ejerció recursos por la cantidad de **$30'798,927.00 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	**$7'571,007.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SIETE PESOS 00/100 M. N.)**
SERVICIOS GENERALES	**$6'356,531.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**

LEGISLATURA DURANGO

MATERIALES Y SUMINISTROS	**$2'387,944.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**$744,935.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**
INVERSIÓN PÚBLICA	**$10'452,383.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**$2'585,265.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**
DEUDA PÚBLICA	**$700,862.00 (SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL EGRESOS	**$30'798,927.00 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)**

OCTAVO. En lo que se refiere a ***"Obra Pública"***, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales

LEGISLATURA DURANGO

fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Santa Clara, Dgo.,** contempló la realización de 28 (veintiocho) obras, de las cuales 19 (diecinueve) se encuentran terminadas y 9 (nueve) en proceso, habiéndose ejercido **$10'452,383.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 83.93% de avance físico al **31 de Diciembre de 2017**, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la ***Situación Financiera***, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Santa Clara, Dgo.**, al **31 diciembre de 2017**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	**$15'415,575.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL PASIVO	**$6'020,119.00 (SEIS MILLONES VEINTE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	**$9'395,456.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**

LXVII LEGISLATURA DURANGO

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **$15'415,575.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **$9'216,134.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **$6'199,441.00 (SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **$6'020,119.00 (SEIS MILLONES VEINTE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **$4'284,815.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo No Circulante de **$1'735,304.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **$9'395,456.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la ***Deuda Pública Municipal,*** del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Santa Clara, Dgo**., presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2017** por la cantidad de **$1'735,304.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los ***Organismos Públicos Descentralizados*** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Santa Clara, Dgo**., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de ' Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santa Clara, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2017,** por una cantidad de **$432,029.00**

LXVIII LEGISLATURA DURANGO

(CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Santa Clara, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2017** por una cantidad de **$1'840,648.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO SEGUNDO. En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Santa Clara, Dgo., NO SEA APROBADA**.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2017, del Municipio de **Santa Clara, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

LEGISLATURA DURANGO

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **Santa Clara, Dgo.,** y al contener las mismas observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2017**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 460

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Santa Clara, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017**, por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal del año 2017; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

LXVII LEGISLATURA DURANGO

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Santa Clara, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2017** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTICULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Tercero del presente decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

LEGISLATURA DURANGO

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

LXVII
LEGISLATURA
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (20) veinte días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.

CONGRESO DEL ESTADO · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (30) TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES Secretaría General de Gobierno

LEGISLATURA DURANGO

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 13 de Julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2017**, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solórzano Valles, Luis Enrique Benítez Ojeda, José Gabriel Rodríguez Villa y Cesar Iván Ibáñez Valadez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. El artículo 82 fracción II incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, disponen que: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización, vigilancia y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".*

SEGUNDO. En ese mismo tenor el artículo 171 del ordenamiento constitucional en cita, contempla que los poderes públicos del Estado, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la Ley; y en concordancia con lo anterior, el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual que será objeto de fiscalización, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el Informe de Resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

LXVIII LEGISLATURA DURANGO

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: *"la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública"*, todo ello en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado *"Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción"*, se encuentra el artículo 170, el cual dispone que *"la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas en los correspondientes presupuestos de egresos y los demás que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables"*.

QUINTO. Así, derivado de tales disposiciones, como del contenido en el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que faculta al Auditor Superior del Estado para presentar el Informe de Resultados, esta Comisión da cuenta que del informe de resultados que presenta ante este Poder Legislativo, el órgano técnico-contable, auxiliar del H. Congreso del Estado, efectuó la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Tlahualilo, Dgo., correspondiente al ejercicio presupuestal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, única y exclusivamente respecto al **Programa de Obra Pública Municipal,**

LEGISLATURA DURANGO

comprendiéndose en el examen la revisión física de las Obras informadas, así como la exactitud y la justificación de tales erogaciones.

Lo anterior, debido a que durante el ejercicio fiscal 2017 el Municipio de Tlahualilo, Dgo., no presentó a esa Entidad de Auditoría Superior del Estado los registros contables y presupuestarios; pólizas cheques, de egresos, de ingresos, diario y presupuestales; documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas; conciliaciones y estados de cuenta bancarios; bitácoras y demás información necesaria para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, por lo que la Entidad no se encontró en posibilidades de revisar y fiscalizar la evidencia que respalda las operaciones financieras realizadas y que soportan las cifras y revelaciones de los Estados Financieros, atendiendo a lo establecido en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Tlahualilo, Durango, y conforme lo disponen los demás ordenamientos y normas aplicables en la materia, ya que, como ha quedado precisado, los trabajos de revisión y fiscalización que se efectuaron, versaron únicamente en la revisión física del Programa de Obra Pública Municipal informado.

SEXTO. De igual modo, es preciso señalar que el Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, informa a este Congreso que en reiteradas ocasiones solicitó al Municipio de Tlahualilo, Durango, la información correspondiente a su gestión financiera, misma que lamentablemente no fue presentada en la forma y términos requeridos, circunstancia por la cual esta Entidad aplicó las sanciones pecuniarias procedentes a los servidores públicos responsables de la omisión correlativa; sin embargo, pese a ello la información de referencia tampoco fue presentada.

Por lo que, bajo esta circunstancia jurídica, NO fue posible examinar el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado Analítico del Activo, Estado de Actividades, Estado de Flujo de Efectivo, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Presupuesto de Egresos-Clasificación Administrativa, Estado Analítico del Presupuesto de Egresos-Clasificación del Objeto del Gasto, Estado Analítico del Presupuesto de Egresos-Clasificación Económica, Estado Analítico del Presupuesto de Egresos-Clasificación Funcional y el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, así como la demás información que debió integrarse a la Cuenta

LXVII LEGISLATURA DURANGO

Pública Municipal de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 21 de la Ley de Fiscalización Superior antes citada, 46, 48 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de Cuenta Pública, publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2013.

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Ingresos, la Entidad de Auditoría Superior del Estado efectuó la revisión de los Estados Financieros de la Cuenta Pública del Municipio, de **Tlahualilo, Dgo.**, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **Ingresos**, en el año de **2017**, captó un total de: **$60'092,592.00 (SESENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	**$508,930.00 (QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)**
DERECHOS	**$4'512,398.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	**$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)**
PRODUCTOS	**$122,241.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**
APROVECHAMIENTOS	**$2'641,075.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$52'307,948.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	**$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)**
TOTAL INGRESOS	**$60'092,592.00 (SESENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**

LEGISLATURA DURANGO

OCTAVO. Por lo que respecta a los Egresos, de igual forma se tomó en consideración los Estados Financieros presentados en la Cuenta Pública del Municipio, destacando que el Ayuntamiento del Municipio de **Tlahualilo, Dgo.**, en el año de **2017** ejerció recursos por la cantidad de **$56'871,388.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	**$15'599,534.00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**
SERVICIOS GENERALES	**$11'425,735.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**
MATERIALES Y SUMINISTROS	**$8'061,994.00 (OCHO MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**$3'153,479.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**
INVERSIÓN PÚBLICA	**$4'563,316.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.)**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**$12'527,181.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**
DEUDA PÚBLICA	**$1'540,149.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**

LEGISLATURA DURANGO

TOTAL EGRESOS	**$56'871,388.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**

NOVENO. En lo que se refiere a ***"Obra Pública"***, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Tlahualilo, Dgo.,** contempló la realización de 13 (trece) obras, de las cuales 13 (trece) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido **$7'234,758.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 100.0% de avance físico al **31 de Diciembre de 2017**, del Programa General de Obras y Acciones.

DÉCIMO. Respecto a la ***Situación Financiera***, del Municipio de Tlahualilo, de los Estados Financieros presentados en la Cuenta Pública de dicho Municipio se observa que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Tlahualilo, Dgo.**, al **31 diciembre de 2017**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	**$22'504,540.00 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL PASIVO	**$7'541,714.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	**$14'962,826.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**

LEGISLATURA DURANGO

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **22'504,540.00 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **$8'909,422.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **$13'595,118.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **$7'541,714.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **$2'654,177.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo No Circulante de **$4'887,537.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **$14'962,826.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO PRIMERO. En lo relativo a la ***Deuda Pública Municipal,*** del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Tlahualilo, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2017** por la cantidad de **$4'887,537.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**.

DÉCIMO SEGUNDO. De igual forma, si bien es cierto, los ***Organismos Públicos Descentralizados*** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Tlahualilo, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema del Agua de Tlahualilo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2017,** por una cantidad de **$5'997,010.00 (CINCO**

LEGISLATURA DURANGO

MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DIEZ PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Tlahualilo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2017** por una cantidad de **4'707,284.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO TERCERO. En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Tlahualilo, Dgo., NO SEA APROBADA**.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **tercero (III. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2017, del Municipio de **Tlahualilo, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

LEGISLATURA DURANGO

DÉCIMO QUINTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **Tlahualilo, Dgo.,** y al contener las mismas observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2017**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 461

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Tlahualilo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017**, por no

LEGISLATURA DURANGO

mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal del año 2017; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Tlahualilo, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2017** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTICULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

LXVIII LEGISLATURA DURANGO

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

LXVII
LEGISLATURA
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (20) veinte días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.

CONGRESO DEL ESTADO • ESTADOS UNIDOS MEXICANOS • LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (30) TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DURANGO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES Secretaría General de Gobierno

LEGISLATURA DURANGO

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 13 de julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO.,** correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2017**, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solorzano Valles, Luis Enrique Benítez Ojeda, Gabriel Rodríguez Villa y Cesar Iván Ibañez Valadéz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

La comisión, al entrar al estudio y análisis del Informe de Resultados presentado ante este Congreso por el Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, dio cuenta que el Informe tiene su sustento en la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que con fundamento en los artículos 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hidalgo, Durango, presentó ante este Poder Legislativo, misma que fue aprobada por el Cabildo en sesión extraordinaria de fecha 28 de febrero de 2018.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. El artículo 82 fracción II incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, disponen que: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización, vigilancia y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría*

LXVII LEGISLATURA DURANGO

Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".

SEGUNDO. En ese mismo tenor el artículo 171 del ordenamiento constitucional en cita, contempla que los poderes públicos del Estado, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la Ley; y en concordancia con lo anterior, el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual que será objeto de fiscalización, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el Informe de Resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: *"la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública"*, todo ello en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que *"la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del*

LXVII LEGISLATURA DURANGO

Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas en los correspondientes presupuestos de egresos y los demás que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables".

QUINTO. Así, derivado de tales disposiciones, como del contenido en el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que faculta al Auditor Superior del Estado para presentar el Informe de Resultados, y que de éste, la comisión dio cuenta que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones; para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Hidalgo, Dgo.**, registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2017**, captó un total de: **$20'063,051.00 (VEINTE MILLONES SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

LEGISLATURA
DURANGO

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	**$869,376.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**
DERECHOS	**$562,096.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	**$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)**
PRODUCTOS	**$6,765.00 (SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**
APROVECHAMIENTOS	**$2,501.00 (DOS MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$18'622,313.00 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.)**
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	**$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)**
TOTAL INGRESOS	**$20'063,051.00 (VEINTE MILLONES SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Ayuntamiento del Municipio de **Hidalgo, Dgo.**, en el año de **2017** ejerció recursos por la cantidad de **$19'919,108.00 (DIECINUEVE MILLONES**

LEGISLATURA
DURANGO

NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	**$3'873,354.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**
SERVICIOS GENERALES	**$2'431,210.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.)**
MATERIALES Y SUMINISTROS	**$7'121,257.00 (SIETE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**$46,400.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**
INVERSIÓN PÚBLICA	**$4'979,001.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL UN PESOS 00/100 M. N.)**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**$1'249,954.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**

LXVII LEGISLATURA DURANGO

DEUDA PÚBLICA	**$217,932.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL EGRESOS	**$19'919,108.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M. N.)**

OCTAVO. En lo que se refiere a ***"Obra Pública"***, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de **Hidalgo, Dgo.,** contempló la realización de 9 (nueve) obras, de las cuales 9 (nueve) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido **$4'979,001.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL UN PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 100.00**%** de avance físico al **31 de Diciembre de 2017**, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la ***Situación Financiera***, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Hidalgo, Dgo.**, al **31 diciembre de 2017**, es el siguiente:

LEGISLATURA DURANGO

TOTAL ACTIVO	**$29'357,722.00 (VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL PASIVO	**$5'423,795.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	**$23'933,927.00 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)**

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **29'357,722.00 (VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **$4'238,701.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **$25'119,021.00 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **$5'423,795.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **$5'079,798.00 (CINCO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo No Circulante de **$343,997.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **23'933,927.00 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la ***Deuda Pública Municipal,*** del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Hidalgo, Dgo**., presenta una Deuda Pública

LXVII LEGISLATURA DURANGO

al **31 de diciembre de 2017** por la cantidad de **$236,133.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los ***Organismos Públicos Descentralizados*** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Hidalgo, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua de Hidalgo, Dgo., mismo que no opera financiera ni administrativamente como Organismo Descentralizado, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Hidalgo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2017** por una cantidad de **$780,324.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO SEGUNDO. En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, dicho órgano de fiscalización estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Hidalgo, Dgo.**, no sea aprobada; sin embargo, a juicio de la mayoría de los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, consideramos que de las observaciones emitidas por la Entidad de Auditoria Superior del Estado en el informe de resultados, se consideran de una gravedad razonable toda vez que estas se refieren a cuestiones administrativas, mismas que pueden ser solventadas en breve tiempo, no así cuando se trata de obras pagadas no ejecutadas y sobre todo con montos muy elevados.

DÉCIMO TERCERO. Además de lo anterior y en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta

LXVII LEGISLATURA DURANGO

Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2017, del Municipio de **Hidalgo, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **Hidalgo, Dgo.**, y al contener las mismas observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2017**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente decreto, como son de **las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la

LXVII LEGISLATURA DURANGO

implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO # 462

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Hidalgo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2017**, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido y plazo previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los dispositivos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Hidalgo, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2017** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTICULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los

LXVII LEGISLATURA DURANGO

servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Quinto del presente decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

LXVII LEGISLATURA DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (24) veinticuatro días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.

CONGRESO DEL ESTADO · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO ·

DIP. LIDIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (03) TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DURANGO Secretaria General de Gobierno

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 13 de julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTAEZ, DGO.,** correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2017**, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solorzano Valles, Luis Enrique Benítez Ojeda, Gabriel Rodríguez Villa y Cesar Iván Ibañez Valadéz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

La comisión, al entrar al estudio y análisis del Informe de Resultados presentado ante este Congreso por el Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, dió cuenta que el Informe tiene su sustento en la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que con fundamento en los artículos 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Otáez, Durango, presentó ante este Poder Legislativo, misma que fue aprobada por el Cabildo en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2018.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. El artículo 82 fracción II incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, disponen que: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización, vigilancia y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".*

LXVII LEGISLATURA DURANGO

SEGUNDO. En ese mismo tenor el artículo 171 del ordenamiento constitucional en cita, contempla que los poderes públicos del Estado, Los Órganos Constitucionales Autónomos y los Ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la Ley; y en concordancia con lo anterior, el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual que será objeto de fiscalización, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el Informe de Resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: *"la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública"*, todo ello en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que *"la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas en los correspondientes*

LEGISLATURA DURANGO

presupuestos de egresos y los demás que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables".

QUINTO. Así, derivado de tales disposiciones, como del contenido en el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que faculta al Auditor Superior del Estado para presentar el Informe de Resultados, y que de éste, la comisión dio cuenta que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones; para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Otáez, Dgo.**, registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2017**, captó un total de: **$46'474,946.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	**$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)**
DERECHOS	**$880,183.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	**$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)**

LEGISLATURA DURANGO

PRODUCTOS	**$3,082.00 (TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**
APROVECHAMIENTOS	**$1,154.00 (MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	**$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$45'590,527.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL INGRESOS	**$46'474'946.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Ayuntamiento del Municipio de **Otáez, Dgo.**, en el año de **2017** ejerció recursos por la cantidad de **$47'003,794.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	**EJERCIDO**
SERVICIOS PERSONALES	**$7'745,730.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO ,MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)**
SERVICIOS GENERALES	**$4'803,143.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**

LXVII LEGISLATURA DURANGO

MATERIALES Y SUMINISTROS	**$2'808,474.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**$429,151.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**
INVERSIÓN PÚBLICA	**$29'900,758.00 (VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**$1'134,301.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)**
DEUDA PÚBLICA	**$182,237.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL EGRESOS	**$47'003,794.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**

OCTAVO. En lo que se refiere a ***"Obra Pública"***, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación

LEGISLATURA DURANGO

financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que les ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Otáez, Dgo.**, contempló la realización de 20 (veinte) obras, de las cuales 20 (veinte) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido **$29'900,758.00 (VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 100.00% de avance físico al **31 de Diciembre de 2017**, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la ***Situación Financiera***, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Otáez, Dgo.**, al **31 diciembre de 2017**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	**$18'746,072.00 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL PASIVO	**$12'681,948.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	**$6'064,124.00 (SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)**

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **$18'746,072. (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **$8'588,359.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **$10'157,713.00 (DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **$12'681,948.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Circulante de **$12'466,434.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y**

LXVII LEGISLATURA DURANGO

CUATRO PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo No Circulante de **$215,514.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **$6'064,124.00 (SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la ***Deuda Pública Municipal,*** del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Otáez, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2017** por la cantidad de **$215,514.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los ***Organismos Públicos Descentralizados*** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de la comisión que dictaminó coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Otáez, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Otáez, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2017** por una cantidad de **$815,739.00 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**.

DÉCIMO SEGUNDO. En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, dicho órgano de fiscalización estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Otáez, Dgo.**, no sea aprobada; sin embargo, a juicio de la mayoría de los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, consideramos que de las observaciones emitidas por la Entidad de Auditoria Superior del Estado en el informe de resultados, se consideran de una gravedad razonable toda vez que estas se refieren a cuestiones administrativas, mismas que pueden ser solventadas en breve tiempo, de igual forma en lo que se refiere a cuestiones de obra pública, del Informe se desprende que el indicador muestra en forma porcentual el apego a la presupuestación que corresponde a un 100%.

LEGISLATURA
DURANGO

DÉCIMO TERCERO. Además de lo anterior y en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2017, del Municipio de **Otáez, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **Otáez, Dgo.,** y al contener las mismas observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2017**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente decreto, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos

LXVII LEGISLATURA DURANGO

de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO # 463

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Otáez, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2017**, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido y plazo previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los dispositivos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Otáez, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2017** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTICULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los

LXVII LEGISLATURA DURANGO

servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Quinto del presente decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

LXVII LEGISLATURA DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (24) veinticuatro días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (03) TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DURANGO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES Secretaria General de Gobierno

LEGISLATURA DURANGO

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 13 de julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO PANUCO DE CORONADO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2017**, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solorzano Valles, Luis Enrique Benítez Ojeda, Gabriel Rodríguez Villa y Cesar Iván Ibañez Valadéz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

La comisión, al entrar al estudio y análisis del Informe de Resultados presentado ante este Congreso por el Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, dio cuenta que el Informe tiene su sustento en la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que con fundamento en los artículos 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Pánuco de Coronado, Durango, presentó ante este Poder Legislativo, misma que fue aprobada por el Cabildo en sesión extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2018.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. El artículo 82 fracción II incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, disponen que: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización, vigilancia y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales*

LXVII LEGISLATURA DURANGO

autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".

SEGUNDO. En ese mismo tenor el artículo 171 del ordenamiento constitucional en cita, contempla que los poderes públicos del Estado, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la Ley; y en concordancia con lo anterior, el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual que será objeto de fiscalización, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el Informe de Resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: *"la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y municipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública"*, todo ello en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que ***"la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el***

LXVII LEGISLATURA DURANGO

cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas en los correspondientes presupuestos de egresos y los demás que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables".

QUINTO. Así, derivado de tales disposiciones, como del contenido en el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que faculta al Auditor Superior del Estado para presentar el Informe de Resultados, y que de éste, la comisión dio cuenta que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones; para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Pánuco de Coronado, Dgo.**, registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2017**, captó un total de: **$47'611,595.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	**$1'296,390.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)**
DERECHOS	**$2'753,833.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	**$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)**

LXVII LEGISLATURA DURANGO

PRODUCTOS	**$619.00 (SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)**
APROVECHAMIENTOS	**$358,412.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$43'202,341.00 (CUARENTA Y TRES MIILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	**$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL INGRESOS	**$47'611,595.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Ayuntamiento del Municipio de **Pánuco de Coronado, Dgo.**, en el año de **2017** ejerció recursos por la cantidad de **$39'100,221.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	**$13'891,288.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**
SERVICIOS GENERALES	**$5'570,410.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.)**
MATERIALES Y SUMINISTROS	**$3'116,573.00 (TRES MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**$672,387.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y**

LXVII LEGISLATURA DURANGO

	DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	**$10'125,043.00 (DIEZ MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**$4'145,553.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**
DEUDA PÚBLICA	**$1'578,967.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL EGRESOS	**$39'100,221.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)**

OCTAVO. En lo que se refiere a ***"Obra Pública"***, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que les ocupó, se refleja que la Administración Municipal de **Pánuco de Coronado, Dgo.**, contempló la realización de 43 (cuarenta y tres) obras, de las cuales 40 (cuarenta) se encuentran terminadas y 3 (tres) en proceso, habiéndose ejercido **$10'125,043.00 (DIEZ MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 97.87% de avance físico al **31 de Diciembre de 2017**, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la ***Situación Financiera***, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera

LXVII LEGISLATURA DURANGO

razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Pánuco de Coronado, Dgo.**, al **31 diciembre de 2017**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	**$37'919,959.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL PASIVO	**$14'114,008.00 (CATORCE MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHO PESOS 00/100 M. N.)**
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	**$23'805,951.00 (VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **$37'919,959.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **$14'594,155.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **$23'325,804.00 (VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **$14'114,008.00 (CATORCE MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **$8'302,567.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo No Circulante de **$5'811,441.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **$23'805,951.00 (VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la ***Deuda Pública Municipal,*** del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Pánuco de Coronado, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2017** por la cantidad de **$5'811,441.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**.

LXVII LEGISLATURA DURANGO

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los ***Organismos Públicos Descentralizados*** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Pánuco de Coronado, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema del Agua de Pánuco de Coronado, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2017,** por una cantidad de **$2'096,119.00 (DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.),** y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2017** por una cantidad de **$2'098,446.00 (DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).**

DÉCIMO SEGUNDO. En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, dicho órgano de fiscalización estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Pánuco de Coronado, Dgo.**, no sea aprobada; sin embargo, a juicio de la mayoría de los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, consideraron que de las observaciones emitidas por la Entidad de Auditoria Superior del Estado en el informe de resultados, se consideran de una gravedad razonable toda vez que estas se refieren a cuestiones administrativas, mismas que pueden ser solventadas en breve tiempo.

DÉCIMO TERCERO. Además de lo anterior y en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los

LXVII LEGISLATURA DURANGO

procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2017, del Municipio de **Pánuco de Coronado, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **Pánuco de Coronado, Dgo.,** y al contener las mismas observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2017**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente decreto, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento

LEGISLATURA DURANGO

oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO # 464

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Pánuco de Coronado, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2017**, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido y plazo previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los dispositivos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Pánuco de Coronado, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2017** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

LXVII LEGISLATURA DURANGO

ARTICULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Quinto del presente decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

LXVII
LEGISLATURA
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (24) veinticuatro días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.

CONGRESO DEL ESTADO · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (03) TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES Secretaría General de Gobierno

LXVII LEGISLATURA DURANGO

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 13 de julio del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2017**, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solorzano Valles, Luis Enrique Benítez Ojeda, Gabriel Rodríguez Villa y Cesar Iván Ibañez Valadéz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

La comisión, al entrar al estudio y análisis del Informe de Resultados presentado ante este Congreso por el Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, dio cuenta que el Informe tiene su sustento en la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que con fundamento en los artículos 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Pueblo Nuevo Durango, presentó ante este Poder Legislativo, misma que fue aprobada por el Cabildo en sesión extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. El artículo 82 fracción II incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, disponen que: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión ò alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: II. De fiscalización, vigilancia y Combate a la Corrupción: a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos y b) Revisar, discutir y aprobar en su caso, con*

LXVII LEGISLATURA DURANGO

vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales".

SEGUNDO. En ese mismo tenor el artículo 171 del ordenamiento constitucional en cita, contempla que los poderes públicos del Estado, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la Ley; y en concordancia con lo anterior, el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, contempla que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual que será objeto de fiscalización, y posteriormente será la Entidad de Auditoría Superior del Estado quien deberá remitir el Informe de Resultados a la Comisión que le corresponda dictaminar las Cuentas Públicas.

TERCERO. Relacionado con lo anterior, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: *"la Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública"*, todo ello en concordancia con los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

LXVII LEGISLATURA DURANGO

CUARTO. En ese mismo tenor, dentro de las disposiciones que nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "*Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción*", se encuentra el artículo 170, el cual dispone que "*la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas en los correspondientes presupuestos de egresos y los demás que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables*".

QUINTO. Así, derivado de tales disposiciones, como del contenido en el artículo 86 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que faculta al Auditor Superior del Estado para presentar el Informe de Resultados, y que de éste, la comisión dio cuenta que cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones; para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y reformado por última vez en febrero de 2016, así como en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

SEXTO. De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2017**, captó un total de: **$215'882,986.00 (DOSCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL**

LXVII LEGISLATURA DURANGO

NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	**$1'618,527.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)**
DERECHOS	**$6'872,033.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS	**$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)** **$438,367.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**
APROVECHAMIENTOS	**$578,400.00 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	**$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**$206'375,659.00 (DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**
TOTAL INGRESOS	**$215'882,986.00 (DOSCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Ayuntamiento del Municipio de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, en el año de **2017** ejerció recursos por la cantidad de **$230'882,378.00 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL**

LXVII LEGISLATURA DURANGO

TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	**$89'976,206.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)**
SERVICIOS GENERALES	**$21'950,259.00 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**
MATERIALES Y SUMINISTROS	**$8'922,256.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**$6'627,947.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**
INVERSIÓN PÚBLICA	**$77'947,927.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**$20'549,196.00 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**
DEUDA PÚBLICA	**$4'908,587.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**

LXVII LEGISLATURA DURANGO

TOTAL EGRESOS	**$230'882,378.00 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**

OCTAVO. En lo que se refiere a ***"Obra Pública"***, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que les ocupó, se refleja que la Administración Municipal de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, contempló la realización de 129 (ciento veintinueve) obras, de las cuales 82 (ochenta y dos) se encuentran terminadas, 2 (dos) en proceso y 45 (cuarenta y cinco) no iniciadas, habiéndose ejercido **$77'947,927.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)** lo que representa un 79.63% de avance físico al **31 de Diciembre de 2017**, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la ***Situación Financiera***, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2017**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	**$246'174,383.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**
TOTAL PASIVO	**$208'790,595.00 (DOSCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL**

LXVII LEGISLATURA DURANGO

	QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	**$37'383,788.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **$246'174,383.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **$132'220,902.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)** más el Activo No Circulante de **$113'953,481.00 (CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **$208'790,595.00 (DOSCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **$191'105,595.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** más el Pasivo No Circulante de **$17'685,000.00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** dando como resultado una Hacienda Pública/Patrimonio Total de **$37'383,788.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la ***Deuda Pública Municipal,*** del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2017** por la cantidad de **$17'428,889.00 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**.

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los ***Organismos Públicos Descentralizados*** aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidieron con el criterio asumido por

LXVII LEGISLATURA DURANGO

la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2017**, por una cantidad de **$6'379,896.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**

DÉCIMO SEGUNDO. En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, dicho órgano de fiscalización estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, no sea aprobada; sin embargo, a juicio de la mayoría de los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, consideramos que de las observaciones emitidas por la Entidad de Auditoria Superior del Estado en el informe de resultados, se consideran de una gravedad razonable toda vez que estas se refieren a cuestiones administrativas, mismas que pueden ser solventadas en breve tiempo; de igual forma en lo que se refiere a cuestiones de obra pública, del Informe se desprende que el indicador muestra en forma porcentual el apego a la presupuestación que corresponde a un 79.4%.

DÉCIMO TERCERO. Además de lo anterior y en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2017, del Municipio de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a

LXVII LEGISLATURA DURANGO

las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **Pueblo Nuevo, Dgo.,** y al contener las mismas observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2017**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente decreto, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de esta comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

LXVII LEGISLATURA DURANGO

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO # 465

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, **correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017**, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, inciso b), en virtud de haber sido presentada con el contenido y plazo previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los dispositivos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Pueblo Nuevo, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2017** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

ARTICULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los

LXVII LEGISLATURA DURANGO

servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Quinto del presente decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

LXVII
LEGISLATURA
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (24) veinticuatro días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.

CONGRESO DEL ESTADO · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (03) TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES Secretaria General de Gobierno

LEGISLATURA DURANGO

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 05 de Abril del presente año, el C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado de Durango, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, la cual contiene AUTORIZACIÓN ANTE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO Y AL MEJOR POSTOR, UNA SUPERFICIE DE 800.00 M² PROPIEDAD DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, LA CUAL SE SEGREGARÁ DE LA SUPERFICIE TOTAL DE 39,798.85 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE QUE OCUPA EL CENTRO DE SALUD NÚMERO 1 CARLOS LEÓN DE LA PEÑA UBICADO EN EL BOULEVARD DE LA JUVENTUD NÚMERO 907, DE LA COLONIA LUIS ECHEVERRÍA DE ESTA CIUDAD; misma que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solórzano Valles, Luis Enrique Benítez Ojeda, José Gabriel Rodríguez Villa y Cesar Iván Ibáñez Valadez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. El artículo 4° de nuestro máximo ordenamiento constitucional, consagra la protección a la salud como derecho que toda persona posee, de igual forma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su ordinal 20, que el Estado, tiene la obligación, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, de garantizar los servicios de salud, los cuales deben cumplir con los principios de disponibilidad, accesibilidad, transparencia, aceptabilidad, calidad, universalidad, equidad, eficiencia, eficacia y perspectiva de género.

SEGUNDO. Con fecha del 05 de octubre de 2017, se llevó a cabo la primera Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, en la cual, entre otros asuntos que se propusieron, y aprobaron los miembros de ese cuerpo normativo, es el relativo a la enajenación a título oneroso y al mejor postor, de una parte del inmueble que ocupa el Centro de Salud número 1 Carlos León de la Peña, con el fin de que con el producto de la venta y en conjunto con un recurso con el que ya cuenta dicho organismo, se adquieran tres ambulancias para traslado completamente equipadas para la zona serrana del Estado, cabe reiterar que la superficie que se pretende enajenar es de 800.00 metros cuadrados, que serán segregados de una superficie de 39,798.85 metros cuadrados.

LXVII LEGISLATURA DURANGO

TERCERO. Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, estuvieron conscientes y además coincidieron con el iniciador en que las demandas de la población de las zonas serranas, deben ser atendidas como muestra del interés de unificar esfuerzos en aras de contar con mejor infraestructura en el sector salud, en razón de que cuando suceden accidentes en las localidades alejadas de la ciudad, muchas de las veces se imposibilita su traslado porque no existe la infraestructura necesaria, lo que de contar con dichas ambulancias debidamente equipadas se estará coadyuvando con el Gobierno del Estado a fin de que se vayan cubriendo las solicitudes de nuestra ciudadanía duranguense.

CUARTO. Dentro de las facultades hacendarias del Congreso del Estado, se encuentran las establecidas en el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Local, y que contempla la de autorizar al Gobierno del Estado, *"enajenar bienes inmuebles propiedad del Estado";* en tal virtud, es importante hacer mención que si bien es cierto el bien que se pretende enajenar a título oneroso, corresponde a un Organismo Descentralizado, el cual tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, más sin embargo dicho descentralizado corresponde al Gobierno del Estado y por lo tanto, esta enajenación se ampara a la luz del artículo 82 antes mencionado.

QUINTO. Respecto de la Ley de Bienes del Estado de Durango, es importante mencionar que el artículo 30 dispone lo siguiente: ***ARTÍCULO 30.*** *Los inmuebles del dominio privado del Estado que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el Artículo anterior, se podrán enajenar siempre que no existan razones que impongan la necesidad o la conveniencia de conservarlos, o que se justifique plenamente la enajenación, por la importancia del fin que haya de realizarlos con el producto que se obtenga. Dicha enajenación se realizará previo Decreto del Congreso del Estado y siempre que obedezca a los siguientes fines: . . . .III.-Que el importe de la enajenación se destine a la adquisición de otros inmuebles que se requieran para la atención de servicios de orden público, sea de dependencias federales, estatales o municipales; IV.- Que se haga en favor de personas de derecho privado que requieran de disponer indispensablemente del inmueble, por razón de su ubicación u otras características, para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad;. . .*

Además de lo anterior el artículo 70 de la Ley de Entidades Paraestatales, contempla que: *"La enajenación de bienes inmuebles que afecten el patrimonio de las Entidades*

LXVIII LEGISLATURA DURANGO

paraestatales solo podrá hacerse, previa autorización del Órgano de Gobierno y del Congreso del Estado".

En tal virtud, los miembros de este cuerpo colegiado, con las facultades que nos confiere el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se consideró que la iniciativa es viable a fin de que se autorice al Ejecutivo Estatal para que a través del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Durango, enajene a título oneroso y al mejor postor la superficie de 800.00 m² segregados de la superficie total de un inmueble de 39,798.85 metros cuadrados, perteneciente al Centro de Salud numero 1 Carlos León de la Peña, ubicado en el Boulevard de la Juventud número 907, de la colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número cinco mil novecientos noventa y cuatro, del volumen doscientos sesenta y cuatro, pasada ante la fe del Lic. Juan Francisco Herrera A., Notario Público número 4, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad Durango, Dgo., bajo la partida 170, tomo 822, sección propiedad, donación de fecha 09 de Noviembre de 2015.

SEXTO. Dentro de los anexos a la iniciativa en comento, y que permiten su dictaminación en sentido positivo, se enumeran los siguientes documentos:

1. Copia fotostática debidamente certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, Tomo CXCV de fecha 26 de septiembre de 1996, mediante el cual se crean los Servicios de Salud de Durango, con el carácter de Organismo Descentralizado.

2. Copia fotostática debidamente certificada de la Escritura Pública número cinco mil novecientos noventa y cuatro, del volumen doscientos sesenta y cuatro, pasada ante la fe del Lic. Juan Francisco Herrera A., Notario Público número 4, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad Durango, Dgo., bajo la partida 170, tomo 822, sección propiedad, donación de fecha 09 de Noviembre de 2015.

3. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 93 de fecha 19 de noviembre de 2017, que contiene publicación de la primera Reunión ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado de los Servicios de Salud.

LXVII LEGISLATURA DURANGO

4. Certificado de Liberación de gravamen expedido por el C. Francisco Arroyo Cisneros, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante el cual certifica que la superficie de 39,798.85 metros cuadrados, de la cual se pretende enajenar la superficie de 800.00 m2, no reporta gravamen alguno.

5. Avalúo catastral, emitido por la Dirección de Catastro.

6. Plano de ubicación de la superficie de 800.00 m2, objeto de la presente enajenación, con las siguientes medidas y colindancias:

a) **Al Suroste:** del punto A al punto B, con una distancia de 33.20 metros, con rumbo S 06°08'55.60" W, colindando con el Centro de Salud número 1.

b) **Al Noroste:** del punto B al punto C, con una distancia de 48.20 metros, con rumbo N 83°47'12.01" W, colindando con Boulevard de la Juventud.

c) **Al Noreste:** del punto C al punto A, con una distancia de 58.49 metros, con rumbo N 61°38'01.80" E, colindando con Gas Imperial.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

LXVII LEGISLATURA DURANGO

DECRETO No. 466

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado para que a través del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Durango, llevar a cabo la enajenación a título oneroso, una superficie de 800.00 m², mismos que se segregarán de una superficie total de 39,798.85 metros cuadrados del inmueble que ocupa el Centro de Salud número 1 Carlos León de la Peña, ubicado en el Boulevard de la Juventud número 907, de la colonia Luis Echeverría de esta ciudad.

SEGUNDO. Se autoriza al Gobierno del Estado para que a través del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Durango, enajene a título oneroso y al mejor postor una porción de terreno de 800.00 metros cuadrados, los cuales se segregarán de la superficie a que se refiere el artículo que antecede.

TERCERO. El inmueble cuya enajenación se autoriza, consta de las siguientes medidas y colindancias:

a) **Al Suroste:** del punto A al punto B, con una distancia de 33.20 metros, con rumbo S 06°08'55.60" W, colindando con el Centro de Salud número 1.

b) **Al Noroste:** del punto B al punto C, con una distancia de 48.20 metros, con rumbo N 83°47'12.01" W, colindando con Boulevard de la Juventud.

LEGISLATURA DURANGO

c) **Al Noreste:** del punto C al punto A, con una distancia de 58.49 metros, con rumbo N 61°38'01.80" E, colindando con Gas Imperial.

CUARTO.- La enajenación a título oneroso se realizará de acuerdo al avalúo que practique una institución fiduciaria y si dicha institución no pudiera hacerlo, servirá de base el avalúo que mande practicar el Ejecutivo del Estado, según el artículo 45 de la Ley de Bienes en el Estado.

QUINTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la enajenación, serán cubiertos por quien comparezca como mejor postor dentro del proceso de subasta.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Una vez realizada la enajenación que se autoriza, procédase a dar de baja del Registro de Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado, la fracción de terreno objeto de este decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

LXVII
LEGISLATURA
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (24) veinticuatro días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.

CONGRESO DEL ESTADO · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (03) TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DURANGO

ARQ. ADRIAN ALANÍS QUIÑONES Secretaría General de Gobierno

LEGISLATURA DURANGO

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 14 de Agosto del presente año, el C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado de Durango, envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, la cual contiene solicitud de autorización ante esta Representación Popular, para enajenar a título gratuito una superficie de 200,000 m2, ubicados en el predio segregado de la Fracción Norte y Sur del predio Calleros Municipio de Durango, a favor de la Universidad Tecnológica de Durango; misma que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solórzano Valles, Luis Enrique Benítez Ojeda, José Gabriel Rodríguez Villa y Cesar Iván Ibáñez Valadez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. La Universidad Tecnológica de Durango, es un Organismo Público Descentralizado que ofrece a la sociedad Duranguense educación pública superior de calidad, como un medio estratégico para acrecentar el capital humano y contribuir al aumento de la competitividad económica, social y cultural requerida por la comunidad, con la preparación integral de técnicos superiores universitario y con la opción de incluir el nivel de ingeniería, apoyado con una planta docente y administrativa calificada y comprometida, para impulsar la transformación y desarrollo de los diversos sectores del Estado.

SEGUNDO. Se prevé que para el año 2030 la Universidad Tecnológica de Durango, sea parte de un sistema vanguardista en la Educación Superior, que cumpla con las expectativas de los demandantes y de la sociedad a quien atiende, con un cuerpo académico consolidado y comprometido, instalados en una constante dinámica de innovación, preparación y actualización, con egresados competitivos capaces de integrarse al ámbito productivo.

LXVIII LEGISLATURA DURANGO

TERCERO. Por lo que en fecha 14 de mayo de 2018, se presentó oficio ante el Gobernador del Estado de Durango, mismo que está rubricado por el rector de dicha Universidad, el Ingeniero Arturo Fragoso Corral, quien de manera formal solicita se provee de una extensión de terreno para la infraestructura y operación de la misma universidad, con el objetivo de que dicha Institución, esté en posibilidad de continuar brindando un servicio de calidad a la sociedad duranguense.

CUARTO. En virtud, de ello, y al ser el Gobierno del Estado propietario del inmueble citado y debido al interés de la actual administración de unificar esfuerzos para que dicha institución cuente con la legalidad de su propiedad y los espacios físicos adecuados en beneficio de la sociedad duranguense, el presente se somete a consideración del Pleno a fin de que se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, enajenar a título gratuito a favor de la Universidad Tecnológica de Durango, la superficie de 200,000 m2 que comprende el inmueble ubicado en el predio segregado de la Fracción Norte y Sur del predio Calleros, Municipio de Durango, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 17485, del volumen 510, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 1 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Licenciado Vicente Guerrero Romero, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito, bajo la inscripción número 197, del Tomo 629, Propiedad del Gobierno del Estado, de fecha 15 de abril de 2010.

CUARTO. Dentro de las facultades hacendarias del Congreso del Estado, se encuentran las establecidas en el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Local, y que contempla la de autorizar al Gobierno del Estado, *"enajenar bienes inmuebles propiedad del Estado";*

De igual forma el artículo 98 en su fracción XVII de la propia Constitución, contempla que es facultad del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Ejecutivo Estatal.

QUINTO. Respecto de la Ley de Bienes del Estado de Durango, el artículo 7 en su fracción III, contempla que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo Desincorporar del dominio público, en los casos en que la Ley lo permita y asimismo mediante Decreto, un bien que se haya dejado de utilizar en el fin respectivo.

LEGISLATURA DURANGO

Ahora bien, como ya se mencionó líneas arriba, este bien inmueble lo posee la Universidad Tecnológica de Durango, sin embargo aún se encuentra a nombre del Gobierno del Estado, dentro de sus bienes públicos, por lo que a fin de dar seguridad jurídica a dicha Universidad, es necesario que se apruebe su desincorporación de los bienes de dominio público y posteriormente sea enajenado a nombre de la mencionada Universidad Tecnológica, y realice los trámites legales.

SEXTO. En tal virtud, los miembros de este cuerpo colegiado, con las facultades que nos confiere el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, consideramos que la iniciativa es viable a fin de que se autorice al Ejecutivo Estatal enajene a título gratuito a favor de la Universidad Tecnológica de Durango, toda vez que estamos ciertos, que en nuestra entidad hacen falta más escuelas de calidad, y así los jóvenes no tengan que emigrar a otros estados, a realizar sus estudios, y muchas de las veces se quedan en otros estados o países a trabajar, contribuyendo con ello a la desintegración familiar.

SÉPTIMO. Dentro de los anexos a la iniciativa en comento, y que permiten su dictaminación en sentido positivo, se enumeran los siguientes documentos:

1. Copia fotostática debidamente certificada de la Escritura Pública número 17485, del volumen 510, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 1 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Licenciado Vicente Guerrero Romero, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito, bajo la inscripción número 197, del Tomo 629, Propiedad del Gobierno del Estado, de fecha 15 de abril de 2010.

2. Certificado de Liberación de gravamen expedido por el Titular de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante el cual hace constar que la superficie de 200 000 m2, de la fracción segregada de la parte Norte del predio rústico Calleros, propiedad del Gobierno del Estado, no cuenta con gravámenes vigentes, expedido dicho certificado en fecha 14 de mayo de 2018.

3. Plano de ubicación de la superficie de 200, 000 m2, con sus respectivas medidas y colindancias, mismas a saber:

LEGISLATURA
DURANGO

a) Al Noreste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 770.784 metros, con rumbo N 62°13´36.58" E colindando con Ejido Gabino Santillán.

b) Al Suroeste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 669.861 metros, con rumbo S 22°48´06.59" O, colindando con Estacionamiento de la Feria.

c) Al Noroeste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 320.094 metros, con rumbo N 85°36´35.17" O, colindando con Carretera al Mezquital.

d) Al Noroeste: del punto 4 al punto 1, con una distancia de 255.618 metros, con rumbo N 23°49´10.87" O, colindando con Propiedad Privada.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 467

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

LXVII LEGISLATURA DURANGO

PRIMERO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado, enajenar a título gratuito a favor de la Universidad Tecnológica de Durango, (UTD), la superficie de 200, 000 m2 que comprende el inmueble ubicado en el predio segregado de la Fracción Norte y Sur del predio Calleros Municipio de Durango, con las siguientes medidas y colindancias:

a) Al Noreste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 770.784 metros, con rumbo N 62°13´36.58" E colindando con Ejido Gabino Santillán.

b) Al Suroeste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 669.861 metros, con rumbo S 22°48´06.59" O, colindando con Estacionamiento de la Feria.

c) Al Noroeste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 320.094 metros, con rumbo N 85°36´35.17" O, colindando con Carretera al Mezquital.

d) Al Noroeste: del punto 4 al punto 1, con una distancia de 255.618 metros, con rumbo N 23°49´10.87" O, colindando con Propiedad Privada.

SEGUNDO. La superficie de la presente enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto al señalado en el presente, de lo contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

LXVII LEGISLATURA DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (24) veinticuatro días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.

CONGRESO DEL ESTADO · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (03) TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DURANGO Secretaría General de Gobierno

LEGISLATURA DURANGO

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 03 de Agosto del presente año, los CC. Juana Leticia Herrera Ale y Lic. Ángel Francisco Rey Guevara, Presidenta y Secretario respectivamente del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., enviaron a esta H. LXVII Legislatura del Estado, que contiene AUTORIZACIÓN PARA CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSTRUCTORA GEHASA, S.A. DE C.V., POR UN PLAZO DE 15 AÑOS; misma que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solórzano Valles, Luis Enrique Benítez Ojeda, José Gabriel Rodríguez Villa y Cesar Iván Ibáñez Valadez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. La Comisión al analizar la iniciativa aludida en el proemio del presente, dieron cuenta que.la misma tiene como propósito conseguir de esta Representación Popular, la autorización para concesionar el Servicio Público de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos generados en el Municipio a favor de la persona moral denominada "Constructora Gehasa, S.A. de C.V., por un plazo de 15 años, ello conforme a los procedimientos y requerimientos técnicos establecidos en las leyes respectivas y las condiciones que establezca la autoridad municipal en el convenio que se ajuste a las bases de licitación pública nacional PMGP-OM-SPM-LPN-09/2018. Dicho plazo dará inicio considerando la fecha de publicación del Decreto correspondiente, pudiendo prorrogarse en caso de que el Ayuntamiento considere que continua existiendo la necesidad y el interés público.

SEGUNDO. En tal virtud y a fin de que el R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, pueda materializar dicha solicitud, por un plazo de quince años, es importante hacer mención que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82, fracción IV, inciso b), dispone que el Congreso del Estado tiene entre otras facultades la de materia municipal lo siguiente: b) Autorizar, en su caso, a los ayuntamientos: 1. La contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al período constitucional del Ayuntamiento contratante. 2. Las concesiones de prestación de servicios públicos que les corresponda a los municipios, sus prórrogas y cancelaciones.

LEGISLATURA DURANGO

TERCERO. De igual, forma la Ley Orgánica del Municipio Libre, en su Capítulo II, denominado "De la Concesión de Servicios Públicos", contempla todos los requisitos que deben cumplir los particulares cuando soliciten que los municipios les autoricen concesiones, para la ejecución y operación de obras, así como la prestación de los servicios públicos, asimismo el artículo 196 de ese mismo Capítulo se contempla que cuando exceda del término constitucional de la administración municipal, deberá ser autorizado por el Congreso del Estado.

CUARTO. La Comisión, estuvo consciente de la gran responsabilidad que enviste a la Titular del Ayuntamiento Gomezpalatino, con sus representados, toda vez que el Plan Municipal de Desarrollo Gómez Palacio, Durango administración 2016-2019 señala que la tendencia en el crecimiento poblacional y urbano, no obstante al trabajo y esfuerzo realizado a la fecha, ha rebasado la capacidad de atención en los servicios urbanos, generando un rezago en el desarrollo social, por lo que la Comisión consiente de tal responsabilidad, considera que la iniciativa que sustenta el presente, es viable a fin de que se autorice concesionar el Servicio Público de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos generados en el Municipio, por un plazo de quince años.

Por lo que, la Comisión apoya dicha solicitud, a fin de que sea a través de la empresa "Constructora Gehasa, S.A. de C.V.", se proporcione un mejor servicio público de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, a la ciudadanía gomezpalatina.

QUINTO. En tal virtud, de las constancias que se anexaron a la presente iniciativa y que permite su dictaminación en sentido positivo, se desprenden las siguientes:

1. Copia fotostática debidamente certificada del Acta de Cabildo del día 12 de julio de 2018 mediante la cual se aprueba por unanimidad, declarar la conveniencia para concesionar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos del municipio de Gómez Palacio, Dgo., por un plazo de 15 años, de igual manera en la misma acta se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento comunique al Oficial Mayor del mismo Ayuntamiento, al Jefe del Departamento de Licitaciones, Dirección de Servicios Públicos Municipales, y Dirección Jurídica Municipal para que procedan en consecuencia.

LEGISLATURA DURANGO

2. Se anexan también los oficios que contiene instrucciones por parte del C. Secretario del R. Ayuntamiento a los directores de las mencionadas direcciones a fin de que procedan a elaborar y publicar la convocatoria y bases de licitación para el proceso de Concesión número PMGP-CONCESIÓN-003/2018, relativo a la Concesión del Servicio Público Municipal de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.

3. De igual forma se anexan los oficios dirigidos al C. Secretario General de Gobierno, a fin de que publique la convocatoria para el Proceso de Concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.

4. Oficio enviado al Sub Secretario de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Durango, a fin de que gire instrucciones a quien corresponda realizar la revisión de las BASES, de la CONVOCATORIA para el Proceso de Concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.

5. Oficios dirigidos al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Director Jurídico, al Jefe del Departamento de Licitaciones del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., al Contralor Municipal del mismo Ayuntamiento, como partes integrantes de la Comisión Especial Dictaminadora, creada extraordinariamente para realizar el estudio, análisis, y declaración de fallo respecto al Proceso de Concesión concerniente al Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.

6. Se anexan copias fotostáticas de las Bases para la Concesión del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.

LEGISLATURA DURANGO

7. De igual forma, se acompaña el Acta de presentación y apertura de propuestas técnica y económica referente a la concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.

8. Se acompaña el dictamen legal, técnico, administrativo y financiero de la licitación pública nacional **PMGP-CONCESIÓN-003/2018** relativo a la concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.

9. Acta de fallo correspondiente a la licitación pública nacional para el proceso de concesión número **PMGP-CONCESIÓN-003/2018** relativo a la concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.

10. Título de concesión número **PMGP-CONCESIÓN-003/2018** relativo a la concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., a favor de "El Concesionario" Círculo Recolector, S.A. de C.V.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado expide el siguiente:

LXVII LEGISLATURA DURANGO

DECRETO No. 469

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para concesionar un servicio público de tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio de Gómez Palacio, Durango, en favor de la empresa denominada "Constructora Gehasa, S. A. de C. V.", por un plazo de 15 años, conforme los procedimientos y requerimientos técnicos establecidos en la Ley respectiva, así como las disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y las condiciones que establezca la autoridad municipal en el convenio que se ajuste a las bases de licitación pública PMGP-CONCESIÓN-003/2018, de conformidad a sus atribuciones previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables. Dicho plazo, dará inicio considerando la fecha de publicación del decreto correspondiente, pudiendo prorrogarse en caso de que el Ayuntamiento considere que continúa existiendo la necesidad y el interés público.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

LXVII
LEGISLATURA
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (24) veinticuatro días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.

CONGRESO DEL ESTADO · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

DIP. ADRIANA DE JESUS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (03) TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DURANGO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES

Secretaría General de Gobierno

LXVII LEGISLATURA DURANGO

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 13 de agosto del presente año los **CC. Juana Leticia Herrera Ale y Lic. Ángel Francisco Rey Guevara, Presidenta y Secretario respectivamente del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., presentaron iniciativa con proyecto de Decreto** en la cual solicitaron a esta Representación Popular, **autorización para que el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Palacio, Dgo., (SIDEAPA), celebre contrato para la venta de 100 LPS de agua residual tratada para uso agrícola por un plazo de 30 años con el C. José Luis Padilla Martínez;** misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solorzano Valles, Luis Enrique Benítez Ojeda, José Gabriel Rodríguez Villa y Cesar Iván Ibañez Valadéz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. La comisión al analizar la iniciativa aludida en el proemio del presente, dio cuenta que la misma tiene como propósito conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Palacio, Dgo., (SIDEAPA), celebre contrato para la venta de 100 LPS de agua residual tratada para uso agrícola de la Planta Tratadora Oriente ubicada en el Ejido Las Huertas, por un plazo de 30 años con al C. José Luis Padilla Martínez,

SEGUNDO. En tal virtud y a fin de que el R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, pueda materializar dicha solicitud, por un plazo de treinta años, es importante hacer mención que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82, fracción IV, inciso b), dispone que el Congreso del Estado tiene entre otras facultades la de materia municipal lo siguiente: "*b) Autorizar, en su caso, a los ayuntamientos: 1. La contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al período constitucional del Ayuntamiento contratante. 2. Las concesiones de prestación de servicios públicos que les corresponda a los municipios, sus prórrogas y cancelaciones*".

LXVII LEGISLATURA DURANGO

TERCERO. De igual, forma la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, en su Capítulo II, denominado "De la Concesión de Servicios Públicos", contempla todos los requisitos que deben cumplir los particulares cuando soliciten que los municipios les autoricen concesiones, para la ejecución y operación de obras, así como la prestación de los servicios públicos, asimismo en el artículo 196 de ese mismo Capítulo se contempla que cuando exceda del término constitucional de la administración municipal, deberá ser autorizado por el Congreso del Estado.

CUARTO. Si bien es cierto, el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Palacio, Durango, (SIDEAPA), de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Entidades Paraestatales, goza de autonomía y de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y cuenta además con un órgano de gobierno, de vigilancia y de administración descentralizada, ágil y eficiente mismo que le permite alcanzar los objetivos y metas señalados en el Plan Estatal de Desarrollo, su Programa Institucional y demás programas y acciones que se deriven de estos, sin embargo, en razón de ser un Descentralizado del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, y por mandato Constitucional debe ser este último quien solicite al Congreso autorización para los fines a que hace alusión la iniciativa que se menciona en el proemio del presente decreto.

QUINTO. Es importante señalar que en fecha 19 de octubre de 2012 se celebró adendum al contrato de fecha 18 de julio de 2012 entre el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Palacio, Durango (SIDEAPA) y el C. José Luis Padilla Martínez, referente a la modificación de la cláusula Octava del mismo, donde ambas partes manifestaron estar enteradas del contenido del adendum en comento.

SEXTO. Por tal motivo, a fin de regularizar el contrato antes mencionado el H. Cabildo en sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2014, mediante acuerdo número 241, aprobó por mayoría de votos, ratificar el contrato de venta de agua residual trata para uso agrícola, derivado de la licitación pública nacional No. SDAPA-GP-LP-AT-01/2012.

Derivado de lo anterior, en fecha 01 de agosto de 2018, en sesión ordinaria del Consejo Directivo del Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Palacio, Durango (SIDEAPA), acordó por unanimidad enviar a este Congreso la iniciativa correspondiente.

LXVII LEGISLATURA DURANGO

SÉPTIMO. En tal virtud, de las constancias que se anexaron a la presente iniciativa y que permite su dictaminación en sentido positivo, se desprenden las siguientes:

1. Copia fotostática debidamente certificada del Acta de Cabildo del día 9 de agosto de 2018 mediante la cual se aprueba por unanimidad, la petición presentada por el Director General del Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Durango (SIDEAPA), para enviar la iniciativa a este Congreso Local, para la autorización del contrato para la venta de 100 LPS de Agua Residual Tratada para uso agrícola, de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector Oriente de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, de fecha 18 de julio de 2012, celebrado con el C. José Luis Padilla Martínez, por un plazo de 30 años, incluyendo su Adendum de fecha 19 de octubre de 2012, contados a partir del día 15 de agosto de 2012, fecha en que entró en vigencia dicho contrato derivado de la Licitación Pública Número SDAPA-GP-LP-AT-01-2012.
2. Copia fotostática debidamente certificada del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el día 10 de diciembre de 2014, mediante la cual se aprueba por mayoría de votos la ratificación del H. Cabildo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., sobre el Contrato de Venta de Agua Residual tratada para uso agrícola derivado de la Licitación Pública Nacional No. SDAPA-GP-LP-AT-01-2012, efluente de la Planta Tratadora de Aguas Residuales del Sector Oriente de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., en el Ejido las Huertas por 30 años.
3. Copia fotostática del Contrato que con motivo de la Licitación Pública Nacional No. SDAPA-GP-LP-AT-01-2012, efectuada el 10 de julio de 2012.
4. Copia del Acta de Fallo del día 13 de Julio de 2012, mediante el cual se reúne el Comité de Adquisiciones, con el objeto de poner a consideración del Comité el CONTRATO DE VENTA DE AGUA RESIDUAL TRATADA PARA USO AGRÍCOLA (100 LTS./SEG) EFLUENTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL SECTOR ORIENTE DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO, EN EL EJIDO LAS HUERTAS KM 9+420 DEL CANAL DE SACRAMENTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO, POR UN PERIODO DE 30 AÑOS.
5. Copia fotostática de la Licitación Pública No. SDAPA-GP-LP-AT-01/2012.

LXVII LEGISLATURA DURANGO

6. Copia fotostática del Dictamen de Fallo del Contrato SDAPA-GP-LP-AT-01/2012.
7. Copia fotostática del Acta de Comité que se formula con motivo de la Apertura y Revisión de las PROPUESTAS ECONÓMICAS PARA EL "CONTRATO DE VENTA DE AGUA RESIDUAL TRATADA PARA USO AGRÍCOLA (100 LTS/SEG) EFLUENTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO., EN EL EJIDO LAS HUERTAS MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.
8. Copias fotostáticas de los documentos oficiales del C. José Luis Padilla Martínez.
9. Copia fotostática del Orden del Día para la recepción de proposiciones y apertura de propuestas económicas de la Licitación Pública No. SDAPA-GP-LP-AT-01/2012.
10. Copia fotostática de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública No. SDAPA-GP-LP-AT-01/2012.
11. Copia fotostática de la Constancia de Visita a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Oriente, ubicada en el Ejido las Huertas del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., por el C. José Luis Padilla Martínez.
12. Copia fotostática del oficio dirigido al entonces Secretario General de Gobierno, donde se le solicita ordene las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, la Licitación Pública Nacional de la "Concesión de Agua Residual Tratada Uso Agrícola".
13. Copia de recibo de pago por parte del C. José Luis Padilla Martínez al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., por concepto de pago de concurso de bases de la licitación No. SDAPA-GP-LP-AT-01/2012.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa cuyo estudio les ocupó es procedente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

LXVII LEGISLATURA DURANGO

DECRETO No 470

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., la venta de 100 LPS de Agua Residual Tratada para uso agrícola de la Planta Tratadora de Aguas Residuales del Sector Oriente de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, a través de su Organismo Operador denominado Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Durango (SIDEAPA), al C. José Luis Padilla Martínez, por un plazo de 30 años, considerando su fecha de inicia a partir del 15 de agosto de 2012, bajo los términos y condiciones establecidas en el contrato derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SDAPA-GA-LP-AT-01/2012, de fecha 18 de julio de 2012 y su Adendum de fecha 19 de octubre de 2012, celebrado por el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Durango (SIDEAPA) y el C. JOSÉ LUIS PADILLA MARTÍNEZ. Autorizándose para tales efectos el contrato y adendum a que se hace referencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

LXVII
LEGISLATURA
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (24) veinticuatro días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (03) TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES

Secretaría General de Gobierno

LXVIII LEGISLATURA DURANGO

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 13 de agosto del presente año los **CC. Juana Leticia Herrera Ale y Lic. Ángel Francisco Rey Guevara, Presidenta y Secretario respectivamente del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.,** presentaron iniciativa con proyecto de Decreto en la cual solicitaron a esta Representación Popular, **autorización para que el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Palacio, Dgo., (SIDEAPA), celebre contrato para la venta de 100 Lts/seg de agua residual tratada para uso agrícola por un plazo de 15 años con el C. Gustavo Adolfo Soto Mendinaveitia;** misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solorzano Valles, Luis Enrique Benítez Ojeda, José Gabriel Rodríguez Villa y Cesar Iván Ibañez Valadéz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. La comisión al analizar la iniciativa aludida en el proemio del presente , dio cuenta que la misma tiene como propósito conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Palacio, Dgo., (SIDEAPA), celebre contrato para la venta de 100 Lts/seg de agua residual tratada para uso agrícola de la Planta Tratadora J. Guadalupe Rodríguez de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, por un periodo de 15 años al C. Gustavo Adolfo Soto Mendinaveitia.

SEGUNDO. En tal virtud y a fin de que el R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, pueda materializar dicha solicitud, por un plazo de quince años, es importante hacer mención que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82, fracción IV, inciso b), dispone que el Congreso del Estado tiene entre otras facultades las de materia municipal lo siguiente: "*b) Autorizar, en su caso, a los ayuntamientos: 1. La contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al período constitucional del Ayuntamiento contratante. 2. Las concesiones de prestación de servicios públicos que les corresponda a los municipios, sus prórrogas y cancelaciones*".

LXVII
LEGISLATURA
DURANGO

TERCERO. De igual, forma la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, en su Capítulo II, denominado "De la Concesión de Servicios Públicos", contempla todos los requisitos que deben cumplir los particulares cuando soliciten que los municipios les autoricen concesiones, para la ejecución y operación de obras, así como la prestación de los servicios públicos, asimismo en el artículo 196 de ese mismo Capítulo se contempla que cuando exceda del término constitucional de la administración municipal, deberá ser autorizado por el Congreso del Estado.

CUARTO. Si bien es cierto, el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Palacio, Durango, (SIDEAPA), de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Entidades Paraestatales, goza de autonomía y de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y cuenta además con un órgano de gobierno, de vigilancia y de administración descentralizada, ágil y eficiente mismo que le permite alcanzar los objetivos y metas señalados en el Plan Estatal de Desarrollo, su Programa Institucional y demás programas y acciones que se deriven de estos, sin embargo, en razón de ser un Descentralizado del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, y por mandato Constitucional debe ser este último quien solicite al Congreso autorización para los fines a que hace alusión la iniciativa que se menciona en el proemio del presente decreto.

Tan es así, que el mismo Director General del Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Durango, envió oficio al mencionado Ayuntamiento, que contiene solicitud de autorización para licitar 100 Lts/seg de Agua Residual Tratada de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales J. Guadalupe Rodríguez de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por un término de 15 años.

QUINTO. Por lo que a fin de dar cumplimiento a dicha solicitud, en fecha 02 de agosto de 2018, el H. Cabildo acordó por unanimidad la conveniencia de licitar 100 Lts/seg de Agua Residual Tratada de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales J. Guadalupe Rodríguez de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por un término de 15 años.

SEXTO. Posterior a ello, en fecha 05 de agosto de 2018, se llevó a cabo la licitación pública nacional No. SDAPA-GP-LP-AT-01/2018, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 62 de fecha 5 de agosto de 2018 a efecto de licitar la venta de 100 Lts/seg de

LXVII
LEGISLATURA
DURANGO

Agua Residual Tratada de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales J. Guadalupe Rodríguez de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por un término de 15 años, donde de dicho proceso de licitación, resultó ganador el C. Gustavo Adolfo Soto Mendinaveitia.

SÉPTIMO. En tal virtud, de las constancias que se anexaron a la presente iniciativa y que permite su dictaminación en sentido positivo, se desprenden las siguientes:

1. Copia fotostática debidamente certificada del Acta de Cabildo del día 2 de agosto de 2018 mediante la cual se aprueba por unanimidad, declarar la conveniencia de licitar la venta de 100 LPS (Litros por Segundo) Agua Residual Tratada, de la Planta Tratadora J. Guadalupe Rodríguez por 15 años a favor de los particulares que resulten ganadores de la licitación pública que se lleve a cabo para tal efecto.
2. Copia fotostática debidamente certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2018, mediante la cual se aprueba por unanimidad enviar al Congreso del Estado, iniciativa de autorización al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Palacio, Dgo., (SIDEAPA) de celebrar contrato para la vena 100 LPS (Litros por Segundo) Agua Residual Tratada, de la Planta Tratadora J. Guadalupe Rodríguez por 15 años, con el C. Gustavo Adolfo Soto Medinaveitia.
3. Copia fotostática del Contrato No.SIDEAPA-GP-LP-CAT-01/2018. "CONCESIÓN de 100 lts/seg., DE AGUA RESIDUAL TRATADA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES J. GUADALUPE RODRÍGUEZ", LOCALIZADA EN EL EJIDO J. GUADALUPE RODRÍGUEZ DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.
4. Copias fotostáticas de los documentos oficiales del C. Gustavo Adolfo Soto Medinaveitia.
5. Copia fotostática del Acta de la Licitación Pública No. SDAPA-GP-LP-AT-01/2018, mediante la cual se formula con motivo del acto, en el que el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., comunica fallo correspondiente al procedimiento de Contratación por Licitación Pública Nacional No. SDAPA-GP-LP-AT-01/2018 de conformidad con el procedimiento establecido para llevar a cabo el CONTRATO DE: "CONCESIÓN DE 100 lts/seg., DE AGUA RESIDUAL TRATADA DE LA PLANTA DE

LEGISLATURA
DURANGO

TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES J. GUADALUPE RODRÍGUEZ",

6. Copia fotostática del Dictamen de Fallo del Contrato No. SIDEAPA-GP-LP-CAT-01/2018. "CONCESIÓN de 100 lts/seg., DE AGUA RESIDUAL TRATADA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES J. GUADALUPE RODRÍGUEZ", LOCALIZADA EN EL EJIDO J. GUADALUPE RODRÍGUEZ DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.
7. Copia fotostática del Acta de Comité de la licitación pública No. SDAPA-GP-LP-AT-01/2018 para la "CONCESIÓN DE 100 lts/seg., DE AGUA RESIDUAL TRATADA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES J. GUADALUPE RODRÍGUEZ", localizada en el Ejido J. Guadalupe Rodríguez del Municipio de Gómez Palacio, Durango.
8. Copia fotostática del Acta que se formula con motivo de la apertura y revisión de las PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SDAPA-GP-LP-AT-01/2018 para la ""CONCESIÓN DE 100 lts/seg., DE AGUA RESIDUAL TRATADA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES J. GUADALUPE RODRÍGUEZ", localizada en el Ejido J. Guadalupe Rodríguez del Municipio de Gómez Palacio, Durango.
9. Copia fotostática del Acta de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública No. SDAPA-GP-LP-AT-01/2018.
10. Copia fotostática de la Constancia de visita y recorrido a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "J. Guadalupe Rodríguez para uso agrícola, por parte del C. Gustavo Adolfo Soto Mendinaveitia.
11. Copia fotostática del oficio dirigido al C. Arq. Adrián Alanís Quiñonez, Secretario General de Gobierno, por medio del cual se le solicita la inserción en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, las publicaciones de Licitación Pública Nacional de: CONCESIÓN DE 100 LTS/SEG DE AGUA TRATADA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "J. GUADALUPE RODRÍGUEZ DEL EJIDO J. GUADALUPE RODRÍGUEZ DE GÓMEZ PALACIO, DGO."

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa cuyo estudio les ocupó es procedente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

LXVII LEGISLATURA DURANGO

DECRETO No 471

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., celebrar Contrato para la venta de 100 Lts/seg de Agua Residual Tratada para uso agrícola de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales J. Guadalupe Rodríguez, a través de su Organismo Operador denominado Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Durango (SIDEAPA), con el C. Gustavo Adolfo Soto Mendinaveitia, por un plazo de 15 años, que empezará a correr a partir del día siguiente de que sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el presente Decreto, emitido por el Congreso del Estado, conforme al contrato que se ajuste a las bases de la Licitación Pública Nacional No. SDAPA-GA-LP-AT-01/2018.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

LXVII LEGISLATURA DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (24) veinticuatro días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.

DIP. [illegible]RIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (03) TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DURANGO Secretaría General de Gobierno

LXVII LEGISLATURA DURANGO

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 13 de agosto del presente año, los CC. Juana Leticia Herrera Ale y Lic. Ángel Francisco Rey Guevara, Presidenta y Secretario respectivamente del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., enviaron a esta H. representación popular , Iniciativa con proyecto de Decreto, en la cual solicitan a esta Representación Popular, autorización para concesionar el Servicio Público de Limpia, Recolección y Traslado de Residuos Sólidos, generados en el Municipio, en favor de la persona moral denominada "Círculo Recolector, S.A. de C.V.", por un plazo de 15 años; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solorzano Valles, Luis Enrique Benítez Ojeda, Gabriel Rodríguez Villa y Cesar Iván Ibañez Valadéz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. La Comisión, al analizar la iniciativa aludida en el proemio del presente, dio cuenta que la misma tiene como propósito conseguir de esta Representación Popular, la autorización para concesionar el Servicio Público de Limpia, Recolección y Traslado de Residuos Sólidos, generados en el Municipio, en favor de la persona moral denominada "Círculo Recolector, S.A. de C.V"., por un plazo de 15 años, ello conforme a los procedimientos y requerimientos técnicos establecidos en las leyes respectivas y las condiciones que establezca la autoridad municipal en el convenio que se ajuste a las bases de licitación pública nacional PMGP-OM-SPM-LPN-09/2018. Dicho plazo dará inicio considerando la fecha de publicación del Decreto correspondiente, pudiendo prorrogarse en caso de que el Ayuntamiento considere que continua existiendo la necesidad y el interés público.

SEGUNDO. En tal virtud y a fin de que el R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, pueda materializar dicha solicitud, por un plazo de quince años, es importante hacer mención que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82, fracción IV, inciso b), dispone que el Congreso del Estado tiene entre otras facultades en materia municipal lo siguiente: b) Autorizar, en su caso, a los ayuntamientos: 1. La contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al período constitucional del Ayuntamiento contratante. 2. Las concesiones de prestación de servicios públicos que les corresponda a los municipios, sus prórrogas y cancelaciones.

TERCERO. De igual, forma la Ley Orgánica del Municipio Libre, en su Capítulo II, denominado "De la Concesión de Servicios Públicos", contempla todos los requisitos

LXVII LEGISLATURA DURANGO

SEGUNDO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 82, fracción I, inciso d), establece que: "El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes, en materia hacendaria y de presupuesto: *"Autorizar al ejecutivo, a los ayuntamientos, los organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos, los montos máximos para contratar obligaciones y empréstitos y en su caso, a afecta como garantía o fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, en los términos establecidos en las leyes correspondientes.*

Las autorizaciones a que se refiere este inciso deberán ser aprobadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, previo análisis de su destino, capacidad de pago y en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago y deberán realizarse bajo las mejores condiciones de mercado".

De igual forma el artículo 48 de nuestra Carta Política Local, dispone que: "*Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda, pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley".*

TERCERO. En ese mismo tenor, el artículo 160 de la misma Constitución Local, contempla lo siguiente:

"Las obligaciones o empréstitos que autorice el Congreso del Estado deberán destinarse a destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, las cuales deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado; en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

El Estado y los Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general expedida por el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses".

LXVII LEGISLATURA DURANGO

CUARTO. En tal virtud, como podemos observar para que esta Comisión emitiera el presente decreto en sentido favorable, se tuvo a bien analizar el contenido de la iniciativa, y de ello concluimos que cumple con los requisitos a que hace alusión nuestra Carta Política Local en materia de disciplina financiera; por lo que, los de la comisión coincidimos y apoyamos la solicitud de los iniciadores, en razón de que para que el Municipio Nuevo ideal, Durango, pueda acceder a más y mejor obra pública, no es suficiente con sus ingresos propios, y en lo que corresponde a participaciones y aportaciones ya vienen etiquetadas para determinado fin, por lo que, para que pueda hacer mejor obra pública tales como la ejecución de acciones de agua potable, alcantarillado sanitario, pavimentación, mejoramiento de la imagen urbana y electrificación en dicho Municipio;

QUINTO. De igual modo, es importante mencionar que este Congreso tuvo a bien presentar la capacidad de pago del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, y del cual se desprende que él mismo cuenta con la capacidad para hacer frente ha dicho pago.

Además, es necesario hacer mención que el Artículo Tercero Transitorio del Reglamento del Sistema de Alertas contempla, lo que a continuación se transcribe:

"TERCERO. Para efectos de establecer los rangos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 13 de este Reglamento para los Municipios, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a más tardar el último día hábil de mayo de 2017, solicitará a cada Entidad Federativa, la información relativa a los Municipios conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del presente Reglamento y considerando los datos de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2016.

A más tardar el último día hábil de junio de 2017, las Entidades Federativas deberán entregar la información relativa a sus Municipios a que se refiere el párrafo anterior.

La medición inicial del Sistema de Alertas para los Municipios se realizará a más tardar el último día hábil de octubre de 2017, de acuerdo con la información correspondiente al segundo trimestre de 2017 y en los plazos de entrega previstos en el artículo 30 del presente Reglamento. Dicha medición tendrá fines exclusivamente informativos.

LXVII LEGISLATURA DURANGO

Los Techos de Financiamiento Netos al que tendrán acceso los Municipios serán aplicables a partir del ejercicio fiscal de 2019, con la medición del Sistema de Alertas que se realice con base en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2017, conforme al artículo 21 de este Reglamento".

Por lo que como se podrá observar este último párrafo es muy claro en su contenido, al establecer que los techos de financiamiento netos que tendrán los municipios serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2019; por lo que, en aras de no dejar al Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, en un estado de desventaja y no se pueda acceder a dicho financiamiento es necesario autorizar dicha solicitud a fin de que se realice la obra en beneficio de los habitantes de Nuevo Ideal, Durango.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No 472

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Nuevo Ideal Durango (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de $10'300,000.00 (diez millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), para financiar inversiones públicas productivas en los rubros que más adelante se precisan.

El importe que se precisa en el párrafo inmediato anterior incluye las cantidades que se requieran para: **(i)** la constitución de fondos de reserva, y **(ii)** cubrir los gastos y costos relacionados con el o los financiamientos que el Municipio contratará con sustento en la presente autorización incluyendo, en su caso, Instrumentos Derivados y Garantías de Pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y deberá respetar el porcentaje máximo

LXVII LEGISLATURA DURANGO

previsto en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Artículo Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su *programa de inversión;* específicamente, la ejecución de acciones de agua potable, alcantarillado sanitario, pavimentación, mejoramiento de la imagen urbana y electrificación en la Ciudad de Nuevo Ideal, Durango, cabecera municipal; sin detrimento del financiamiento, en su caso, de los conceptos adicionales que se precisan en el Artículo Primero inmediato anterior.

Artículo Tercero.- El Municipio deberá formalizar el (los) financiamiento(s) que se autorizan en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal **2018** o **2019** inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 10 años, a partir de la fecha en que el Municipio ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar en el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: (i) celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable

LXVII LEGISLATURA DURANGO

establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (ii) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o Garantía (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, o bien, (iii) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, o bien, por virtud del cual se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales se realizará la afectación irrevocable de las Participaciones Afectas al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento de las autorizaciones establecidas en el presente Decreto; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Artículo Sexto.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en éste Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en esta autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante dé que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución de crédito o fiduciaria, o bien, a alguna autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones

LXVII LEGISLATURA DURANGO

Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Durango, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, para el caso de que el municipio se lo solicite, instruya irrevocablemente a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, a la Tesorería de la Federación o a la unidad administrativa facultada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, se transfieran a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso o algún otro fideicomiso previamente constituido.

Artículo Octavo.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: **(i)** celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto; **(ii)** suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Decreto, **(iii)** pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de esta autorización, **(iv)** celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y **(v)** realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

Artículo Noveno.- Se autoriza al Municipio para que a través de los funcionarios legalmente facultados celebre el o los instrumentos jurídicos que se requieran para modificar cualquier contrato que se encuentre vigente, en el que se hubieren afectado las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, sin precisar un porcentaje, a fin de que al celebrar el nuevo instrumento jurídico se establezca un porcentaje especifico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de tales ingresos, o bien, se reduzca el porcentaje pactado en los contratos o convenios

LXVII LEGISLATURA DURANGO

previos al presente Decreto, con el objeto de que el Municipio libere flujos asociados a sus participaciones federales que le permita realizar nuevas afectaciones.

Artículo Décimo - El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio, en el ejercicio fiscal 2018, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto para el financiamiento de inversiones públicas productivas, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2018, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2018; en tal virtud, a partir de la fecha de ese año en que se celebre(n) el(los) contrato(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el o los financiamientos que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación del o de los financiamientos autorizados en el presente Decreto e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018; en la inteligencia que el Cabildo en su Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, deberá ajustar o modificar el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2018, con el objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo que derive del o los financiamientos contratados.

Artículo Décimo Primero.- El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o de los financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del o de los financiamientos contratados.

Artículo Décimo Segundo.- Se autoriza y se faculta al Municipio para que directamente o por conducto de terceros por cuenta y orden de este, realice los trámites necesarios ante cualquier instancia o dependencia publica o institución de carácter privado para conseguir apoyos, subsidios, recurso derivados de fondos o cualquier otro concepto, para cumplir con las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto.

Artículo Décimo Tercero.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el o las financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios,

LXVII LEGISLATURA DURANGO

mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en el presente Decreto.

Artículo Décimo Cuarto.- En uso de las facultades previstas en el párrafo tercero del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, para efectos del o los financiamientos que contrate el Municipio con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, se le exenta de cumplir con el requisito de dictaminar sus estados financieros.

Artículo Décimo Quinto.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: **(i)** el Registro de Deuda Pública Municipal, a cargo de la Tesorería del Municipio, **(ii)** el Registro Estatal de Deuda Pública de Durango, a cargo de la Secretaría de Finanzas y de Administración, y **(iii)** el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

Artículo Décimo Sexto.- El presente Decreto: **(i)** fue otorgado previo análisis **(a)** de la capacidad de pago del Municipio, **(b)** del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y **(c)** la garantía o la fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores; y **(ii)** fue aprobado por *(las dos terceras partes)* de los diputados presentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

LXVII LEGISLATURA DURANGO

Segundo. En el supuesto que el Municipio no contrate en 2018 el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto, podrá contratarlos en el ejercicio fiscal 2019, en el entendido que previamente a la celebración de cualquier contrato, para el tema del ingreso deberá: **(i)** lograr que se prevea en su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2019 el importe que corresponda al o a los financiamientos que haya de contratar, o bien, **(ii)** obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2019 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, **(iii)** conseguir un decreto específico en el que se autorice el endeudamiento adicional, o inclusive, **(iv)** recibir autorización de este Congreso, a través de decreto específico, en el que se establezca la posibilidad de ejercer lo autorizado en el presente Decreto, y que el importe del o de los financiamientos que serán contratados se considere como ingreso por financiamiento o deuda en el ejercicio fiscal 2019, y para el tema del egreso: prever en su proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019, el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que adquirirá en virtud del o de los financiamientos que decida contratar, o bien, realizar los ajustes necesarios a su presupuesto para tal propósito.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias en el orden local, en lo que se opongan o contravengan lo autorizado en sus preceptos.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

LXVIII
LEGISLATURA
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (24) veinticuatro días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.

CONGRESO DEL ESTADO · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO ·

DIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (03) TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES

Secretaría General de Gobierno

LXVII LEGISLATURA DURANGO

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 13 de agosto del presente año, los CC. Juana Leticia Herrera Ale y Lic. Ángel Francisco Rey Guevara, Presidenta y Secretario respectivamente del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., enviaron a esta H. representación popular , Iniciativa con proyecto de Decreto, en la cual solicitan a esta Representación Popular, autorización para concesionar el Servicio Público de Limpia, Recolección y Traslado de Residuos Sólidos, generados en el Municipio, en favor de la persona moral denominada "Círculo Recolector, S.A. de C.V.", por un plazo de 15 años; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solorzano Valles, Luis Enrique Benítez Ojeda, Gabriel Rodríguez Villa y Cesar Iván Ibañez Valadéz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. La Comisión, al analizar la iniciativa aludida en el proemio del presente, dio cuenta que la misma tiene como propósito conseguir de esta Representación Popular, la autorización para concesionar el Servicio Público de Limpia, Recolección y Traslado de Residuos Sólidos, generados en el Municipio, en favor de la persona moral denominada "Círculo Recolector, S.A. de C.V"., por un plazo de 15 años, ello conforme a los procedimientos y requerimientos técnicos establecidos en las leyes respectivas y las condiciones que establezca la autoridad municipal en el convenio que se ajuste a las bases de licitación pública nacional PMGP-OM-SPM-LPN-09/2018. Dicho plazo dará inicio considerando la fecha de publicación del Decreto correspondiente, pudiendo prorrogarse en caso de que el Ayuntamiento considere que continua existiendo la necesidad y el interés público.

SEGUNDO. En tal virtud y a fin de que el R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, pueda materializar dicha solicitud, por un plazo de quince años, es importante hacer mención que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82, fracción IV, inciso b), dispone que el Congreso del Estado tiene entre otras facultades en materia municipal lo siguiente: b) Autorizar, en su caso, a los ayuntamientos: 1. La contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al período constitucional del Ayuntamiento contratante. 2. Las concesiones de prestación de servicios públicos que les corresponda a los municipios, sus prórrogas y cancelaciones.

TERCERO. De igual, forma la Ley Orgánica del Municipio Libre, en su Capítulo II, denominado "De la Concesión de Servicios Públicos", contempla todos los requisitos

LXVIII LEGISLATURA DURANGO

que deben cumplir los particulares cuando soliciten que los municipios les autoricen concesiones, para la ejecución y operación de obras, así como la prestación de los servicios públicos, asimismo en el artículo 196 de ese mismo Capítulo se contempla que cuando exceda del término constitucional de la administración municipal, deberá ser autorizado por el Congreso del Estado.

CUARTO. Los suscritos, estamos conscientes de la gran responsabilidad que enviste a la Titular del Ayuntamiento Gomezpalatino, con sus representados, toda vez que el Plan Municipal de Desarrollo Gómez Palacio, Durango administración 2016-2019 señala que la tendencia en el crecimiento poblacional y urbano, no obstante al trabajo y esfuerzo realizado a la fecha, ha rebasado la capacidad de atención en los servicios urbanos, generando un rezago en el desarrollo social, por lo que los suscritos consientes de tal responsabilidad consideramos que la iniciativa que sustenta el presente dictamen, es viable a fin de que se autorice concesionar el Servicio Público de Limpia, Recolección y Traslado de Residuos Sólidos, generados en el Municipio, por un plazo de 15 años

Por lo que, esta Comisión apoya dicha solicitud, a fin de que sea a través de la empresa "Círculo Recolector, S.A. de C.V.", se proporcione un mejor servicio de limpia y recolección de residuos a la ciudadanía gomezpalatina.

QUINTO. En tal virtud, de las constancias que se anexaron a la presente iniciativa y que permite su dictaminación en sentido positivo, se desprenden las siguientes:

1. Copia fotostática debidamente certificada del Acta de Cabildo del día 12 de julio de 2018 mediante la cual se aprueba por unanimidad, declarar la conveniencia para concesionar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos del municipio de Gómez Palacio, Dgo., por un plazo de 15 años, de igual manera en la misma acta se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento comunique al Oficial Mayor del mismo Ayuntamiento, al Jefe del Departamento de Licitaciones, Dirección de Servicios Públicos Municipales, y Dirección Jurídica Municipal para que procedan en consecuencia.
2. Se anexan también los oficios que contiene instrucciones por parte del C. Secretario del R. Ayuntamiento a los directores de las mencionadas direcciones a fin de que procedan a elaborar y publicar la convocatoria y bases de licitación para el proceso de Concesión número PMGP-CONCESIÓN-003/2018, relativo a la Concesión del Servicio Público Municipal de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de

LXVII LEGISLATURA DURANGO

Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.

3. De igual forma se anexan los oficios dirigidos al C. Secretario General de Gobierno, a fin de que publique la convocatoria para el Proceso de Concesión del Servicio Público Municipal de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.
4. Oficio enviado al Sub Secretario de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Durango, a fin de que gire instrucciones a quien corresponda realizar la revisión de las BASES de la CONVOCATORIA para el Proceso de Concesión del Servicio Público Municipal de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.
5. Oficios dirigidos al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Director Jurídico, al Jefe del Departamento de Licitaciones del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., al Contralor Municipal del mismo Ayuntamiento, como partes integrantes de la Comisión Especial Dictaminadora, creada extraordinariamente para realizar el estudio, análisis, y declaración de fallo respecto al Proceso de Concesión concerniente al Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.
6. Se anexan copias fotostáticas de las Bases para la Concesión del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.
7. De igual forma, se acompaña el Acta de presentación y apertura de propuestas técnica y económica referente a la concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.
8. Se acompaña el dictamen legal, técnico, administrativo y financiero de la licitación pública nacional **PMGP-CONCESIÓN-003/2018** relativo a la concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.
9. Acta de fallo correspondiente a la licitación pública nacional para el proceso de concesión número **PMGP-CONCESIÓN-003/2018** relativo a la concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.

LEGISLATURA
DURANGO

Los Techos de Financiamiento Netos al que tendrán acceso los Municipios serán aplicables a partir del ejercicio fiscal de 2019, con la medición del Sistema de Alertas que se realice con base en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2017, conforme al artículo 21 de este Reglamento".

Por lo que como se podrá observar este último párrafo es muy claro en su contenido, al establecer que los techos de financiamiento netos que tendrán los municipios serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2019; por lo que, en aras de no dejar al Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, en un estado de desventaja y no se pueda acceder a dicho financiamiento es necesario autorizar dicha solicitud a fin de que se realice la obra en beneficio de los habitantes de Nuevo Ideal, Durango.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No 472

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Nuevo Ideal Durango (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de $10'300,000.00 (diez millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), para financiar inversiones públicas productivas en los rubros que más adelante se precisan.

El importe que se precisa en el párrafo inmediato anterior incluye las cantidades que se requieran para: **(i)** la constitución de fondos de reserva, y **(ii)** cubrir los gastos y costos relacionados con el o los financiamientos que el Municipio contratará con sustento en la presente autorización incluyendo, en su caso, Instrumentos Derivados y Garantías de Pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y deberá respetar el porcentaje máximo

LXVII LEGISLATURA DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (24) veinticuatro días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (03) TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES

Secretaría General de Gobierno

LEGISLATURA DURANGO

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 14 de agosto del presente año el **C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado de Durango,** envió a esta H. representación popular , Iniciativa con proyecto de Decreto, la cual contiene solicitud de autorización ante esta Representación Popular, para enajenar a título gratuito una superficie de 9,781.07 m2, propiedad del Gobierno del Estado de Durango, localizado en calle Cedros de la colonia PROFORMEX, en la ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., a favor del mismo H. Ayuntamiento, para la construcción de un huerto solar; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solorzano Valles, Luis Enrique Benítez Ojeda, Gabriel Rodríguez Villa y Cesar Iván Ibañez Valadéz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. La comisión dio cuenta que la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, tiene como propósito conseguir de esta Representación Popular la autorización para que el Titular del Poder Ejecutivo enajene a título gratuito una superficie de 9,781.07 m2, propiedad del Gobierno del Estado de Durango, localizado en calle Cedros de la colonia PROFORMEX, en la ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., a favor del mismo H. Ayuntamiento, para la construcción de un huerto solar, que permita el abastecimiento sustentable de energía eléctrica para los pozos de agua potable de esa cabecera Municipal.

SEGUNDO. Como facultades de los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 115 de nuestra Carta Política fundamental, se encuentran las de otorgar servicios públicos municipales, como lo son servicios de rastro, de panteones municipales, de alumbrado público, de agua potable y alcantarillado, y tal es el caso que nos ocupa en esta ocasión que el Plan Estatal de Desarrollo, se pronuncia por el uso y manejo sustentable del agua, y por el apoyo institucional a los Municipios de nuestra entidad.

TERCERO. Como dato importante, se menciona en la iniciativa que actualmente el Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., cuenta con alrededor de 6,000 (seis mil habitantes), que reciben servicio de agua potable de los pozos existentes, pero son las limitaciones que ocasiona entre otros factores, el crecimiento poblacional, el cambio climático, el alto costo de la energía eléctrica y el mantenimiento para el funcionamiento de los pozos antes mencionados; por lo que se requiere generar energía renovable suficiente

LXVIII LEGISLATURA DURANGO

para que funciones los mismos, lo cual reduciría los costos que actualmente desembolsan las familias de ese municipio Santiaguense.

De igual modo, de la iniciativa se contempla que la administración municipal no cuenta con los recursos necesario para cubrir el monto de facturación de la energía eléctrica de los principales pozos de agua potable de ese Municipio, por lo que se requiere un equipo que garantice el abasto requerido.

CUARTO. En virtud de ello, y al ser el Gobierno del Estado propietario del inmueble localizado en la manzana S/N con una superficie de 17,067.00 m2 ubicado entre el Boulevard de Las Acacias y Calle Cedros, del Fraccionamiento PROFORMEX, en la cabecera municipal de Santiago Papasquiaro, Durango, misma superficie que se acredita con la Escritura Pública registrada el 25 de julio de 1991, bajo el Acta No. 1693 Libro 1, Tomo 52, en el Registro Público de la Propiedad de Santiago Papasquiaro, Durango, de la cual se pretende segregar la superficie de 9,781.07 m2, a fin de enajenarla a título gratuito a favor del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango.

No es óbice hacer mención que dicha superficie actualmente se utiliza como relleno sanitario y técnicamente no es factible para la construcción de inmuebles, sin embargo, cumple con las especificaciones para la instalación de la infraestructura de paneles para energía solar que requiere el proyecto, que pretende realizar el actual Ayuntamiento.

QUINTO. Dentro de las facultades hacendarias del Congreso del Estado, se encuentran las establecidas en el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Local, y que contempla la de autorizar al Gobierno del Estado, *"enajenar bienes inmuebles propiedad del Estado";*

De igual forma el artículo 98 en su fracción XVII de la propia Constitución, contempla que es facultad del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Ejecutivo Estatal.

SEXTO. Respecto de la Ley de Bienes del Estado de Durango, el artículo 7 en su fracción III, contempla que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo Desincorporar del dominio público, en los casos en que la Ley lo permita y asimismo mediante Decreto, un bien que se haya dejado de utilizar en el fin respectivo.

LEGISLATURA DURANGO

SÉPTIMO. En tal virtud, la comisión, con las facultades que les confiere el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, consideró que la iniciativa es viable a fin de que se autorice al Ejecutivo Estatal enajenar a título gratuito a favor del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, la superficie en mención, toda vez que tal como se menciona en los párrafos que anteceden, el propósito vendrá a traer un beneficio a la comunidad del mencionado municipio, como lo es el suministro de agua potable hasta por 10,000 habitantes y además reducirán los costos de operación de los pozos que surten de este vital líquido.

OCTAVO. Dentro de los anexos a la iniciativa en comento, y que permiten su dictaminación en sentido positivo, se enumeran los siguientes documentos:

1. Copia fotostática debidamente certificada del Acta número 1693, Libro 1, Tomo 52 en el Registro Público de la Propiedad de Santiago Papasquiaro, Durango, de fecha 25 de julio de 1991, con sus respectivas medidas y colindancias, mismas a saber:

   I. **Al Suroeste** del punto 1 al 2 con rumbo 07 grados 07 minutos 24.51 segundo con una distancia de 92.25 metros.
   II. **Al Noroeste** del punto 2 al 3 con rumbo 82 grados 54 minutos 18.68 segundos con una distancia de 40.00 metros.
   III. **Al Suroeste** del punto 3 al 4 con rumbo 07 grados 07 minutos 24.94 segundos con una distancia de 50.00 metros.
   IV. **Al Noroeste** del punto 4 al 5 con rumbo 82 grados 54 minutos 09.26 segundos con una distancia de 59.24 metros.
   V. **Al Noroeste** del punto 5 al 6 con rumbo 62 grados 09 minutos 23.52 segundos con una distancia de 23.25 metros.
   VI. **Al Noreste** del punto 6 al 7 con rumbo 25 grados 18 minutos 13.75 segundo con una distancia de 30.88 metros.
   VII. **Al Noroeste** del punto 7 al 8 con rumbo 64 grados 41 minutos 26.22 segundos con una distancia de 20.00 metros.
   VIII. **Al Noreste** del punto 8 al 9 con rumbo 28 grados 17 minutos 59.71 segundos con una distancia de 46.38 metros.
   IX. **Al Sureste** del punto 9 al 11 con rumbo 71 grados 39 minutos 36.59 segundo con una distancia de 38.03 metros.
   Centro de Curva Delta -104 grados 39 minutos 34.37 segundo radio 24.02 Long. Curva 43.88 Sub. Tan -31.11.

LXVII LEGISLATURA DURANGO

X. Al Noreste del punto 11 al 1 con rumbo 57 grados 44 minutos 27.24 segundos con una distancia de 98.71 metros.

2. Plano de la superficie objeto de la presente enajenación con sus respectivas medidas y colindancias.
3. Copia fotostática debidamente certificada emitida por el C. P.D. José Antonio Díaz Castro, Oficial encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Santiago Papasquiaro, Durango, mediante el cual hace constar que las superficies registradas a nombre del Gobierno del Estado. Manzana 56 con una superficie de 23,500 m2, Manzana 64, con una superficie de 15,521 m2 y Manzana S/N localizada entre el Boulevard de las Acacias y Calle Cedros, con una superficie de 17,067 m2 todas estas ubicadas en la Colonia PROFORMEX de dicho Municipio, bajo el Acta número 1693 tomo 52 de la Propiedad de fecha 25 de julio de 1991, no reportan gravamen alguno.
4. Copia fotostática de una nota técnica emitida por el C. Director del Sistema de Agua de Santiago Papasquiaro, Durango, que contiene proyecto denominado " INFRAESTRUCTURA PARA EL ABASTECIMIMIENTO SUSTENTABLE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR MEDIO DE HUERTO SOLAR EN POZOS DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DURANGO".

Con base en los anteriorès Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No 474

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

PRIMERO. Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado de Durango, y se autoriza al Gobierno del Estado para que enajene a título gratuito una superficie de 9,781.07 metros cuadrados, localizado en la manzana S/N con una superficie de 17,067 m2, ubicado entre el Boulevard de Las Acacias y Calle Cedros, de la colonia PROFORMEX, en la Ciudad de Santiago Papasquiaro, Durango, registrada mediante Escritura Pública del 25 de julio de 1991, bajo el Acta No. 1693 Libro 1 Tomo 52, en el

LXVIII LEGISLATURA DURANGO

Registro Público de la Propiedad de Santiago Papasquiaro, Durango, a favor del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, con las siguientes medidas y colindancias:

I. Al Suroeste del punto 1 al 2 con rumbo 07 grados 07 minutos 24.51 segundo con una distancia de 92.25 metros.
II. Al Noroeste del punto 2 al 3 con rumbo 82 grados 54 minutos 18.68 segundos con una distancia de 40.00 metros.
III. Al Suroeste del punto 3 al 4 con rumbo 07 grados 07 minutos 24.94 segundos con una distancia de 50.00 metros.
IV. Al Noroeste del punto 4 al 5 con rumbo 82 grados 54 minutos 09.26 segundos con una distancia de 59.24 metros.
V. Al Noroeste del punto 5 al 6 con rumbo 62 grados 09 minutos 23.52 segundos con una distancia de 23.25 metros.
VI. Al Noreste del punto 6 al 7 con rumbo 25 grados 18 minutos 13.75 segundo con una distancia de 30.88 metros.
VII. Al Noroeste del punto 7 al 8 con rumbo 64 grados 41 minutos 26.22 segundos con una distancia de 20.00 metros.
VIII. Al Noreste del punto 8 al 9 con rumbo 28 grados 17 minutos 59.71 segundos con una distancia de 46.38 metros.
IX. Al Sureste del punto 9 al 11 con rumbo 71 grados 39 minutos 36.59 segundo con una distancia de 38.03 metros.
Centro de Curva Delta -104 grados 39 minutos 34.37 segundo radio 24.02 Long. Curva 43.88 Sub. Tan -31.11.
X. Al Noreste del puno 11 al 1 con rumbo 57 grados 44 minutos 27.24 segundos con una distancia de 98.71 metros.

SEGUNDO. El inmueble cuya enajenación se autoriza, se utilizará única y exclusivamente para la construcción del huerto solar que permita el abastecimiento sustentable de energía eléctrica a los pozos de agua potable en la ciudad de Santiago Papasquiaro, Durango.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

LXVII
LEGISLATURA
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (24) veinticuatro días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.

CONGRESO DEL ESTADO • ESTADOS UNIDOS MEXICANOS • LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (03) TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DURANGO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES Secretaría General de Gobierno

LEGISLATURA DURANGO

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 14 de Agosto del presente año, el **C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado de Durango,** envió a esta H. LXVII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, que contiene AUTORIZACIÓN ANTE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 2,600 M2, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOCALIZADO EN LAS CALLES "LOS ARROYOS" Y "CHOPIN" EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SAN FRANCISCO, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, PARA LA EDIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE DURANGO; mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solórzano Valles, Luis Enrique Benítez Ojeda, José Gabriel Rodríguez Villa y Cesar Iván Ibáñez Valadez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. La Comisión, dió cuenta que de la iniciativa aludida en el proemio del presente, se desprende que la misma tiene como propósito conseguir de esta Representación Popular la desincorporación de bienes de dominio público y su posterior enajenación de una superficie de 2,600 m2, propiedad del Gobierno del Estado, localizado en las calles "Los Arroyos" y "Chopin" en el Fraccionamiento Villas de San Francisco, del Municipio de Durango, Estado de Durango, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para la EDIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO. Nuestra Carta Política Fundamental, en su dispositivo 3° fracción IX contempla la creación del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, misma que tiene como fin garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, por lo que la coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

LEGISLATURA DURANGO

TERCERO. En fecha 11 de septiembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, mismas que disponen en su artículo 12 fracción VI "Regular un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica".

En ese mismo tenor en fecha 11 de septiembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional para la Educación, reglamentaria de la fracción IX del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esa misma fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Servicio Profesional Docente, reglamentaria de la fracción III del artículo 3° de nuestra Carta Magna, la cual en su Título Cuarto, denominado De las Condiciones Institucionales, Capítulo I, de la Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional, y señala en su artículo 59 que el Estado proveerá lo necesario para que el personal docente y el personal en funciones de Dirección y Supervisión en servicio tengan opciones de formación continua, actualización profesional y avance cultural.

CUARTO. Ante estas disposiciones, este Congreso Local hizo lo propio y en fecha 16 de noviembre de 2017 publicó el Decreto mediante el cual se crea la Ley que Crea el Instituto de Profesionalización Docente del Estado de Durango, la cual considera la evaluación de los diversos componentes del sistema educativo como la herramienta que permite identificar los requerimientos generales y específicos, en estricto apego a los lineamientos, medidas, programas, acciones; por tal motivo, y para llevar a cabo las tareas encomendadas por las leyes antes aludidas es necesario contar con el espacio y la infraestructura necesaria para dar cumplimiento a sus objetivos.

QUINTO. Dentro de las facultades hacendarias del Congreso del Estado, se encuentran las establecidas en el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Local, y que contempla la de autorizar al Gobierno del Estado, *"enajenar bienes inmuebles propiedad del Estado"*;

LEGISLATURA DURANGO

De igual forma el artículo 98 en su fracción XVII de la propia Constitución, contempla que es facultad del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Ejecutivo Estatal.

SEXTO. Respecto de la Ley de Bienes del Estado de Durango, el artículo 7 en su fracción III, contempla que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo Desincorporar del dominio público, en los casos en que la Ley lo permita y asimismo mediante Decreto, un bien que se haya dejado de utilizar en el fin respectivo.

SÉPTIMO. En tal virtud, los miembros de este cuerpo colegiado, con las facultades que nos confiere el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se consideró que la iniciativa es viable a fin de que se autorice al Ejecutivo Estatal enajene a título gratuito a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para la edificación del instituto de Profesionalización Docente del Estado de Durango, mimo que vendrá a coadyuvar al acompañamiento y profesionalización del Magisterio Duranguense.

OCTAVO. El Gobierno del Estado de Durango, es propietario de un inmueble de terreno del cual segregará la superficie de 2,600 metros cuadrados, el cual se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, con el Folio Real 10-005-277726, en el Tomo 1, inscripción No. 231 de fecha 16 de febrero de 1990, ubicado en calle los Arroyos y Chopin en el Fraccionamiento "Villas de San Francisco" del Municipio de Durango, Estado de Durango.

NOVENO. Dentro de los anexos a la iniciativa en comento, y que permiten su dictaminación en sentido positivo, se enumeran los siguientes documentos:

LEGISLATURA DURANGO

I. Copia fotostática debidamente certificadá de la Escritura Pública bajo la inscripción No. 231 de fecha 16 de febrero de 1990, ubicado en calle los Arroyos y Chopin en el Fraccionamiento "Villas de San Francisco" del Municipio de Durango, Estado de Durango, bajo las siguientes medidas y colindancias:

a) **Del vértice** No. 1 al vértice No. 2 con rumbo: Sur-Este de 36 grados, 41 minutos, 13.02 segundos y distancia de 50.00 metros. Colinda con calle Los Arroyos.

b) **Del Vértice** No. 2 al vértice No. 3 con rumbo: Sur-Oeste de 53 grados, 13 minutos, 16.77 segundos y distancia de 52.00 metros. Colinda con propiedad del Gobierno del Estado.

c) **Del vértice** No. 3 al vértice No. 4 con rumbo: Nor-Oeste de 36 grados, 41 minutos, 13.02 segundos y distancia de 50.00 metros. Colinda con propiedad del Gobierno del Estado.

d) **Del vértice** No. 4 al vértice No. 1 que es el de su inicio con rumbo: Nor-Este de 53 grados, 13 minutos, 16.77 segundos y distancia de 52.00 metros. Colinda con calle Chopin.

II. Copia fotostática debidamente del Certificado, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, mediante la cual hace constar que la superficie de 3-00-00.0 hectáreas a nombre del Gobierno del Estado y de donde se pretende segregar la superficie de 2,600 m2, no cuenta con gravámenes vigentes.

III. Copia fotostática debidamente certificada del Plano de ubicación de la superficie de 2,600 m2 que se pretende enajenar.

LEGISLATURA DURANGO

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 475

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

PRIMERO. Se desincorpora del régimen de domino público del Estado, una superficie de 2,600 m2, que se segregará de la superficie de 3-00-00.0 Hectáreas, propiedad del Gobierno del Estado de Durango, y se autoriza su enajenación, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango para LA EDIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE DURANGO, propiedad que se acredita mediante escritura pública bajo la inscripción No. 231 de fecha 16 de febrero de 1990, ubicado en calle los Arroyos y Chopin en el Fraccionamiento "Villas de San Francisco" del Municipio de Durango, Estado de Durango, bajo las siguientes medidas y colindancias:

a) **Del vértice** No. 1 al vértice No. 2 con rumbo: Sur-Este de 36 grados, 41 minutos, 13.02 segundos y distancia de 50.00 metros. Colinda con calle Los Arroyos.

LEGISLATURA DURANGO

b) **Del Vértice** No. 2 al vértice No. 3 con rumbo: Sur-Oeste de 53 grados, 13 minutos, 16.77 segundos y distancia de 52.00 metros. Colinda con propiedad del Gobierno del Estado.

c) **Del vértice** No. 3 al vértice No. 4 con rumbo: Nor-Oeste de 36 grados, 41 minutos, 13.02 segundos y distancia de 50.00 metros. Colinda con propiedad del Gobierno del Estado.

d) **Del vértice** No. 4 al vértice No. 1 que es el de su inicio con rumbo: Nor-Este de 53 grados, 13 minutos, 16.77 segundos y distancia de 52.00 metros. Colinda con calle Chopin.

SEGUNDO. El inmueble objeto de la presente enajenación, se destinará única y exclusivamente para **LA EDIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE DURANGO**, si transcurridos dos años no se inician los trabajos o se diere un uso distinto para el que fue autorizado en el presente decreto, tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

LXVIII
LEGISLATURA
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (24) veinticuatro días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.

CONGRESO DEL ESTADO · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (03) TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES

LXVII LEGISLATURA DURANGO

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 477

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO D E C R E T A:

ARTICULO ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, C L A U S U R A, hoy día (24) veinticuatro de Agosto del año (2018) dos mil dieciocho, su PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE. AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

LXVII
LEGISLATURA
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (24) veinticuatro días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.

CONGRESO DEL ESTADO • ESTADOS UNIDOS MEXICANOS • LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO •

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (03) TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES

Secretaría General de Gobierno

LXVII LEGISLATURA DURANGO

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 478

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- En uso de las facultades conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; SE CONVOCA A LOS CC. Diputados que integran la H. LXVII Legislatura del Estado a un "***Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones dentro del Segundo Periodo de Receso, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional***" de la Honorable Sexagésima Séptima Legislatura del Estado, que dará inicio el día Lunes (13) trece de Agosto del año 2018, a las (11:00) once horas, con la finalidad de desahogar los siguientes:

A S U N T O S :

- **TRÁMITE LEGISLATIVO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO.**

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique circule y observe.

LXVII
LEGISLATURA
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (27) veintisiete días del mes de Agosto del año (2018), dos mil dieciocho.

CONGRESO DEL ESTADO · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILAN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (03) TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES Secretario General de Gobierno

LXVII LEGISLATURA DURANGO

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 479

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO D E C R E T A:

ARTICULO ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, instala, hoy día (28) veintiocho del mes de Agosto del año (2018) dos mil dieciocho, su SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

LEGISLATURA
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (28) veintiocho días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (03) TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIAN ALANÍS QUIÑONES Secretario General de Gobierno

LXVII
LEGISLATURA
DURANGO

D E C R E T O No. 480

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO D E C R E T A:

ARTICULO ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, C L A U S U R A, hoy día (28) veintiocho de Agosto del año (2018) dos mil dieciocho, su SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE. AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIÓ CONSTITUCIONAL.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

LXVII LEGISLATURA DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (28) veintiocho días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.

DIP. SORAYA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (03) TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES

LXVII LEGISLATURA DURANGO

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 481

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO D E C R E T A:

A las veinticuatro horas del día de hoy, treinta y uno de agosto del año 2018, La Sexagésima Septima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango C L A U S U R A su Periodo de Ejercicio Constitucional.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

LXVII
LEGISLATURA
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (31) treinta y un días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.

DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA
SECRETARIO.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (03) TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES

LEGISLATURA DURANGO

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 19 de Junio del presente año, el C. DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura de este H. Congreso del Estado, presentó Iniciativa de Decreto, la cual contiene solicitud de AUTORIZACIÓN ANTE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, PARA QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO ENAJENE A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 19,850.2400, UBICADA EN AVENIDA DR. FRANCISCO GALINDO CHÁVEZ NÚMERO 853, EN LA COLONIA ARMANDO DEL CASTILLO FRANCO DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO., A FAVOR DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE LA LAGUNA, CURSOS INTENSIVOS, A.C.; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solórzano Valles, Luis Enrique Benítez Ojeda, José Gabriel Rodríguez Villa y Cesar Iván Ibáñez Valadez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. La Comisión que dictaminó, dio cuenta que del estudio a la iniciativa aludida en el proemio del presente, tiene como propósito conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que el Titular del Poder Ejecutivo enajene una superficie de 19,850.2400, ubicada en Avenida Dr. Francisco Galindo Chávez número 853, en la Colonia Armando del Castillo Franco de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a favor de la Escuela Normal Superior de la Laguna, Cursos Intensivos, A.C.

SEGUNDO. Es importante mencionar que mediante Decreto número 469 de fecha 28 de agosto de 1992, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 35 de fecha 29 de agosto de 1992 se disolvió el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano en la Región Lagunera de Durango", y que era a

LXVIII LEGISLATURA DURANGO

quien pertenecía dicha superficie, y por lo tanto, dicha superficie pasa nuevamente a ser propiedad del Gobierno del Estado.

TERCERO. Como resultado de lo anterior, con la intervención del entonces Gobernador del Estado, Lic. Armando del Castillo Franco, la extinta Secretaría de la Reforma Agraria, resolvió que la ejecución de la liquidación expuesta anteriormente, los bienes antes administrados por INDECO, fueran transferidos a un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano en la Región Lagunera de Durango", que fue creado con dicha calidad, mediante Decreto número 25 de la H. LV Legislatura del Estado, el día 28 de enero de 1981, publicado oficialmente mediante el Periódico Oficial número 9 de fecha 29 del mismo mes y año.

CUARTO. Cabe destacar que la Escuela Normal Superior de la Laguna, Cursos Intensivos, A. C., es una institución educativa que ha contribuido a la formación de docentes y directivos, en los procesos de educación que han favorecido el desarrollo profesional, a favor de los estudiantes de nivel básico y medio superior, tal es así que se encuentra autorizada por la Secretaría de Educación Pública y ha funcionado con normalidad a lo largo de los años.

Dicha institución educativa, como asociación civil, fue constituida mediante escritura pública número 713 de la fe del Notario Público número 1 del Distrito Judicial de Gómez Palacio, Dgo., en fecha 14 de noviembre de 1996, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 3134 del Tomo 23-B sección de Sociedad y Poderes, de fecha 7 de junio de 1999.

QUINTO. Dentro de las facultades hacendarias del Congreso del Estado, se encuentran las establecidas en el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Local, y que contempla la de autorizar al Gobierno del Estado, *"enajenar bienes inmuebles propiedad del Estado"*;

LEGISLATURA
DURANGO

De igual forma el artículo 98 en su fracción XVII de la propia Constitución Local, contempla que es facultad del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Ejecutivo Estatal.

SEXTO. Respecto de la Ley de Bienes del Estado de Durango, el artículo 7 en su fracción III, contempla que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo Desincorporar del dominio público, en los casos en que la Ley lo permita y asimismo mediante Decreto, un bien que se haya dejado de utilizar en el fin respectivo.

SÉPTIMO. En tal virtud, los miembros de este cuerpo colegiado, con las facultades que nos confiere el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, consideramos que la iniciativa es viable a fin de que se autorice al Ejecutivo Estatal enajene a título gratuito a favor de la Escuela Normal Superior de la Laguna, Cursos Intensivos, A. C., siga siendo como hasta hoy una escuela de calidad y siga brindando la oportunidad a los jóvenes de acceder a culminar sus estudios en los niveles que ofrece dicha Institución, además de ello darle certeza jurídica a la Escuela Normal Superior de la Laguna, Cursos Intensivos, A. C., a fin de que regularice su situación, que desde hace años se ostenta como poseedora.

OCTAVO. Dentro de los anexos a la iniciativa en comento, y que permiten su dictaminación en sentido positivo, se enumeran los siguientes documentos:

1. Copia fotostática del Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 9 de fecha 29 de enero de 1981, mediante el cual se publicó el Decreto número 25, y a través del mismo se aprobó la transformación de Promotora del Parque Industrial Lagunero de Gómez Palacio, Dgo., en "Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano de la Región Lagunera de Durango".

LXVII LEGISLATURA DURANGO

2. Copia fotostática del Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 35 de fecha 29 de agosto de 1992, mediante el cual se publicó el Decreto número 469 de fecha 28 de agosto de 1992, mediante el cual se disolvió el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano en la Región Lagunera de Durango",

3. Copia fotostática debidamente certificada de la Escritura Pública número 1029, del Tomo 41, de fecha 23 de enero de 1984, de la fe del Notario Público número 3 del Distrito Judicial de Gómez Palacio, Durango, registrada bajo el folio 19200 del tomo 66, sección Públicas, de fecha 7 de marzo de 1984, según la certificación expedida por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., la superficie entregada a la entonces "Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano en la Región Lagunera de Durango", fue de 54-77-15.66 has., donde se encuentra edificada la institución educativa Escuela Normal Superior de la Laguna, Cursos Intensivos, A.C.

4. Oficio COEPA/965/2017, emitido al Titular de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de este H. Congreso, por la C.P. Ruth María Vázquez Barraza, Coordinadora General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, en la cual hace constar que no existe registro alguno a nombre de "Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano de la Región Laguna de Durango", toda vez que fue disuelto mediante Decreto número 469, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 25 de fecha 29 de octubre de 1992.

5. Certificado de liberación de gravamen emitido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, mediante el cual hace constar que la superficie de 19,850.2400 metros cuadrados donde se encuentra edificada la Escuela Normal Superior de la Laguna, Cursos Intensivos, A.C., no reporta gravamen alguno.

LEGISLATURA DURANGO

6. Plano de ubicación de la superficie que se pretende enajenar, con sus respectivas medidas y colindancias, mismas a saber :

   a) Al Norte en 199.23 metros con CETIS 74.

   b) Al Sur, en 119.23 metros con Universidad Pedagógica de Durango y Secundaria Técnica número 68.

   c) Al Oriente en 99.85 metros con Avenida Francisco Galindo Chávez, y

   d) Al Poniente en 100.35 metros con Centro de Maestros Jean Piaget.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 443

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a enajenar a título gratuito a favor de la Institución Educativa denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE LA

LXVIII LEGISLATURA DURANGO

LAGUNA, CURSOS INTENSIVOS, A.C., ubicado en la Avenida Dr. Francisco Galindo Chávez número 853, en la Colonia Armando del Castillo Franco de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., una superficie de 19,850.2400 metros cuadrados, propiedad del Gobierno del Estado, con sus respectivas medidas y colindancias, mismas a saber:

a) Al Norte en 199.23 metros con CETIS 74.

b) Al Sur, en 119.23 metros con Universidad Pedagógica de Durango y Secundaria Técnica número 68.

c) Al Oriente en 99.85 metros con Avenida Francisco Galindo Chávez, y

d) Al Poniente en 100.35 metros con Centro de Maestros Jean Piaget.

SEGUNDO. La institución educativa beneficiaria, realizará los trámites relativos a la escrituración y registro de la operación, asumiendo los costos que por impuestos y derechos le correspondan.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

LXVII LEGISLATURA DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (15) quince días del mes de Agosto de (2018) dos mil dieciocho.

CONGRESO DEL ESTADO · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO ·

DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (22) VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES

Secretaría General de Gobierno

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE DURANGO
LXVIII LEGISLATURA 2018 - 2021

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 1

LA HONORABLE SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTICULO ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, se declara legitima y solemnemente instalada y abre hoy día (1o.) primero del mes de Septiembre del año (2018) dos mil dieciocho, su Primer Año de Ejercicio Constitucional

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE DURANGO
LXVIII LEGISLATURA 2018 - 2021

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a (1o.) primero del mes de Septiembre del año (2018) dos mil dieciocho..

DIP. ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
SECRETARIA

DIP. ELTA DEL CARMEN TOVAR VALERO
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (06) SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DURANGO Secretaría General de Gobierno

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora. Francisca Escarcega No 208, colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: http//secretariageneral.durango.gob.mx

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado